



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 096 ACTA No. 203 LIBRO III FOJAS 2767

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 13:46 trece horas con cuarenta y seis minutos del día 15 de FEBRERO del año dos mil veinticuatro, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Despacho de la Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria No. 096, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.
- II.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
- III.- Informe de las Comisiones.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud de creación, redistribución y ampliación de partidas presupuestales de las Fuentes de Financiamiento, Ingresos Locales del ejercicio FORTAMUN y Recursos Federales de Libre Disposición, correspondientes al mes de Enero del ejercicio fiscal 2024.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la aprobación para remitir al H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al mes de Enero del ejercicio fiscal 2024.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación, del dictamen correspondiente a la abrogación del REGLAMENTO DE CONVIVENCIA CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, aprobado en fecha 09 de septiembre de 2019 y en consecuencia la aprobación del REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

COMISIONES DE PLANEACIÓN, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL Y HACIENDA MUNICIPAL

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente al Cierre del Programa Operativo Anual del Ejercicio Fiscal 2023 y el Programa Operativo Anual para el Ejercicio Fiscal 2024.

IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.

- Presentación de las Metas Estratégicas del Programa de Gobierno 2024.
- Solicitud de autorización a la C. Presidenta, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento para signar el Contrato de Comodato con la C. Ana Lilia Gómez Cruz, quien concederá el uso y disfrute al Municipio de Villa de

Álvarez, una Ambulancia Ford 2006, motor S/N, número de serie 1FDXE45P56HA32980, color rojo, cilindros 8, Diésel.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Clausura de la sesión.

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye a la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, Secretaria del H. Ayuntamiento, verifique la asistencia, manifestando éste, la presencia los trece munícipes integrantes del cabildo villalvareense, por lo que habiendo quórum legal, la C. Presidenta Municipal declaró formalmente instalada la presente sesión ordinaria siendo las 13:46 trece horas con cuarenta y seis minutos; acto seguido, instruyó al Secretario dar a conocer el **orden del día** antes descrito, el cual se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los munícipes presentes.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. –Lectura y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior. –

Para el desahogo de este punto del orden del día, el **Mtro. José Alfredo Chávez González, Secretario del Ayuntamiento**, solicita de conformidad con la reglamentación, la dispensa de la lectura de las actas de sesiones anteriores, por lo que al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** dicha moción, así como el contenido de las actas número 187, y 188 de las sesiones llevada a cabo los días 11 y 14 de Diciembre del año 2023.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Informe de las Comisiones.-

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

En uso de la voz el **Lic. Guillermo Toscano Reyes**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal**, dio lectura de manera ejecutiva, por así haberse solicitado y aprobado, al dictamen correspondiente a la autorización de **transferencias, ampliaciones y creaciones presupuestales de recursos fiscales,**

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 096 ACTA No. 203 LIBRO III FOJAS 2768



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ingresos locales del ejercicio, recursos de libre disposición; recursos federales de libre disposición y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); del mes de Enero 2024 y su cierre; el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ
PRESENTES.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES REGIDOR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, SÍNDICO MUNICIPAL, MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, REGIDORA, LICDA. VALERIA TINTOS RUIZ REGIDORA, Y LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, REGIDOR; EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 90, FRACCIÓN IV, Y 94, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 42, 43, 44, 45, FRACCIÓN IV, INCISOS A) Y J), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 1, 2, MUMERAL 1, 3, 8, 9, 11, FRACCIÓN I, 12, FRACCIONES VI, VII Y VIII, 16, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN III, Y 19, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 21, 65, FRACCIÓN II, 66, 75, 76, 77, FRACCIÓN II, 85, 88, 89, Y 91, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; TIENEN A BIEN PRESENTAR ANTE ESTE H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ EL PRESENTE DICTAMEN, CON BASE A LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- QUE MEDIANTE EL OFICIO S.E. 031/2024 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2024, TURNADO POR LA LIC. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, QUIEN SOLICITA SEA DICTAMINADA LA AUTORIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y CREACIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024; RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION; Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN); TODOS DEL MES DE ENERO 2024 Y SU CIERRE.

SEGUNDO. - QUE SE ENCUENTRA EL OFICIO TM-040/2024 DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2024, SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A CARGO DE LA LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SEAN AUTORIZADAS LAS TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y CREACIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024; RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION; Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN); TODOS DEL MES DE ENERO 2024 Y SU CIERRE.

TERCERO. - QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, LLEVÓ A CABO REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA CON FECHA DE 14 DE FEBRERO DE 2024, PARA EL ANÁLISIS DE LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES SEÑALADAS EN EL PUNTO PRIMERO Y CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DEL 2024.

CUARTO. - LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES PROPUESTAS A REALIZARSE AFECTANDO EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, SON LAS SIGUIENTES:

TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y CREACIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024; RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION; Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN); TODOS DEL MES DE ENERO 2024 Y SU CIERRE:

EJERCICIO FISCAL 2024 MES: ENERO

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES AGRUPADAS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO				
FUENTE	DESCRIPCION	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	DIFERENCIA
01-01-01	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	\$ 5,202,391.57	\$ 5,202,391.57	\$ -
01-05-01	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	\$ 2,864,818.33	\$ 2,864,818.33	\$ -
02-05-02	FONDO IV FORTAMUN	\$ 897,303.99	\$ 897,303.99	\$ -
	TOTALES	\$ 8,964,513.89	\$ 8,964,513.89	\$ -

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES AGRUPADAS POR CAPITULO DEL GASTO

CAPITULO	DESCRIPCION	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	DIFERENCIA
1	SERVICIOS PERSONALES	\$ 3,483,534.29	\$ 3,483,534.29	\$ -
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 61,679.52	\$ 61,779.52	\$ 100.00
3	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,877,733.63	\$ 2,679,729.51	\$ (198,004.12)
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	\$ 2,319,342.67	\$ 2,319,342.67	\$ -
5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -	\$ 197,904.12	\$ 197,904.12
9	DEUDA PUBLICA	\$ 222,223.78	\$ 222,223.78	\$ -
TOTALES		\$ 8,964,513.89	\$ 8,964,513.89	\$ -

CREACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y AMPLIACIONES DE CUENTAS PRESUPUESTALES

INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO, MES DE ENERO 2024

FOLIO	CAP.	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
00016	02	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	0.00	719.65
	02	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	719.65	0.00
00018	02	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	8,715.87	0.00
	02	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	8,715.87
00020	02	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	10,361.80	0.00
	02	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	0.00	10,361.80
00022	02	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	4,580.84	0.00
	02	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	0.00	4,580.84
00024	02	GAS	580.20	0.00
	02	GAS	0.00	580.20
00026	02	GAS	873.00	0.00
	02	GAS	0.00	873.00
00028	02	GAS	585.00	0.00
	02	GAS	0.00	585.00
00030	02	GAS	0.00	754.65
	02	GAS	754.65	0.00
00032	02	GAS	776.00	0.00
	02	GAS	0.00	776.00
00034	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	15,666.00	0.00
	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	15,666.00
00036	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	98,047.00	0.00
	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	98,047.00
00038	03	SERVICIOS LEGALES, NOTARIALES Y DE APOYO PARA TRÁMITES LEGALES.	3,828.00	0.00
	03	SERVICIOS LEGALES, NOTARIALES Y DE APOYO PARA TRÁMITES LEGALES.	0.00	3,828.00
00040	02	ACEITES Y GRASAS	0.00	10,150.00
	02	ACEITES Y GRASAS	10,150.00	0.00
00046	04	BECAS	37,383.34	0.00
	04	BECAS	0.00	37,383.34
00050	02	OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	4,114.21	0.00
	02	OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	0.00	4,114.21
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y OTROS EQUIPOS	1,994.00	0.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y OTROS EQUIPOS	0.00	251.01
	02	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	0.00	1,742.99
00052	02	ACEITES Y GRASAS	711.00	0.00
	02	ACEITES Y GRASAS	0.00	711.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y OTROS EQUIPOS	1,700.00	0.00
	02	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	0.00	1,700.00
00054	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00	16,000.00
	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	16,000.00	0.00
00058	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	4,837.60
	02	OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	6,559.37	0.00
	02	OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	0.00	1,721.77
00060	02	OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	8,503.93	0.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	8,503.93
00062	03	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	13,295.34	0.00
	03	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	0.00	13,295.34
00064	03	MENSAJERIA Y PAQUETERIA	59.00	0.00
	03	MENSAJERIA Y PAQUETERIA	0.00	59.00
	03	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	100.00	0.00
	02	MATERIAL AUDIVISUAL	0.00	100.00
00066	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	5,400.00	0.00

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 096 ACTA No. 203 LIBRO III FOJAS 2769

	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00	5,400.00
00068	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0.00	11,534.97
	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	11,534.97	0.00
00086	03	ACTUALIZACIONES FISCALES	27,660.50	0.00
	03	ACTUALIZACIONES FISCALES	0.00	27,660.50
	03	RECARGOS	129,436.31	0.00
	03	RECARGOS	0.00	129,436.31
00098	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	19,220.00	0.00
	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	19,220.00
00100	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	25,564.00	0.00
	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	25,564.00
00110	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	1,920.00	0.00
	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	1,920.00
00112	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	3,456.00
	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	3,456.00	0.00
00114	04	ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	131,033.34	0.00
	04	ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	0.00	131,033.34
00116	03	ACTUALIZACIONES FISCALES	1,241.71	0.00
	03	ACTUALIZACIONES FISCALES	0.00	1,241.71
00128	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	151,481.47	0.00
	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0.00	151,481.47
00130	01	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	46,000.00	0.00
	01	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	0.00	46,000.00
00148	04	ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	0.01	0.00
	04	ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	0.00	0.01
00150	04	ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	104,166.67	0.00
	04	ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	0.00	104,166.67
00200	03	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	0.00	691,688.21
	03	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	691,688.21	0.00
00214	04	ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	0.00	500,000.00
	04	ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	500,000.00	0.00
00220	03	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	692,631.96	0.00
	03	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	0.00	692,631.96
00226	04	JUBILACIONES	1,524,690.91	0.00
	04	JUBILACIONES	0.00	1,524,690.91
	04	JUBILACIONES	668.40	0.00
	04	JUBILACIONES	0.00	668.40
00256	03	ACTUALIZACIONES FISCALES	13,579.00	0.00
	03	ACTUALIZACIONES FISCALES	0.00	13,579.00
	03	RECARGOS	57,429.00	0.00
	03	RECARGOS	0.00	57,429.00
00258	03	COMISIONES BANCARIAS	410,949.70	0.00
	03	COMISIONES BANCARIAS	0.00	410,949.70
00260	03	ACTUALIZACIONES FISCALES	0.00	19,563.43
	03	RECARGOS	104,587.00	0.00
	03	RECARGOS	0.00	104,587.00
	07	CONTINGENCIAS SOCIO ECONOMICAS	0.00	1,829.57
	03	ACTUALIZACIONES FISCALES	21,393.00	0.00
00262	03	ACTUALIZACIONES FISCALES	41,150.00	0.00
	03	RECARGOS	179,937.00	0.00
	03	RECARGOS	0.00	84,526.66
	07	CONTINGENCIAS SOCIO ECONOMICAS	0.00	136,560.34
00294	03	RECARGOS	45,156.21	0.00
	07	CONTINGENCIAS SOCIO ECONOMICAS	0.00	45,156.21
00300	07	CONTINGENCIAS SOCIO ECONOMICAS	0.00	14,358.00
	03	RECARGOS	14,358.00	0.00

RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION, MES DE ENERO 2024

FOLIO	CAP.	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
00002	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	1,556.10
	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	7,002.45
	01	APOYO POR SERVICIOS	56,102.12	0.00
	01	APOYO POR SERVICIOS	18,763.13	0.00
	01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	56,102.12
	01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,166.99	0.00

01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,166.99
01	PRIMA VACACIONAL	1,556.10	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	1,556.10
01	APOYO POR SERVICIOS	12,502.89	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	12,502.89
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,166.99	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,166.99
01	PRIMA VACACIONAL	4,668.30	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	778.05	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,166.99
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	10,673.87
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,166.99	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	9,269.87
01	APOYO POR SERVICIOS	9,269.87	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	778.05
01	PRIMA VACACIONAL	778.05	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,166.99
01	PRIMA VACACIONAL	7,002.45	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,166.99	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	1,556.10	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	10,673.87	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	778.05
01	PRIMA VACACIONAL	778.05	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	19,107.15
01	APOYO POR SERVICIOS	19,107.15	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	36,664.78	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	778.05
01	APOYO POR SERVICIOS	18,692.01	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	5,444.22
01	APOYO POR SERVICIOS	5,444.22	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	778.05
01	PRIMA VACACIONAL	778.05	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	18,763.13
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	18,692.01
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	4,668.30
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	2,334.15
01	PRIMA VACACIONAL	2,334.15	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	9,864.58
01	APOYO POR SERVICIOS	9,864.58	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	13,226.85
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,166.99
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	778.05
01	PRIMA VACACIONAL	13,226.85	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	116,587.70	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	116,587.70
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	4,667.96	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	4,667.96
01	PRIMA VACACIONAL	778.05	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,166.99	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	36,664.78
00006	01 PRIMA VACACIONAL	1,556.10	0.00
	01 PRIMA VACACIONAL	0.00	778.05
	01 PRIMA VACACIONAL	778.05	0.00
	01 PRIMA VACACIONAL	778.05	0.00
	01 APOYO POR SERVICIOS	0.00	1,006.05
	01 APOYO POR SERVICIOS	0.00	3,237.24
	01 APOYO POR SERVICIOS	3,237.24	0.00
	01 PRIMA VACACIONAL	0.00	1,556.10
	01 APOYO POR SERVICIOS	0.00	781.57
	01 PRIMA VACACIONAL	0.00	778.05
	01 APOYO POR SERVICIOS	781.57	0.00
	01 APOYO POR SERVICIOS	1,006.05	0.00
00012	01 CANASTA BÁSICA	285.37	0.00
	01 BONO DE CUMPLEAÑOS	1,166.99	0.00
	01 BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,166.99
	01 BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,166.99
	01 CANASTA BÁSICA	0.00	285.37
	01 BONO DE CUMPLEAÑOS	1,166.99	0.00
	01 BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,166.99
	01 BONO DE CUMPLEAÑOS	1,166.99	0.00

0

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 096 ACTA No. 203 LIBRO III FOJAS 2770

00188	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	4,616.43
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	6,951.78
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	2,493.39	0.00
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	14,843.01
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	6,142.40	0.00
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	10,595.28
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	23,419.69
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	10,595.28	0.00
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	23,419.69	0.00
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	106,740.32
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	2,493.39
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	7,515.25	0.00
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	6,525.73
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	3,218.36	0.00
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	6,525.73	0.00
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	3,218.36
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	11,611.68
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	11,611.68	0.00
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	7,515.25
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	4,616.43	0.00
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	6,142.40
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	106,740.32	0.00
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	14,203.63	0.00
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	10,911.93	0.00
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	12,459.39
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	12,459.39	0.00
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	4,863.25
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	4,863.25	0.00
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	7,510.43
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	14,843.01	0.00
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	14,203.63
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	8,994.64	0.00
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	13,268.33
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	4,626.79	0.00
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	13,268.33	0.00
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	3,389.73
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	3,389.73	0.00
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	5,829.18
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	5,829.18	0.00
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	7,510.43	0.00
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	8,921.95	0.00
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	953.71	0.00
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	38,983.64
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	6,951.78	0.00
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	38,983.64	0.00
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	3,824.28
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	3,824.28	0.00
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	4,626.79
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	8,921.95
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	10,911.93
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	3,376.64
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	3,376.64	0.00
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	8,994.64
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	953.71
00190	01	SUELDO	815.15	0.00
	01	COMPENSACIONES	0.00	2,185.38
	01	COMPENSACIONES	2,185.38	0.00
	01	COMPENSACIONES	0.00	5,792.79
	01	SUELDO	0.00	815.15
	01	SOBRE SUELDO	0.00	873.00
	01	SOBRE SUELDO	873.00	0.00
	01	SUELDO	0.00	1,058.20
	01	SUELDO	815.15	0.00
	01	SUELDO	1,058.20	0.00
	01	COMPENSACIONES	0.00	2,434.80
	01	COMPENSACIONES	2,434.80	0.00
	01	COMPENSACIONES	0.00	3,300.30
	01	COMPENSACIONES	3,300.30	0.00
	01	COMPENSACIONES	1,425.67	0.00
	01	COMPENSACIONES	0.00	1,425.67

Guerra Jacez

[Handwritten signature]

1/10

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

01	COMPENSACIONES	1,138.17	0.00	
01	SUELDO	815.15	0.00	
01	COMPENSACIONES	0.00	2,924.33	
01	COMPENSACIONES	768.44	0.00	
01	SOBRE SUELDO	0.00	672.51	
01	SOBRE SUELDO	672.51	0.00	
01	COMPENSACIONES	0.00	31.81	
01	COMPENSACIONES	2,226.08	0.00	
01	COMPENSACIONES	0.00	1,138.17	
01	SOBRE SUELDO	672.51	0.00	
01	COMPENSACIONES	834.50	0.00	
01	COMPENSACIONES	0.00	2,226.08	
01	COMPENSACIONES	5,792.79	0.00	
01	COMPENSACIONES	0.00	1,097.76	
01	SUELDO	0.00	815.15	
01	COMPENSACIONES	1,097.76	0.00	
01	SOBRE SUELDO	0.00	672.51	
01	COMPENSACIONES	31.81	0.00	
01	SOBRE SUELDO	0.00	9,279.51	
01	SOBRE SUELDO	0.00	672.51	
01	SOBRE SUELDO	672.51	0.00	
01	SUELDO	0.00	815.15	
01	COMPENSACIONES	0.00	534.55	
01	COMPENSACIONES	2,924.33	0.00	
01	COMPENSACIONES	0.00	834.50	
01	COMPENSACIONES	21,067.16	0.00	
01	SUELDO	0.00	11,247.98	
01	SOBRE SUELDO	9,279.51	0.00	
01	COMPENSACIONES	0.00	1,169.28	
01	SUELDO	11,247.98	0.00	
01	COMPENSACIONES	3,067.41	0.00	
01	COMPENSACIONES	0.00	768.44	
01	COMPENSACIONES	534.55	0.00	
01	COMPENSACIONES	0.00	21,067.16	
01	COMPENSACIONES	0.00	2,588.00	
01	COMPENSACIONES	0.00	3,067.41	
01	COMPENSACIONES	0.00	2,530.53	
01	COMPENSACIONES	2,530.53	0.00	
01	COMPENSACIONES	1,677.30	0.00	
01	COMPENSACIONES	1,169.28	0.00	
01	COMPENSACIONES	2,588.00	0.00	
01	COMPENSACIONES	0.00	5,207.43	
01	SUELDO	0.00	1,058.20	
01	COMPENSACIONES	1,459.80	0.00	
01	SOBRE SUELDO	0.00	873.00	
01	COMPENSACIONES	5,207.43	0.00	
01	SUELDO	1,058.20	0.00	
01	SOBRE SUELDO	873.00	0.00	
01	COMPENSACIONES	0.00	1,459.80	
01	COMPENSACIONES	0.00	1,677.30	
00206	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	23,957.10
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	11,833.60	0.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	11,833.60
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	6,680.64	0.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	1,376.00	0.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	23,957.10	0.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	2,325.60	0.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	6,680.64
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	2,325.60
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	4,128.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	4,128.00	0.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	22,116.80
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	22,116.80	0.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	1,376.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	825.60	0.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	825.60
00210	01	COMPENSACIONES	296.18	0.00
	01	SOBRE SUELDO	0.00	2,048.55
	01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	85.85	0.00
	01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	85.85

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right, a signature with '1/10' below it, and several other scribbles and initials.



ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

No. 096

ACTA No. 203

LIBRO III

FOJAS 2771

SESION

No.

ACTA No.

LIBRO

FOJAS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

01	AYUDA PARA RENTA	0.00	142.51
01	COMPENSACIONES	0.00	148.09
01	SUELDO	3,777.86	0.00
01	SUELDO	0.00	3,777.86
01	SOBRE SUELDO	0.00	3,063.46
01	SOBRE SUELDO	2,048.55	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	142.51	0.00
01	SOBRE SUELDO	3,063.46	0.00
01	COMPENSACIONES	148.09	0.00
01	SUELDO	0.00	2,344.07
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	963.46	0.00
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	963.46
01	COMPENSACIONES	850.50	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	850.50
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	2,312.32	0.00
01	COMPENSACIONES	148.09	0.00
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	1,926.94	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	296.18
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	1,926.94
01	SUELDO	2,344.07	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	148.09
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	2,312.32
00212	01 BECAS	0.00	6,076.56
01	BECAS	1,841.36	0.00
01	BECAS	0.00	2,831.04
01	BECAS	2,831.04	0.00
01	BECAS	0.00	4,971.60
01	BECAS	4,971.60	0.00
01	BECAS	5,823.24	0.00
01	BECAS	0.00	4,971.60
01	BECAS	4,971.60	0.00
01	BECAS	0.00	1,841.36
01	BECAS	6,076.56	0.00
01	BECAS	0.00	5,823.24
00216	01 AGUINALDO	0.00	30,000.00
01	CUESTA DE ENERO	5,865.84	0.00
01	AGUINALDO	0.00	49,703.92
01	CUESTA DE ENERO	24,129.82	0.00
01	CUESTA DE ENERO	29,486.49	0.00
01	CUESTA DE ENERO	20,221.77	0.00
00222	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	12,080.36	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	12,065.61
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	3,399.13	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	12,065.61	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	7,975.40
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	7,975.40	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	5,472.49
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	12,080.36
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	11,299.61	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	25,218.16
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	2,659.89
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	25,218.16	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	12,327.38
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	17,370.31
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	5,472.49	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	42,517.14	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	3,399.13
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	12,327.38	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	7,145.26	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	2,659.89	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	5,533.73	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	5,533.73
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	42,517.14
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	11,299.61
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	7,825.85
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	7,825.85	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	6,498.85
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	6,498.85	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	6,848.49
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	6,848.49	0.00

A

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	1,581.80
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	5,146.53	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	11,663.62	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	7,960.64
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	7,960.64	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,581.80	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	15,150.87	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	11,663.62
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	5,146.53
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	21,286.04
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	26,721.76
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	26,721.76	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	9,255.82
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	9,255.82	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	7,145.26
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	21,286.04	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	12,024.35
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	47,719.10
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	12,024.35	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	5,877.85
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	5,877.85	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	15,150.87
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	12,217.41	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	5,053.41	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	47,719.10	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	54,655.38
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	54,655.38	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	5,044.15
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	5,044.15	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	5,053.41
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	24,752.06
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	24,752.06	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	17,370.31	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	12,217.41
00224	01 CUESTA DE ENERO	13,614.64	0.00
01	CUESTA DE ENERO	46,487.61	0.00
01	AGUINALDO	0.00	296,870.24
01	CUESTA DE ENERO	23,571.15	0.00
01	CUESTA DE ENERO	2,322.16	0.00
01	CUESTA DE ENERO	1,812.51	0.00
01	CUESTA DE ENERO	10,811.14	0.00
01	CUESTA DE ENERO	4,783.40	0.00
01	CUESTA DE ENERO	11,176.66	0.00
01	CUESTA DE ENERO	2,312.68	0.00
01	CUESTA DE ENERO	11,737.77	0.00
01	CUESTA DE ENERO	11,318.87	0.00
01	CUESTA DE ENERO	5,709.89	0.00
01	CUESTA DE ENERO	2,256.10	0.00
01	CUESTA DE ENERO	1,981.52	0.00
01	CUESTA DE ENERO	46,138.22	0.00
01	CUESTA DE ENERO	14,493.33	0.00
01	CUESTA DE ENERO	26,943.35	0.00
01	CUESTA DE ENERO	8,161.44	0.00
01	CUESTA DE ENERO	2,265.31	0.00
01	CUESTA DE ENERO	30,540.88	0.00
01	CUESTA DE ENERO	18,431.61	0.00
00240	01 ESTIMULO PROFESIONAL	97.15	0.00
01	SUELDO	6,922.64	0.00
01	SUELDO	0.00	6,922.64
01	SOBRE SUELDO	6,151.03	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	97.15
01	SOBRE SUELDO	0.00	6,151.03
01	QUINQUENIOS	3,106.07	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	3,106.07
01	ESTIMULO PROFESIONAL	97.15	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	343.39
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	1,183.36	0.00
01	COMPENSACIONES	641.80	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	641.80
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	343.39	0.00

0

[Handwritten signature]

19

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 096 ACTA No. 203 LIBRO III FOJAS 2772

01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,426.87
01	CANASTA BÁSICA	1,426.87	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	712.56
01	AYUDA PARA RENTA	712.56	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,141.50
01	COMPENSACIONES	0.00	481.35
01	COMPENSACIONES	481.35	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	429.24
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	429.24	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	6,361.52
01	SUELDO	0.00	7,242.19
01	SOBRE SUELDO	6,361.52	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	654.57	0.00
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	1,183.36
01	SUELDO	0.00	9,650.55
01	SUELDO	7,242.19	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	160.49
01	SUELDO	0.00	5,714.22
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	550.87
01	AYUDA DE TRANSPORTE	550.87	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	11,548.57
01	COMPENSACIONES	11,548.57	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	289.01
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	289.01	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	1,168.75
01	QUINQUENIOS	1,168.75	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	8,385.48
01	AYUDA PARA RENTA	479.75	0.00
01	SOBRE SUELDO	8,385.48	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	654.57
01	SUELDO	9,650.55	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	244.92
01	FONDO DE VIVIENDA	244.92	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	291.45
01	ESTIMULO PROFESIONAL	291.45	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	479.75
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,141.50
01	CANASTA BÁSICA	960.63	0.00
01	CANASTA BÁSICA	1,141.50	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	570.05
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	97.15
01	AYUDA PARA RENTA	570.05	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	160.49	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	654.57	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	641.80
01	CANASTA BÁSICA	5,241.24	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,166.99
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	654.57
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,166.99	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	2,617.43
01	AYUDA PARA RENTA	2,617.43	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,576.73
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,576.73	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	9,308.46
01	SOBRE SUELDO	9,308.46	0.00
01	SUELDO	0.00	9,984.87
01	ESTIMULO PROFESIONAL	229.86	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	547.35
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	229.86
01	ESTIMULO PROFESIONAL	547.35	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	4,176.09
01	CANASTA BÁSICA	4,176.09	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	2,085.45
01	AYUDA PARA RENTA	2,085.45	0.00
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	908.16
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	908.16	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,256.26
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,256.26	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	276.76
01	SUELDO	5,714.22	0.00

Guillermo Suarez

[Handwritten mark]

01	CANASTA BÁSICA	0.00	960.63
01	ESTIMULO PROFESIONAL	450.20	0.00
01	SUELDO	9,984.87	0.00
01	FONDO DE AHORRO	994.21	0.00
01	CANASTA BÁSICA	1,141.50	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	248.54	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	97.15
01	ESTIMULO PROFESIONAL	97.15	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,426.87
01	CANASTA BÁSICA	1,426.87	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	712.56
01	AYUDA PARA RENTA	712.56	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	818.21
01	AYUDA DE TRANSPORTE	818.21	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	1,214.36
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	570.05
01	CANASTA BÁSICA	0.00	5,241.24
01	FONDO DE AHORRO	0.00	994.21
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	248.54
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	429.24
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	429.24	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	86.66
01	PRIMA DE RIESGO	86.66	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	1,901.10
01	QUINQUENIOS	1,901.10	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	5,374.68
01	AYUDA PARA RENTA	570.05	0.00
01	SOBRE SUELDO	5,374.68	0.00
01	SUELDO	0.00	5,971.86
01	SUELDO	5,971.86	0.00
01	OTRAS PRESTACIONES	0.00	64.24
01	OTRAS PRESTACIONES	64.24	0.00
01	COMPENSACIONES	1,214.36	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	5,968.98
01	QUINQUENIOS	3,146.01	0.00
01	CANASTA BÁSICA	7,600.58	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	469.24	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	388.61	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	947.09
01	FONDO DE VIVIENDA	947.09	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	163.64
01	ESTIMULO PROFESIONAL	680.06	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	575.82
01	CANASTA BÁSICA	5,968.98	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	2,333.98
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	2,333.98	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	2,980.99
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	582.91
01	AYUDA PARA RENTA	2,980.99	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	3,422.94
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	680.06
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	469.24
01	SOBRE SUELDO	0.00	2,242.42
01	SOBRE SUELDO	2,242.42	0.00
01	SUELDO	0.00	2,402.06
01	SUELDO	2,402.06	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	299.59
01	FONDO DE VIVIENDA	299.59	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,914.09
01	QUINQUENIOS	0.00	3,146.01
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	955.89
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	575.82	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	5,063.42
01	AYUDA PARA RENTA	955.89	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,097.63
01	AYUDA DE TRANSPORTE	1,097.63	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,198.48
01	FONDO DE AHORRO	1,198.48	0.00
01	FONDO DE AHORRO	2,594.18	0.00
01	CANASTA BÁSICA	1,914.09	0.00

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right, a signature with a horizontal line below it, and several other signatures and initials scattered on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 096 ACTA No. 203 LIBRO III FOJAS 2773

01	CANASTA BÁSICA	1,531.39	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	3,422.94	0.00
01	COMPENSACIONES	160.45	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	257.54
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	257.54	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	43.33
01	PRIMA DE RIESGO	43.33	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	1,249.08
01	AYUDA PARA RENTA	427.53	0.00
01	SUELDO	0.00	1,494.38
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,531.39
01	SUELDO	1,494.38	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	51.61
01	FONDO DE VIVIENDA	51.61	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	285.37
01	CANASTA BÁSICA	285.37	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	142.51
01	AYUDA PARA RENTA	142.51	0.00
01	SOBRE SUELDO	1,249.08	0.00
01	SOBRE SUELDO	23,305.66	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	2,157.07
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,795.77
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,795.77	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	954.86
01	PRIMA DE RIESGO	954.86	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	9,497.14
01	ESTIMULO PROFESIONAL	582.91	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	160.45
01	SOBRE SUELDO	0.00	23,305.66
01	FONDO DE AHORRO	0.00	2,594.18
01	SUELDO	0.00	25,413.19
01	SUELDO	25,413.19	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	97.15
01	ESTIMULO PROFESIONAL	97.15	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	856.13
01	CANASTA BÁSICA	856.13	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	427.53
01	QUINQUENIOS	9,497.14	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	428.90	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	1,586.41
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	41.31
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	343.39
01	FONDO DE VIVIENDA	41.31	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	97.15
01	ESTIMULO PROFESIONAL	97.15	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	858.90
01	SUELDO	0.00	7,005.94
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	428.90
01	SOBRE SUELDO	6,564.84	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	492.51
01	AYUDA DE TRANSPORTE	492.51	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	320.90
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	343.39	0.00
01	COMPENSACIONES	320.90	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	258.37
01	QUINQUENIOS	2,157.07	0.00
01	CANASTA BÁSICA	858.90	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	183.95
01	QUINQUENIOS	276.76	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	9,808.60
01	SOBRE SUELDO	9,808.60	0.00
01	SUELDO	0.00	10,345.86
01	SUELDO	10,345.86	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,394.72
01	CANASTA BÁSICA	2,394.72	0.00
01	SUELDO	7,005.94	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	1,195.87	0.00
01	QUINQUENIOS	1,586.41	0.00
01	COMPENSACIONES	641.80	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	183.95	0.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.]

01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	720.37
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	720.37	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	320.78
01	QUINQUENIOS	320.78	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	6,564.84
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,195.87
01	AYUDA PARA RENTA	570.05	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	258.37	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	4,993.31
01	QUINQUENIOS	4,993.31	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	10,424.56
01	SOBRE SUELDO	10,424.56	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,166.99
01	SUELDO	0.00	11,816.75
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	600.94
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	570.05
01	COMPENSACIONES	1,376.15	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	654.57
01	AYUDA DE TRANSPORTE	654.57	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	343.39
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	343.39	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	43.33
01	PRIMA DE RIESGO	43.33	0.00
01	OTRAS PRESTACIONES	3.11	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,166.99	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,997.61
01	SOBRE SUELDO	0.00	4,681.57
01	SOBRE SUELDO	4,681.57	0.00
01	SUELDO	0.00	5,357.41
01	SUELDO	5,357.41	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	353.40
01	QUINQUENIOS	0.00	2,417.31
01	FONDO DE VIVIENDA	353.40	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	600.94	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	291.45	0.00
01	SUELDO	11,816.75	0.00
01	CANASTA BÁSICA	1,997.61	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,140.09
01	AYUDA PARA RENTA	1,140.09	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,309.14
01	AYUDA DE TRANSPORTE	1,309.14	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	1,376.15
01	QUINQUENIOS	2,417.31	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	291.45
01	CANASTA BÁSICA	856.13	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	3,420.26
01	SOBRE SUELDO	0.00	3,553.20
01	SOBRE SUELDO	3,553.20	0.00
01	SUELDO	0.00	3,948.00
01	SUELDO	3,948.00	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	155.08
01	QUINQUENIOS	6,220.84	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	257.54
01	CANASTA BÁSICA	0.00	856.13
01	COMPENSACIONES	160.45	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,166.99
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,166.99	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	427.53
01	AYUDA PARA RENTA	427.53	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	490.93
01	AYUDA DE TRANSPORTE	490.93	0.00
01	COMPENSACIONES	1,829.53	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	155.08	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	97.15
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	257.54
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	257.54	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	3,080.21
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	460.70	0.00
01	QUINQUENIOS	3,080.21	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	935.45



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 096 ACTA No. 203 LIBRO III FOJAS 2774

01	SOBRE SUELDO	935.45	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	257.54	0.00
01	SUELDO	637.01	0.00
01	COMPENSACIONES	481.35	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	97.15	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	856.13
01	CANASTA BÁSICA	856.13	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	427.53
01	QUINQUENIOS	0.00	6,220.84
01	AYUDA PARA RENTA	427.53	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	160.45
01	SUELDO	0.00	637.01
01	QUINQUENIOS	0.00	7,162.73
01	COMPENSACIONES	0.00	481.35
01	COMPENSACIONES	0.00	641.80
01	COMPENSACIONES	641.80	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,506.18
01	FONDO DE AHORRO	1,506.18	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	2,286.43
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2,286.43	0.00
01	SUELDO	0.00	3,247.64
01	PRIMA DE RIESGO	75.10	0.00
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	550.40
01	SUELDO	3,247.64	0.00
01	QUINQUENIOS	7,162.73	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	30,939.97
01	SOBRE SUELDO	30,939.97	0.00
01	SUELDO	0.00	34,502.28
01	SUELDO	34,502.28	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	388.61
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	75.10
01	SOBRE SUELDO	3,420.26	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	257.54
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	257.54	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	2,197.71
01	QUINQUENIOS	2,197.71	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	4,220.90
01	SOBRE SUELDO	4,220.90	0.00
01	SUELDO	0.00	4,757.79
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	550.40	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	535.12
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	3,795.59
01	FONDO DE VIVIENDA	535.12	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	450.20
01	CANASTA BÁSICA	0.00	7,600.58
01	AYUDA DE TRANSPORTE	163.64	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	3,795.59	0.00
01	OTRAS PRESTACIONES	0.00	3.11
01	AYUDA DE TRANSPORTE	790.68	0.00
01	SUELDO	4,757.79	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	126.44	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	327.28
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,116.02
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,116.02	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	15,644.34
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	878.16
01	SOBRE SUELDO	15,644.34	0.00
01	SUELDO	0.00	17,783.43
01	COMPENSACIONES	0.00	1,604.50
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	126.44
01	AYUDA PARA RENTA	1,852.65	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	194.30
01	ESTIMULO PROFESIONAL	194.30	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	570.74
01	CANASTA BÁSICA	570.74	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	285.02
01	AYUDA DE TRANSPORTE	878.16	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	285.02	0.00
01	SUELDO	17,783.43	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	1,850.84

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]

01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	790.68
01	COMPENSACIONES	0.00	1,829.53
01	COMPENSACIONES	0.00	160.45
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	764.78
01	COMPENSACIONES	160.45	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	85.85
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	85.85	0.00
01	COMPENSACIONES	1,604.50	0.00
01	QUINQUENIOS	636.99	0.00
01	SUELDO	2,144.69	0.00
01	SUELDO	0.00	2,144.69
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	194.30
01	AYUDA PARA RENTA	764.78	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	194.30	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	3,709.86
01	CANASTA BÁSICA	3,709.86	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,852.65
01	QUINQUENIOS	0.00	636.99
01	SUELDO	13,765.19	0.00
01	FONDO DE AHORRO	1,877.10	0.00
01	COMPENSACIONES	5,739.27	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,030.18
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,030.18	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	5,313.97
01	QUINQUENIOS	5,313.97	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	12,309.24
01	COMPENSACIONES	0.00	5,739.27
01	SUELDO	0.00	13,765.19
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	194.30
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	460.70
01	CANASTA BÁSICA	0.00	856.13
01	CANASTA BÁSICA	856.13	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	327.28	0.00
01	SOBRE SUELDO	1,850.84	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	427.53
01	AYUDA PARA RENTA	427.53	0.00
01	SOBRE SUELDO	12,309.24	0.00
01	QUINQUENIOS	801.55	0.00
01	COMPENSACIONES	2,586.90	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	171.70
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	171.70	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	194.30	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	1,710.14	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	2,586.90
01	QUINQUENIOS	0.00	801.55
01	SOBRE SUELDO	0.00	2,098.87
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,877.10
01	SOBRE SUELDO	5,063.42	0.00
01	SUELDO	2,327.38	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,710.14
01	ESTIMULO PROFESIONAL	291.45	0.00
01	SUELDO	0.00	2,327.38
01	CANASTA BÁSICA	3,424.48	0.00
01	SOBRE SUELDO	2,098.87	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	291.45
01	CANASTA BÁSICA	0.00	3,424.48
00242	09 CREDITO BANOBRAS 2023 - 6.5 - RFLD	185,714.29	0.00
	09 INTERESES CREDITO BANOBRAS 2023 - 6.5 - RFLD	0.00	31,350.76
	09 CREDITO BANOBRAS 2023 - 6.5 - RFLD	0.00	185,714.29
	09 INTERESES CREDITO BANOBRAS 2023 - 6.5 - RFLD	31,350.76	0.00
00246	01 SUELDO	1,767.17	0.00
	01 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	546.55	0.00
	01 PRIMA DE RIESGO	0.00	145.88
	01 PRIMA DE RIESGO	145.88	0.00
	01 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	546.55
	01 AYUDA PARA RENTA	0.00	907.29
	01 ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	194.30
	01 FONDO DE VIVIENDA	2,223.79	0.00
	01 CANASTA BÁSICA	1,816.76	0.00
	01 CANASTA BÁSICA	0.00	1,816.76

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top, several initials, and a signature at the bottom.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 096 ACTA No. 203 LIBRO III FOJAS 2775

01	ESTIMULO PROFESIONAL	194.30	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	907.29	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	1,123.64
01	SOBRE SUELDO	1,123.64	0.00
01	SUELDO	0.00	695.82
01	SUELDO	695.82	0.00
01	OTRAS PRESTACIONES	0.00	222.57
01	OTRAS PRESTACIONES	222.57	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	190.43
01	CANASTA BÁSICA	0.00	19,126.07
01	OTRAS PRESTACIONES	64.24	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,166.99	0.00
01	CANASTA BÁSICA	19,126.07	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,166.99
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	2,223.79
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,210.41
01	CANASTA BÁSICA	570.74	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,166.99	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	264.35	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	4,023.40
01	CANASTA BÁSICA	4,023.40	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,166.99
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	2,009.30
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	954.32
01	AYUDA DE TRANSPORTE	954.32	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,198.54
01	AYUDA PARA RENTA	2,009.30	0.00
01	FONDO DE AHORRO	1,198.54	0.00
01	OTRAS PRESTACIONES	0.00	64.24
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,210.41	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	909.92
01	PRIMA DE RIESGO	909.92	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	4,741.68
01	QUINQUENIOS	4,741.68	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	15,121.36
01	SOBRE SUELDO	15,121.36	0.00
01	SUELDO	0.00	16,248.83
01	SUELDO	0.00	1,767.17
01	SUELDO	16,248.83	0.00
01	SOBRE SUELDO	1,586.11	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	285.02
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,716.96
01	CANASTA BÁSICA	0.00	570.74
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,716.96	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	563.28
01	PRIMA DE RIESGO	563.28	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	9,949.73
01	SOBRE SUELDO	9,949.73	0.00
01	SUELDO	0.00	10,387.53
01	SUELDO	10,387.53	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	93.08
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	9,551.41
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,141.50
01	AYUDA PARA RENTA	2,850.23	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	285.02	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	327.28
01	AYUDA DE TRANSPORTE	327.28	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	171.70
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	171.70	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	1,034.47
01	QUINQUENIOS	1,034.47	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	264.35
01	SOBRE SUELDO	0.00	1,586.11
01	CANASTA BÁSICA	1,141.50	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	93.08	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	2,651.31	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	9,551.41	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	9,778.37
01	AYUDA DE TRANSPORTE	9,778.37	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	1,935.25

Escuela Secundaria

[Handwritten signature]

110

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

01	FONDO DE VIVIENDA	190.43	0.00
01	COMPENSACIONES	1,935.25	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	8,978.59
01	FONDO DE AHORRO	8,978.59	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	5,753.72
01	ESTIMULO PROFESIONAL	291.45	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	2,651.31
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	2,850.23
01	QUINQUENIOS	0.00	25,485.85
01	QUINQUENIOS	25,485.85	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	60,608.31
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	291.45
01	SOBRE SUELDO	60,608.31	0.00
01	SUELDO	0.00	66,230.34
01	SUELDO	66,230.34	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	194.30
01	ESTIMULO PROFESIONAL	194.30	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	5,707.48
01	CANASTA BÁSICA	5,707.48	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	5,753.72	0.00
00284	09	5,158.73	0.00
	09	0.00	5,158.73

CREACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y AMPLIACIONES DE CUENTAS PRESUPUESTALES				
FONDO IV FORTAMUN, MES DE ENERO 2024				
FOLIO	CAPITULO	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
00004	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	3,112.20
	01	APOYO POR SERVICIOS	5,321.80	0.00
	01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	5,321.80
	01	PRIMA VACACIONAL	778.05	0.00
	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	778.05
	01	APOYO POR SERVICIOS	1,330.45	0.00
	01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	1,330.45
	01	PRIMA VACACIONAL	3,112.20	0.00
00008	01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,166.99	0.00
	01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,166.99
00010	01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	7,092.30
	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	28,009.80
	01	APOYO POR SERVICIOS	58,051.60	0.00
	01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	58,051.60
	01	PRIMA VACACIONAL	3,112.20	0.00
	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	3,112.20
	01	APOYO POR SERVICIOS	7,092.30	0.00
	01	PRIMA VACACIONAL	28,009.80	0.00
00014	01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,166.99
	01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,166.99	0.00
00192	01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,141.50
	01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	343.39
	01	AYUDA DE TRANSPORTE	654.57	0.00
	01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	654.57
	01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	88.89
	01	AYUDA PARA RENTA	570.05	0.00
	01	SOBRE SUELDO	813.02	0.00
	01	CANASTA BÁSICA	1,141.50	0.00
	01	SOBRE SUELDO	0.00	813.02
	01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	343.39	0.00
	01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	343.39
	01	AYUDA PARA RENTA	570.05	0.00
	01	AYUDA PARA RENTA	0.00	570.05
	01	ESTIMULO PROFESIONAL	97.15	0.00
	01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	343.39	0.00
	01	AYUDA PARA RENTA	0.00	570.05
	01	AYUDA DE TRANSPORTE	492.51	0.00
	01	ESTIMULO PROFESIONAL	388.61	0.00
	01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	97.15
	01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	388.61
	01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	258.37
	01	QUINQUENIOS	0.00	2,551.87

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 096 ACTA No. 203 LIBRO III FOJAS 2776

01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	492.51
01	AYUDA PARA RENTA	428.90	0.00
01	QUINQUENIOS	2,551.87	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	88.89	0.00
01	SUELDO	3,014.63	0.00
01	SUELDO	0.00	3,014.63
01	SOBRE SUELDO	2,928.43	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	2,928.43
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	428.90
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	258.37	0.00
00194	01 COMPENSACIONES	1,608.83	0.00
	01 SOBRE SUELDO	0.00	672.51
	01 SOBRE SUELDO	672.51	0.00
	01 SUELDO	0.00	815.15
	01 SUELDO	815.15	0.00
	01 SUELDO	2,539.76	0.00
	01 SUELDO	0.00	118,301.11
	01 COMPENSACIONES	0.00	994.85
	01 COMPENSACIONES	0.00	1,608.83
	01 COMPENSACIONES	11,279.02	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	11,279.02
	01 COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	189.18	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	4,217.70
	01 COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	189.18
	01 CANASTA BÁSICA	3,778.12	0.00
	01 CANASTA BÁSICA	0.00	3,778.12
	01 QUINQUENIOS	0.00	7,469.27
	01 BONO DE RIESGO	0.00	957.16
	01 BONO DE RIESGO	957.16	0.00
	01 SUELDO	0.00	3,960.30
	01 SOBRE SUELDO	3,267.25	0.00
	01 SOBRE SUELDO	0.00	3,267.25
	01 SUELDO	823.12	0.00
	01 SUELDO	0.00	823.12
	01 SOBRE SUELDO	679.09	0.00
	01 SOBRE SUELDO	0.00	679.09
	01 COMPENSACIONES	994.85	0.00
	01 SUELDO	118,301.11	0.00
	01 CANASTA BÁSICA	13,590.94	0.00
	01 QUINQUENIOS	7,469.27	0.00
	01 SOBRE SUELDO	2,577.56	0.00
	01 SUELDO	0.00	2,539.76
	01 SOBRE SUELDO	0.00	2,577.56
	01 QUINQUENIOS	43,419.43	0.00
	01 QUINQUENIOS	0.00	43,419.43
	01 COMPENSACIONES	38,615.08	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	38,615.08
	01 SUELDO	3,960.30	0.00
	01 COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	1,731.45
	01 CANASTA BÁSICA	0.00	13,590.94
	01 BONO DE RIESGO	4,132.52	0.00
	01 COMPENSACIONES	4,217.70	0.00
	01 BONO DE RIESGO	0.00	4,132.52
	01 SUELDO	33,220.04	0.00
	01 SUELDO	0.00	33,220.04
	01 SOBRE SUELDO	3,175.64	0.00
	01 SOBRE SUELDO	0.00	3,175.64
	01 COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	1,731.45	0.00
00202	03 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	102,364.25	0.00
	03 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	0.00	102,364.25
00204	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	25,242.88	0.00
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	25,242.88
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	11,770.03	0.00
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	11,770.03
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,879.18	0.00
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	1,879.18
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	9,181.22	0.00
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	9,181.22
00208	01 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	41,593.60	0.00
	01 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	9,907.20

[Handwritten signatures and notes in the left margin]

[Handwritten signature in the bottom right corner]

	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	41,593.60
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	9,907.20	0.00
00228	01	CUESTA DE ENERO	10,420.60	0.00
	01	CUESTA DE ENERO	3,096.50	0.00
	01	CUESTA DE ENERO	15,882.36	0.00
	01	AGUINALDO	0.00	29,399.46
00248	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	240,123.38
	01	CUESTA DE ENERO	189,313.85	0.00
	01	CUESTA DE ENERO	50,809.53	0.00

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:

PRIMERO. - ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA EL PRESENTE DICTAMEN, Y LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ REALICE LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS PLENAMENTE ESPECIFICADAS EN EL CONSIDERANDO CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO. - EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA ATENTAMENTE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, GIRE LAS INSTRUCCIONES PROCEDENTES A FIN DE QUE SE EFECTÚEN, LAS AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRESPONDIENTES, AUTORIZADAS AL AMPARO DEL PRESENTE DICTAMEN.

TERCERO. - SOLICÍTESE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL. REALICE LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y REMITA LAS COPIAS CORRESPONDIENTES A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, AMBAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO AQUÍ ORDENADO.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL, DEL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2024.

Atentamente:

**LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES**

PRESIDENTE

SÍNDICO J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN

SECRETARIO

SECRETARIA

REGIDORA LICDA. VALERIA TINTOS RUIZ

REGIDOR LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ

SECRETARIA

SECRETARIO

Comenta el regidor Guillermo Toscano que hay un tema que se vio en Comisión, en un análisis coincidieron hacer de manera bimestral un análisis más profundo en este tema porque se observó en una de las partidas, por ejemplo en el pago de alumbrado público se observó una necesidad de una ampliación, una reducción del mes de diciembre del 2023, para ampliar la partida del mes de enero del 2024, lo que analizamos es para evitar que vayamos en el mismo camino que transitamos en el 2023 y que nos llevó al mes de diciembre tener una situación compleja para el cumplimiento del fin de año, yo lo advertí en la cuenta semestral, en el avance de gestión, pero ahora lo comentaba con la tesorera, ver la manera de ajustar el gasto para no estar tomando partidas futuras para cumplir compromisos, es un tema que acordamos en la Comisión de Hacienda valorar para el siguiente mes de marzo, para ir viendo el avance y poder presupuestarlo.

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 096 ACTA No. 203 LIBRO III FOJAS 2777

La regidora **María Guadalupe Velasco** tiene duda sobre esta cuenta de enero se presenta un poco atípica en ingresos y egresos o en las ampliaciones y reducciones, entonces saber a qué se debe que sea diferente a otros meses que han revisado la cuenta pública. A lo que responde el regidor Guillermo Toscano que el incremento es normal en cierta manera porque en enero se viene reflejando el cumpliendo con el tema de la segunda parte del aguinaldo, sí hay una discrepancia pero sí está argumentada, valorada y sustentada con el gasto que se hizo.

Al no haber más consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** la autorización para que la tesorería municipal realice las transferencias presupuestarias plenamente especificadas en el considerando cuarto del presente dictamen.

Continuando con el uso de la voz, el regidor **Guillermo Toscano** presentó de manera ejecutiva, el dictamen correspondiente a la autorización del envío al H. Congreso del Estado de Colima, para su análisis y valoración, la **cuenta pública del mes de Enero del Ejercicio Fiscal 2024**; el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. **REGIDOR LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES, SÍNDICO MUNICIPAL J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, REGIDORA LICDA. VALERIA TINTOS RUIZ, Y REGIDOR LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ** EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 90, FRACCIÓN IV, Y 94, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 6, FRACCIÓN XII, 13 Y 16, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE COLIMA; 42, 43, 44 y 45, FRACCIÓN IV, INCISOS A) Y B), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 1, 2, NÚMERAL 13, 3, 8, 9, 11, FRACCIÓN I, 12, FRACCIÓN IX, 16, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN V, Y 19, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA; 3, FRACCIÓN I, 21, 65, FRACCIÓN II, 66, 75, 76, 77, FRACCIÓN II, 85, 88, 89, 91, FRACCIONES VI Y XVII, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - QUE MEDIANTE OFICIO SE. No. **032/2024** DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2024 FIRMADO POR LA **LIC. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, TURNANDO A ESTA COMISIÓN DE HACIENDA, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE LA TESORERA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, **LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, DICTAMINACIÓN EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ EN PLENO, LA AUTORIZACIÓN DEL ENVÍO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL MES DE ENERO DE 2024 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ**, PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DE SER APROBADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, SE REMITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

SEGUNDO. - QUE MEDIANTE OFICIO T.M.-041/2024 DE FECHA DE 09 DE FEBRERO DE 2024 SUSCRITO POR LA TESORERA MUNICIPAL, LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL, QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, DICTAMINACIÓN EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ EN PLENO, LA AUTORIZACIÓN DEL ENVÍO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE ENERO DE 2024 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DE SER AUTORIZADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, SE REMITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.

TERCERO.- QUE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, EN SU ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, INCISO B), ESTABLECE ENTRE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, QUE SE EJERCERÁN POR CONDUCTO DE LOS CABILDOS RESPECTIVOS, REMITIR MENSUALMENTE AL CONGRESO, A MÁS TARDAR EL DÍA 15, LA CUENTA DETALLADA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS HABIDOS EN EL MES ANTERIOR; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 13 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE COLIMA; 12, FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA; Y 91, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ COLIMA.

CUARTO. - QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, LLEVÓ A CABO REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA CON FECHA DE 14 DE FEBRERO DE 2024, PARA EL ANÁLISIS Y EN SU CASO ENVÍO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE ENERO DE 2024 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

QUINTO.- QUE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 90, FRACCIÓN IV, Y 94, FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 42, 43, 44 Y 45, FRACCIÓN IV, INCISOS A) Y B), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 6, FRACCIÓN XII, 13 Y 16, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE COLIMA; 1, 2, NUMERAL 13, 3, 8, 9, 11, FRACCIÓN I, 12, FRACCIÓN IX, 16, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN V, Y 19, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD-HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA; Y 3, FRACCIÓN I, 21, 65, FRACCIÓN II, 66, 75, 76, 77, FRACCIÓN II, 85, 88, 89, 91, FRACCIONES VI Y XVII, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; MISMO QUE OTORGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN A ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DE DICTAMINAR LA SOLICITUD REALIZADA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:

PRIMERO. - ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA EL PRESENTE DICTAMEN Y EL ENVÍO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y VALORACIÓN, LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE ENERO DE 2024 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ENCUENTRA EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO. - SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, REALICE LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

TERCERO. - SE SOLICITA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL INSTRUYA A QUIENES CORRESPONDA REMITIR LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE ENERO DE 2024 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE DESPRENDEN DEL PRESENTE DICTAMEN.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2024.

Atentamente:

LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES

PRESIDENTE

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO

SECRETARIO

REGIDORA LICDA. VALERIA TINTOS RUIZ

SECRETARIA

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN

SECRETARIA

REGIDOR LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ

SECRETARIO

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes, el envío de la Cuenta Pública





ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 096 ACTA No. 203 LIBRO III FOJAS 2778

correspondiente al mes de enero del Ejercicio Fiscal 2024, al H. Congreso del Estado de Colima.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.-

En uso de la voz el **C. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su calidad de **Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos**, dio lectura al dictamen mediante el cual se abroga el Reglamento de Convivencia Civil para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que fuera aprobado el 09 de septiembre de 2019 y en consecuencia, se aprueba el **Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, mismo que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los municipales Maestra ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO y LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES la primera como Presidenta y los siguientes como Secretarios en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 90 y 110, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo la abrogación del REGLAMENTO DE CONVIVENCIA CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, aprobado en fecha 09 de septiembre de 2019 y en consecuencia la aprobación del REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad a lo dispuesto con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es facultad de los ayuntamientos aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos proponer iniciativas y dictámenes de reglamentos municipales; en ese tenor, en ejercicio de las facultades atribuidas a esta Comisión, se propuso en su oportunidad la aprobación del Reglamento de Convivencia Civil Para el Municipio de Villa de Álvarez, mismo que fue aprobado en sesión ordinaria de fecha 09 de septiembre de 2019, el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima el día 28 de septiembre de 2019; vale la pena recordar que dicho Reglamento fue emitido en cumplimiento de lo establecido en la Ley Para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios mediante el decreto 466, la cual fue publicada en fecha 24 de marzo de 2018 y que entró en vigor el 1º de enero de 2019.

TERCERO. Que la cultura cívica, sin lugar a dudas, constituye un factor de gran trascendencia para la sana convivencia en sociedad, pues en la medida en que los ciudadanos cobran conciencia de la importancia del ejercicio responsable de sus derechos y el respeto a los derechos de los demás, nuestra comunidad se verá beneficiada.

Actualmente, nuestro Estado de Colima enfrenta una crisis de violencia e inseguridad y si bien el origen de la misma es multifactorial, uno de los detonantes es el deterioro de los valores humanos,

morales, sociales y cívicos, mismo que se ven reflejado en la falta de respeto a las personas, bienes públicos o ajenos y a las normas jurídicas. Por ello, consideramos que es necesario fomentar la cultura cívica entre los gobernados a fin de coadyuvar en la prevención de conductas ilícitas.

CUARTO. Derivado de lo anterior y tomando en consideración que la figura de la o el Juez Cívico se vuelve necesaria para garantizar un mejor desempeño de la justicia municipal que salvaguarde, a su vez, los derechos de los gobernados y contribuya a mantener el orden y la tranquilidad social; para tal efecto se menciona que se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo en las cuales estuvieron presentes el Síndico Municipal, los Jueces Cívico Municipales, el Director General De Seguridad Pública Municipal, el Director de Tránsito y Vialidad del municipio así como los asesores jurídicos de las diferentes dependencias antes citadas, en las cuales se analizó la propuesta del Reglamento en cita, con el objetivo primordial de poner en armonía a las diferentes áreas que componen la Justicia Cívica y satisfacer las necesidades de implementación de nuevos conceptos dentro del Reglamento de Orden y Justicia Cívica que pretende generar certeza jurídica para los habitantes de nuestro municipio; por este dictamen esta Comisión pretende establecer las bases para crear una cultura de la concientización más que la aplicación de una sanción pretendiendo crear con ello no solo un sistema punible, si no generar una nueva mentalidad; así mismo se ha previsto en el presente dictamen la intención de distribuir el funcionamiento de la Justicia Cívica en 3 materias y por ende 3 Juzgados Cívicos mismos que conocerán de los asuntos presentados por la ciudadanía de la siguiente manera: a) Seguridad Pública, b) Tránsito y Vialidad y c) Quejas Vecinales; contando para dirimir las controversias suscitadas con procedimientos administrativos que iniciarán por medio de quejas por escrito presentadas por quejas vecinales en los casos del inciso c) y por medio de actas administrativas o boletas de infracción cuando se trate de faltas a los Reglamentos de Tránsito y Vialidad y al de Seguridad Pública. No es está de más mencionar que el presente dictamen emana de la necesidad de tener una armonización con la Ley Estatal haciendo referencia con ello a que en el proyecto de Reglamento se utilizó como método jurídico el Derecho Comparado pretendiéndose con ello tener juzgados cívicos a la vanguardia y sobre todo que brinden un servicio de calidad a la población Villalvareense.

También se pretende la inclusión del concepto "justicia restaurativa" la cual tendrá como objetivo primordial ayudar a los ciudadanos del municipio a solucionar en forma pacífica los conflictos para rectificar o reparar los daños ocasionados.

Es preciso señalar que con el actual Reglamento buscamos facilitar la implementación de conceptos jurídicos que en la actualidad no están contemplados, así como también el presente documento legal está en armonización con el lenguaje incluyente no sexista.

QUINTO.- Que se pretende que el presente Reglamento tenga como una de sus características el regular las actividades de los habitantes del municipio de Villa De Álvarez, Colima, con respecto a la Convivencia Civil, conforme a lo dispuesto en los ordenamientos antes citados cumpliendo con la característica de estar apegado a derecho y dentro de un marco de respeto al derecho mismo, la paz pública y la tranquilidad, que propicien el desarrollo de la vida comunitaria y fomenten una cultura basada en valores entre todos los habitantes del municipio, por lo que derivado de lo anterior y en aras de tener una fundamentación jurídica, con la amplitud y a la vanguardia nos vemos en la imperiosa necesidad de abrogar el REGLAMENTO DE CONVIVENCIA CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, aprobado en fecha 09 de septiembre de 2019 y en consecuencia la aprobación del REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien solicitar a este H. Cabildo la aprobación del siguiente

ACUERDO:

UNICO: Es de aprobarse y se aprueba la Abrogación del REGLAMENTO DE CONVIVENCIA CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, aprobado en fecha 09 de septiembre de 2019 y en consecuencia la aprobación del REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

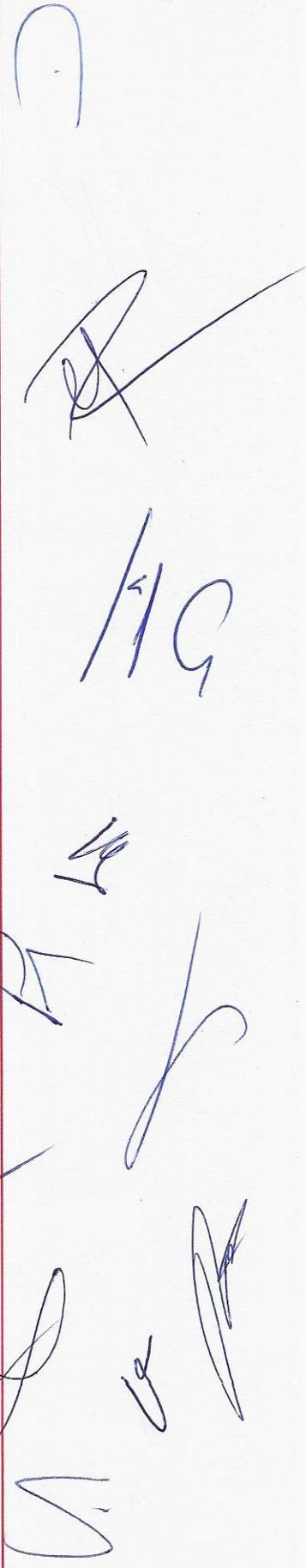
El cual se regirá al tenor del siguiente marco normativo:

REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I

Fundamento y alcance del Sistema de Justicia Cívica



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 096 ACTA No. 203 LIBRO III FOJAS 2779



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de orden público, interés general y observancia obligatoria, tanto para sus autoridades y habitantes, como para las y los visitantes y transeúntes, sean nacionales o extranjeros y estén dentro del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Se considera que las personas físicas tienen residencia efectiva en el Municipio cuando en él tengan establecido su domicilio.

Se consideran como de residencia transitoria, cuando a las personas físicas que, por razones de esparcimiento, de negocios u otras similares, permanezcan temporalmente dentro de la circunscripción territorial del Municipio, pero sin el propósito de establecerse en él de manera definitiva.

Artículo 2. - Para efectos de este Reglamento, las personas morales serán las obligadas al cumplimiento de las disposiciones aquí previstas cuando su personal, socias y socios, directivas y directivos o representantes legales, con motivo de sus actividades laborales, realice(n) conducta(s) constitutiva(s) de infracción cívica de competencia municipal.

En dicho supuesto, será el o la representante legal, el o la apoderada legal, las y los socios o accionistas, quienes deberán ser citados y comparecer en los términos del presente Reglamento.

Artículo 3. - El presente Reglamento se expide con fundamento en los artículos 1, 16, 19, 20 y primer párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 119 fracción VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y los artículos 4° y 11 de la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios.

Artículo 4.- El Reglamento en comento tiene por objeto:

- I. Establecer las normas mínimas de comportamiento que regirán en el Municipio, para preservar el orden, la seguridad pública y la tranquilidad en la población;
- II. Fomentar una cultura de la legalidad que favorezca la convivencia social armónica y la prevención de conductas antisociales en la población del Municipio;
- III. Establecer las bases en que se debe desarrollar la impartición y administración de la justicia cívica en el Municipio;
- IV. Regular las conductas que constituyen infracciones cívicas de competencia municipal, las sanciones correspondientes y los procedimientos para su aplicación e impugnación;
- V. Implementar medios alternativos de solución de conflictos entre particulares, para garantizar la solución pacífica de la comisión de conductas que constituyan infracciones de conformidad con este ordenamiento;
- VI. Establecer mecanismos de Dirección General entre las autoridades encargadas de preservar el orden y la tranquilidad en el Municipio; y
- VII. Establecer los mecanismos para la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas de competencia municipal, así como los procedimientos para su aplicación e impugnación.

Artículo 5. - Para los efectos del presente Reglamento se entiende como:

- I. Adolescente: A la persona que tenga entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad;
- II. Agentes de Policía: A las y los elementos de policía adscritos a alguna corporación policiaca de cualquier ámbito de gobierno;
- III. Amonestación: Es la reconvención, pública o privada, que la Jueza o el Juez Cívico Municipal haga a el infractor o (a);
- IV. Autoridades auxiliares de la Justicia Cívica: A las dependencias que coadyuvan al cumplimiento del presente Reglamento, señaladas en el artículo 9 del mismo;
- V. Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima;
- VI. Buen Gobierno: Al conjunto de prácticas e instituciones a través de las cuales se ejerce la autoridad para garantizar la implementación efectiva de políticas que promuevan la impartición óptima de la justicia cívica, el acercamiento de servicios y la atención de las necesidades de las comunidades;

VII. Conciliación: Al proceso voluntario por el cual dos o más personas involucradas en un conflicto o controversia logran solucionarlo, a través de la comunicación dirigida mediante recomendaciones o sugerencias de solución propuestas por un tercero denominado Facilitadora o Facilitador;

VIII. Conflicto: Al problema que deriva de la convivencia entre dos o más personas, independientemente de los perfiles socioeconómico-demográficos de los intervinientes y de las zonas donde ocurren;

IX. Convenio de Mediación, Conciliación o Restauración: Es el documento que contiene el acuerdo al que hayan llegado las Partes Involucradas, Parte Solicitante y Parte Complementaria, con la coadyuvancia de la Facilitadora o Facilitador, con el que resuelven de manera total o parcial, la controversia sometida a Mediación, Conciliación o Restauración, que deberá ser firmado por las Partes Involucradas y la Facilitadora o Facilitador, así como deberá ser ratificado en audiencia privada y mediante su firma por el Juez o Jueza Cívica Municipal;

X. Coordinación del Sistema: A la Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica;

XI. Cultura de la legalidad: Al conjunto de reglas y valores adoptados y aplicados por la población y autoridades, para fomentar la sana convivencia, el respeto a su entorno y la solución pacífica de conflictos, mediante el respeto y apego a las normas vigentes;

XII. Detención: Al resguardo del infractor o infractora hasta por treinta y seis horas;

XIII. Dirección General: A la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil;

XIV. Enfoque de Proximidad Social: A la actuación policial para la atención temprana de los conflictos entre dos o más partes, en el lugar de los hechos, cuando no se presencie la comisión de una probable infracción cívica. Bajo este enfoque el o la elemento policial está capacitado para escuchar a las partes, entender el conflicto, desactivar su escalamiento, proponer mediación cuando así lo permita la situación, o remitir a las partes o al probable infractor o probable infractora ante el Juzgado Cívico Municipal;

XV. Facilitador o Facilitadora: A una persona física tercera imparcial con capacitación en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, cuya función es facilitar la participación de las Partes Involucradas en algún proceso de MASC. El Facilitador o Facilitadora, dependiendo del proceso que realice y para el que esté capacitado, podrá también ser denominado, Mediador o Mediadora, Conciliador o Conciliadora, o Restaurador o Restauradora;

XVI. Infracción Cívica: También denominada falta administrativa o infracción administrativa; a alguna de las conductas establecidas en el presente Reglamento, que transgrede la sana convivencia comunitaria y es susceptible de ser sancionada con amonestación, multa, detención o trabajo a favor de la comunidad;

XVII. Infractor o Infractora: A la persona que lleva a cabo acciones u omisiones establecidas en las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;

XVIII. Juez o Jueza Cívica Municipal: A la autoridad administrativa encargada de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan infracciones cívicas;

XIX. Justicia cívica: Al conjunto de procedimientos e instrumentos de buen gobierno orientados a fomentar la cultura de la legalidad y a dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios en la convivencia cotidiana en una sociedad democrática;

XX. Juzgado Cívico Municipal: A la instancia administrativa dependiente del Ayuntamiento, en la que se imparte y administra la justicia cívica;

XXI. Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias: Son los procesos no jurisdiccionales para solucionar un conflicto o una controversia, a los cuales pueden recurrir voluntariamente las Partes Involucradas, para buscar una solución acordada que ponga fin a su controversia por medio de técnicas específicas aplicadas por una Facilitadora o Facilitador. Estos mecanismos alternativos de solución de controversias pueden ser Mediación, Conciliación y Restauración;

XXII. Mediación: Al procedimiento voluntario, confidencial y flexible que ayuda a que dos o más personas encuentren la solución a un conflicto de forma pacífica, mediante el diálogo organizado por un facilitador o facilitadora que no propone soluciones, pero cuenta con capacitación y certificación en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos ante una dependencia de justicia;

- XXIII. Médico: Al médico o médico legista que presta sus servicios en el Juzgado Cívico Municipal;
- XXIV. Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana: Al tipo de trabajo a favor de la comunidad, consistente en acciones dirigidas a infractores e infractoras con perfiles de riesgo, que buscan contribuir a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de las y los infractores;
- XXV. Multa: A la sanción pecuniaria impuesta por autoridad competente al infractor o infractora;
- XXVI. Municipio: Al Municipio de Villa de Álvarez, Colima;
- XXVII. Negocio: Deberá de entenderse como el conjunto de procedimientos e instrumentos de buen gobierno orientados a fomentar la cultura de la legalidad y a dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios en la convivencia cotidiana en una sociedad democrática;
- XXVIII. Partes: Son el Juez o Jueza Cívica; él o la Alcaide; él o la quejosa o los o las quejosas; el probable infractor o probable infractora, infractor, infractora o infractores; él o la oficial de policía que realizó la detención; la persona de confianza, asesor o asesora o defensor del probable infractor o infractora, si la hubiere; en el caso de hechos de tránsito, las y los peritos oficiales; y en el caso de quejas por conflictos vecinales, un representante del área de proximidad de la Policía Municipal de Villa de Álvarez, Colima.
- XXIX. Persona menor de edad: a toda persona física desde el momento de su nacimiento, hasta antes de haber cumplido los dieciocho años de edad. De acuerdo a la clasificación siguiente:
- a. Niñas o Niños: a las personas a partir de su nacimiento y hasta antes de cumplir los doce años de edad;
- b. Adolescentes: a las personas de entre los doce años de edad y hasta antes de cumplir los dieciocho años de edad.
- XXX. Policía Municipal: A la corporación de policía conformada por las y los agentes adscritos (as) a la Dirección Operativa de Seguridad Pública y a la Dirección de Tránsito y Vialidad, dependientes de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil;
- XXXI. Presidente o Presidenta Municipal: Al Presidente o Presidenta Constitucional del Municipio de Villa de Álvarez, Colima;
- XXXII. Probable infractor o Probable infractora: A la persona a la cual se le imputa la comisión de una infracción cívica;
- XXXIII. Puesta a disposición: Presentación física y formal en el Juzgado Cívico Municipal de personas u objetos, por parte de la Policía Municipal y demás instituciones policiales, mediante el informe policial homologado y los anexos que correspondan;
- XXXIV. Quejoso o Quejosa: A la persona que interpone una Queja ante el Juzgado Cívico Municipal;
- XXXV. Reincidencia: A la situación en la que la o el infractor cometa la misma infracción cívica en dos o más ocasiones dentro de un lapso de seis meses;
- XXXVI. Registro Municipal de Infractoras e Infractores: Al sistema de información que contiene los datos de las personas que sean sancionadas por la comisión de infracciones cívicas de competencia municipal;
- XXXVII. Reglamento: Al presente Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Villa de Álvarez, Colima;
- XXXVIII. Sala de Audiencias: Es el área dentro del Juzgado Cívico Municipal en donde se desahogan las audiencias de carácter público para determinar la existencia o inexistencia de una infracción administrativa e imponer la sanción correspondiente;
- XXXIX. Sanción: A la sanción que se impone por parte del Juez o Jueza Cívica Municipal a la persona que infrinja este Reglamento y que puede consistir en amonestación, arresto hasta por treinta y seis horas, multa o trabajo a favor de la comunidad;
- XL. Secretario o Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cívico Municipal: A la autoridad adscrita al Juzgado Cívico Municipal, encargada de asistir al Juez o Jueza Cívica Municipal, así como certificar y dar fe a sus actuaciones;

XLII. Sistema Municipal: Al Sistema Municipal de Justicia Cívica del Municipio de Villa de Álvarez, Colima;

XLIII. Trabajo a Favor de la Comunidad: A la sanción impuesta por el Juez o Jueza Cívica Municipal, consistente en realizar hasta treinta y seis horas de trabajo social;

XLIV. UMA: A la Unidad de Medida y Actualización que será el índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de la multa por la comisión de las infracciones cívicas al presente Reglamento, determinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con las actualizaciones que este determine;

XLV. Unidad de Mediación y Conciliación Ciudadana: Al área dentro del Juzgado Cívico Municipal, en el cual se deben atender los conflictos comunitarios, sociales, vecinales; estará a cargo de un facilitador o facilitadora.

XLVI. Unidad de Resguardo Ciudadano: Al área dentro del Juzgado Cívico Municipal en el que las y los infractores, que se sancionen con detención, deberán cumplir las horas establecidas por el Juez o Jueza Cívica Municipal;

XLVII. Psicólogo o Psicóloga: Profesional que se encargará de realizar la valoración psicológica para determinar factores de riesgo en las y los infractores y recomendar el uso de Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana;

XLVIII. El o la Médico: Profesional de la medicina encargada de realizar la evaluación médica inmediata de las y los probables infractores, para emitir el informe médico correspondiente, así como de llevar a cabo certificaciones del estado de salud de las personas que sean puestas a disposición del Juzgado Cívico Municipal.; y

XLIX. El o la Trabajadora social: Profesional a cargo de brindar la primera atención a las víctimas y personas ofendidas por conductas que deriven en infracciones cívicas, así como realizar estudios socioeconómicos, detectar necesidades de asistencia, ente otras que le confiera este reglamento.

L. Unidad de Transparencia: Es el vínculo entre el o la sujeto obligado y el o la particular, responsable del acceso a la información pública, además de ser la encargada de recibir y atender las solicitudes de información pública que se le formulen.

L. Unidad de Atención Primaria: Al área dentro del Juzgado Cívico Municipal en el que, tanto el o la Médico, el Psicólogo o Psicóloga y el o la Trabajadora Social, valorarán al detenido o detenida o a las y los usuarios del Juzgado que así lo requieran, y emitirán sus respectivas valoraciones y recomendaciones, en los términos del presente Reglamento.

Artículo 6. - Serán supletorias a las disposiciones de este ordenamiento, los siguientes:

- I. Código Nacional de Procedimientos Penales;
- II. Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;
- III. Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios;
- IV. Ley para la Promoción de la Cultura de la Legalidad del Estado de Colima;
- V. Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima;
- VI. Ley de Justicia Alternativa del Estado de Colima;
- VII. Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima; y
- VIII. Código Civil para el Estado de Colima.
- IX. Demás Leyes, Códigos y Reglamentos aplicables a los procedimientos del Juzgado Cívico.

CAPÍTULO II De las Autoridades

Artículo 7.- El sistema de Justicia Cívica se conforma por el conjunto de instituciones, procedimientos y acciones realizadas por las autoridades municipales, a fin de preservar la cultura cívica y resolver conflictos individuales, vecinales o comunales.

Artículo 8.- Son autoridades competentes para la aplicación e interpretación del presente Reglamento, las siguientes:

- I. El Ayuntamiento, por conducto del Cabildo;
- II. El Presidente o Presidenta Municipal;
- III. La Secretaría del Ayuntamiento;
- IV. El Juez o Jueza Cívica Municipal;
- V. El Secretario o Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cívico Municipal;

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, '11/10', and several other marks.]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 096 ACTA No. 203 LIBRO III FOJAS 2781



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

VI. La Policía Municipal, por conducto del Titular de la Dirección General de Seguridad Pública, Transito, Vialidad y Protección Civil de Villa de Álvarez; y
VII. La Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica.

Artículo 9.- Serán Autoridades Auxiliares de la Justicia Cívica Municipal, todas aquellas Dependencias centralizadas o descentralizadas que contribuyan al eficaz cumplimiento del objeto de este Reglamento; así como a las del ámbito Estatal y Federal que, con motivo de su competencia, contribuyan igualmente a la Justicia Cívica.

Las autoridades indicadas en el artículo anterior, podrán solicitar información a las Autoridades Auxiliares, coordinarse entre sí mediante la celebración de convenios o acuerdos de colaboración, para la correcta aplicación del presente Reglamento.

Artículo 10.- Corresponde al Ayuntamiento, por conducto del Cabildo, además de las facultades contenidas en la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios, lo siguiente:

I. Nombrar, a propuesta del Presidente o Presidenta Municipal, a las y los Jueces Cívicos, quienes deberán cumplir los requisitos previstos por la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios y el presente Reglamento;

II. Celebrar convenios de colaboración con otros Municipios, con la Federación, con el Gobierno del Estado, o con los particulares, en materia de Justicia Cívica, transferencia de información y capacitación permanente para el fortalecimiento del mismo Sistema;

III. Promover la implementación de campañas de información sobre los objetivos y alcances del fomento de la cultura cívica en los términos de la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios y este Reglamento, así como otras normatividades que al efecto expida el Cabildo;

IV. Favorecer la supervisión y evaluación del desempeño de los Juzgados Cívicos Municipales, en términos de lo dispuesto en la legislación y normatividad aplicable;

V. Promover el que se lleven a cabo de forma periódica, cursos formativos de cultura cívica al personal de los Juzgados Cívicos Municipales y a la sociedad en general;

VI. Solicitar la revisión, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, por medio de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil, de la información sobre las detenciones y remisiones de probables infractores y probables infractoras realizadas por la Policía Municipal; y

VII. Las demás que determine este Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 11.- Corresponde al Presidente o Presidenta Municipal, lo siguiente:

I. Determinar el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos Municipales, a propuesta de la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, así como de las y los Jueces Cívicos Municipales;

II. Proponer al Cabildo el nombramiento de las y los Jueces Cívicos Municipales;

III. Remover a las y los Jueces Cívicos Municipales y la Secretaria o Secretario del Juzgado Cívico Municipal en caso justificado, fundando y motivando su decisión;

IV. Resolver el recurso de revisión que se presente en contra de las determinaciones del Juez o Jueza Cívica Municipal;

V. Emitir convocatorias para seleccionar a la(s) persona(s) a proponer que desempeñarán el cargo de Juez o Jueza Cívica Municipal del Juzgado Cívico Municipal;

VI. Nombrar al Secretario o Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cívico Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios;

VII. Implementar, en coordinación con el Juzgado Cívico Municipal, así como con la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, las políticas públicas aplicables en materia de justicia cívica; así como, los procedimientos de supervisión, evaluación y control del personal adscrito a los Juzgados Cívicos Municipales;

VIII. Dotar, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, del personal suficiente para el desempeño de sus funciones, al Juzgado Cívico Municipal;

IX. Promover, por conducto de la Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica, la difusión de la cultura de la legalidad en el Municipio, así como en las Dependencias Municipales centralizadas y/o descentralizadas;

X. Suscribir convenios o acuerdos con autoridades Federales, Estatales o Municipales, así como con instituciones públicas o privadas, o con particulares, que tengan como objetivo el fortalecimiento de la justicia cívica y la profesionalización del personal de los Juzgados Cívicos Municipales;

XI. Solicitar informes a los Jueces o las Juezas Cívicas Municipales sobre los asuntos de su competencia;

XII. Establecer, en conjunto con la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, las y los Jueces Cívicos Municipales, y la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil, los mecanismos necesarios para el intercambio de información respecto de las remisiones de probables infractores e infractoras, procedimientos iniciados y concluidos, sanciones aplicadas, conmutación de sanciones por trabajo a favor de la comunidad y acuerdos derivados de mecanismos de mediación o conciliación entre particulares, y el cumplimiento de éstos últimos; así como la creación de las estadísticas correspondientes para la implementación de acciones que tiendan al fortalecimiento de la Justicia Cívica;

XIII. Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para lograr la canalización de infractores a partir de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana;

XIV. Nombrar y remover libremente a la persona titular de la Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica;

XV. Determinar sobre la idoneidad de los candidatos y candidatas que pongan a su consideración las y los Jueces Cívicos Municipales, para la ocupación de los cargos que se encuentren vacantes o que resulten de nueva creación en el Juzgado Cívico Municipal; resolviendo respecto de su nombramiento; y

XVI. Las demás que fortalezcan la policía, el buen gobierno, la justicia cívica y la cultura de legalidad en el Municipio.

Artículo 12.- Corresponde a las y los Jueces Cívicos Municipales, además de las facultades contenidas en la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios, lo siguiente:

I. Conocer de las infracciones establecidas en la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios, así como las contenidas en el presente Reglamento;

II. Resolver sobre la responsabilidad de los probables infractores y las probables infractoras;

III. Determinar e imponer las sanciones correspondientes, previa consulta del Registro Municipal de Infractores e Infractoras, con el fin de verificar si el infractor o infractora es reincidente;

IV. Proponer al Presidente o Presidenta Municipal el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos Municipales;

V. Aplicar los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, de acuerdo a lo que establece el presente ordenamiento y la normatividad aplicable. Cuando los conflictos deriven en hechos constitutivos de violencia intrafamiliar, se registrarán conforme a las leyes en la materia;

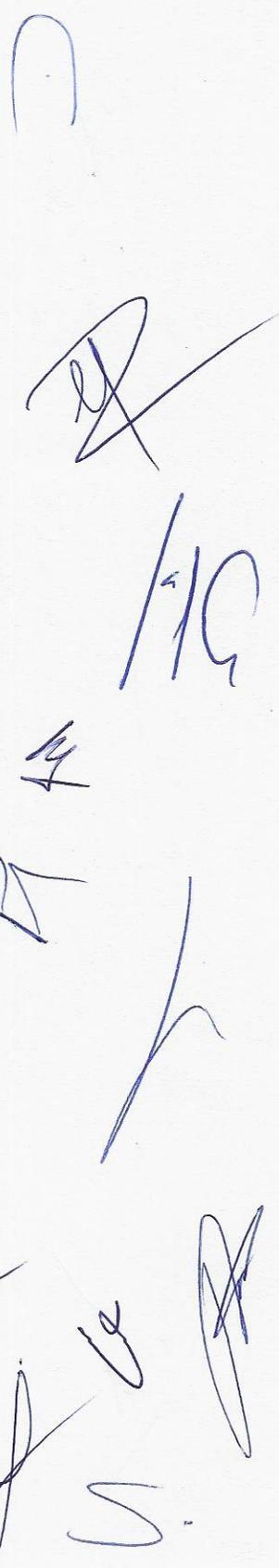
VI. Intervenir para resolver los conflictos vecinales, comunitarios, sociales y del entorno escolar;

VII. Informar al infractor o infractora del derecho que le asiste de permutar la sanción impuesta por trabajo a favor de la comunidad, una vez determinada su responsabilidad;

VIII. Conceder, cuando así lo amerite el caso, y a petición del infractor o infractora, la permuta de la sanción por trabajo a favor de la comunidad;

IX. Ratificar acuerdos de mediación, conciliación y/o restauración;

X. Proponer la solución pacífica de conflictos entre particulares, a través de mecanismos alternativos como la mediación, la conciliación o la restauración;





ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 096 ACTA No. 203 LIBRO III FOJAS 2782

- XI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos entre particulares, que deriven de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, y en caso de incumplimiento, imponer una sanción administrativa, en términos del presente Reglamento, o dar vista a la autoridad competente, según corresponda;
- XII. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con la Fiscalía General del Estado y las autoridades judiciales correspondientes, cuando en el ejercicio de sus funciones lo requieran;
- XIII. Garantizar la seguridad jurídica, el debido proceso y los derechos humanos a los probables infractores o infractoras, así como a quienes intervienen en los procedimientos seguidos ante el Juzgado Cívico Municipal;
- XIV. Administrar e impartir la justicia cívica, en el ámbito de su competencia; declarando en su caso, la inexistencia de responsabilidad del probable infractor o probable infractora;
- XV. Remitir en su caso, a las y los infractores de doce años cumplidos y menores de dieciocho años, a dependencia, institución u órgano, que para tal efecto se establezca, a fin de lograr su reinserción familiar y social;
- XVI. Dirigir al personal del Juzgado Cívico Municipal para los efectos inherentes al servicio público, su control y evaluación;
- XVII. Proponer al Presidente o Presidenta Municipal, las y los candidatos para ocupar los cargos que se encuentren vacantes o de nueva creación en el Juzgado Cívico Municipal;
- XVIII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de que así se requiera, para el adecuado funcionamiento del Juzgado Cívico Municipal al que se encuentren adscritos;
- XIX. Integrar y actualizar el Registro Municipal de Infractores e Infractoras, y verificar la integridad, continuidad e idoneidad de la información contenida en el mismo;
- XX. Solicitar a la Policía Municipal, remitir inmediatamente a la Fiscalía General del Estado, a las personas que sean presentadas como probables infractores, cuando se percate que la conducta que originó su detención es constitutiva de un probable delito;
- XXI. Dar vista, de manera directa y mediante oficio, a las autoridades competentes cuando, derivado de la detención, traslado o custodia, los probables infractores e infractoras presenten indicios de maltrato, abuso físico o verbal, incomunicación, exacción o coacción moral, en agravio de las personas que comparezcan al Juzgado Cívico Municipal, y en general, preservar los derechos humanos de los probables infractores;
- XXII. Informar, con la periodicidad que les instruya el Presidente o Presidenta Municipal, sobre los asuntos de su competencia;
- XXIII. Establecer y revisar periódicamente los procedimientos, criterios y lineamientos técnicos, a los que se sujetarán las y los Jueces Cívicos Municipales y el personal del Juzgado Cívico Municipal;
- XXIV. Expedir citatorios a los particulares, para el desahogo de todo tipo de audiencias, sesión(es) de mediación, conciliación y/o restauración, con motivo del conocimiento de asuntos de su competencia;
- XXV. Ordenar la realización de exámenes y/o estudios psicosociales a las y los probables infractores para identificar factores de riesgo y determinar la aplicación de medidas para la convivencia cotidiana en los casos que proceda, conforme a lo que establece este Reglamento;
- XXVI. Dejar sin efecto sanciones impuestas, con motivo de la sustanciación de los recursos administrativos;
- XXVII. Supervisar que los objetos y valores retenidos a las y los presuntos infractores, se devuelvan debidamente, en términos y salvedades contenidos en la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios;
- XXVIII. Autorizar visitas a las y los detenidos fuera del horario establecido, en situaciones especiales, considerando las condiciones jurídicas y específicas del caso;
- XXIX. Radicar y dar trámite a las Quejas de competencia cívica municipal, que constituyan una violación a este Reglamento; y
- XXX. Las demás atribuciones que le confieran este Reglamento y otras disposiciones aplicables

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large '19' and several illegible signatures.]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.]

Artículo 13.- Corresponde al Secretario o Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cívico Municipal, además de las facultades contenidas en la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios, lo siguiente:

- I. Autorizar con su firma y el sello del Juzgado las actuaciones en que intervenga el Juez, en ejercicio de sus funciones;
- II. Certificar y dar fe de las actuaciones que este reglamento o el Juez ordenen;
- III. Suplir las ausencias de las y los Jueces Cívicos Municipales, específicamente por el período, seguimiento de audiencias o de expedientes que resulten estrictamente indispensables;
- IV. Actualizar el Registro Municipal de Infractores puestos a disposición del Juzgado Cívico Municipal;
- V. Vigilar la custodia de los objetos y valores de los probables infractores, verificando su debida devolución, cuando así resulte procedente;
- VI. Instrumentar y adoptar las medidas necesarias para garantizar la buena organización y funcionamiento de los Juzgados Cívicos Municipales, fungiendo como coordinador operativo de las diversas unidades administrativas que conforman el Juzgado Cívico Municipal, verificando a través de procedimientos y manuales de organización, que cada uno de los servidores públicos adscritos, cumplan puntualmente con sus responsabilidades administrativas; poniendo en conocimiento a los Jueces Cívicos Municipales toda deficiencia detectada, así como del órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal;
- VII. Dar seguimiento en conjunto con la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil, a las políticas públicas aplicables en materia de justicia cívica; dando cuenta de ello a las y los Jueces Cívicos Municipales;
- VIII. Verificar que las unidades administrativas que conforman el Juzgado Cívico Municipal, desarrollen y ejecuten los protocolos inherentes para la atención de las personas en detención, así como del tratamiento de las y los menores infractores;
- IX. Llevar el control de las multas impuestas por el Juez o Jueza Cívica Municipal, en los casos de que no se tenga establecida oficina recaudadora de la Tesorería en la sede donde se ubique el Juzgado Cívico Municipal;
- X. Dar seguimiento a la ejecución de sanciones, impuestas por el Juez o Jueza Cívica Municipal;
- XI. Dirigir el proceso de entrega, recepción, seguimiento y ejecución de citaciones, así como de órdenes de presentación que expidan el Juez o Jueza Cívica Municipal;
- XII. Verificar que los registros digitales y/o físicos del Juzgado Cívico Municipal sean debidamente integrados, de acuerdo a las plataformas tecnológicas y/o bases de datos que al efecto utilice el Sistema de Justicia Cívica Municipal;
- XIII. Elaborar e implementar un plan anual de capacitación para el personal de los Juzgados Cívicos Municipales; y
- XIV. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 14.- Corresponde a la Policía Municipal lo siguiente:

- I. Detener y presentar inmediatamente ante el Juez o Jueza Cívica Municipal a las y los probables infractores al momento de estar cometiendo una infracción cívica, o cuando exista persecución inmediatamente después de la comisión de la infracción;
- II. Compartir la información que soliciten las autoridades competentes, de conformidad con el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- III. Incluir en los programas de formación y capacitación policial, la materia de justicia cívica;
- IV. Auxiliar, por solicitud de las y los Jueces Cívicos Municipales, en el traslado de las personas que pernocten en la vía y espacios públicos, a las instituciones correspondientes;
- V. Comisionar al Juzgado Cívico Municipal el servicio de agentes de la Policía Municipal indispensables para su debido funcionamiento, previa solicitud que formulen las y los Jueces Cívicos Municipales;



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 096 ACTA No. 203 LIBRO III FOJAS 2783

VI. Promover la capacitación y actuación policial con enfoque de proximidad social y comunitaria, para la atención temprana de los conflictos entre dos o más partes, en el lugar de los hechos, cuando no se esté ante la presencia de la comisión de un probable delito; y

VII. Las demás que le confiera el Presidente o Presidenta Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 15.- Corresponde a la Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica lo siguiente:

I. Coordinar, bajo la estricta supervisión del Titular de la Presidencia Municipal, el proceso de selección de aspirantes a Jueces y Juezas Cívicos Municipales, con base en lo señalado en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios, así como en la normatividad municipal aplicable;

II. Realizar, previa aprobación del Titular de Presidencia Municipal, los trámites pertinentes para dotar a los Juzgados Cívicos Municipales de los recursos materiales necesarios y suficientes para su adecuado funcionamiento;

III. Promover, difundir y organizar la participación social en la administración de la Justicia Cívica y fomentar la cultura cívica y protección de los derechos humanos en la población del Municipio;

IV. Proponer al Presidente o Presidenta Municipal, los mecanismos de colaboración y convenios para el mejor ejercicio de la materia de justicia cívica; así como la suscripción de convenios con autoridades Federales, Estatales o Municipales, así como con instituciones públicas o privadas, o con particulares, que tengan como objetivo el fortalecimiento de la justicia cívica y la profesionalización del personal de los Juzgados Cívicos Municipales;

V. Promover, en coordinación con las diversas Dependencias Municipales centralizadas y descentralizadas, la difusión de la cultura de la legalidad en el Municipio;

VI. Las demás que le confiera el Presidente o Presidenta Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 16.- La Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica, contará con una estructura administrativa, integrada por dos Departamentos de área, el de Gestión Administrativa y el de Vinculación Social.

TÍTULO SEGUNDO DEL CENTRO MUNICIPAL DEL SISTEMA JUSTICIA CÍVICA DE VILLA DE ÁLVAREZ

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 17.- El Juzgado Cívico Municipal estará en funcionamiento las 24 horas de los 365 días del año y 366 días cuando sean años bisiestos, por lo que se habilitan días y horas inhábiles, cubriendo el personal laboral los turnos que sean definidos por el Presidente o Presidenta Municipal.

Artículo 18.- Serán principios de actuación en materia de justicia cívica, los siguientes:

- I. Respeto a los derechos humanos;
- II. Cultura de la paz y legalidad;
- III. Proximidad social y comunitaria;
- IV. Resolución pacífica de los conflictos;
- V. Inmediatez;
- VI. Oralidad;
- VII. Imparcialidad;
- VIII. Publicidad; y
- IX. Transparencia.

Artículo 19.- Serán objetivos de la Justicia Cívica en el Municipio, los siguientes:

- I. Prevenir que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia;
- II. Dar solución de manera ágil, transparente y eficiente, a conflictos comunitarios;
- III. Mejorar la convivencia cotidiana y el respeto por el entorno;
- IV. Promover la cultura de la legalidad y de respeto vecinal;
- V. Mejorar la percepción del orden público y de la seguridad; y
- VI. Disminuir la reincidencia en infracciones cívicas.

Artículo 20.- Es requisito indispensable y esencial para el apto funcionamiento del Juzgado, acorde a los lineamientos jurídicos preestablecidos en esta y demás disposiciones, contar al menos, con el siguiente personal por turno:

- I. El Juez o Jueza Cívica;
- II. Un secretario o secretaria de Acuerdos;
- III. Alcaide;
- IV. Las y los oficiales custodios y procesales que sean necesarios;
- V. Policía Municipal Adscrita;
- VI. Un mediador o mediadora;
- VII. Un psicólogo o psicóloga;
- VIII. Un trabajador o trabajadora social; y
- IX. Un o una médico.

Sección Primera De la Infraestructura

Artículo 21.- El Juzgado Cívico Municipal contará con los espacios físicos e infraestructura siguiente:

- I. Control de Acceso, Recepción, Registro y Área de espera;
- II. Caja de recepción de pagos, dependiente de Tesorería Municipal;
- III. Sala o Salas de Audiencias Públicas, que pueden ser de orden y viales;
- IV. Sanitarios de uso general;
- V. Área de Evaluación Médica;
- VI. Área de Evaluación Psicológica;
- VII. Área de Atención a Víctimas;
- VIII. Área de Mediación Ciudadana;
- IX. Área de Resguardo Ciudadano;
- X. Oficina para Jueces Cívicos Municipales; y
- XI. Área especializada para adolescentes, con separación para mujeres y hombres.

Artículo 22.- El Área de Resguardo Ciudadano contará obligatoriamente con los espacios físicos siguientes:

- I. Área de aseguramiento general, con separación para mujeres, hombres y población vulnerable;
- II. Áreas de aseo para población general y población vulnerable; y
- III. Área de resguardo de pertenencias.

Sección Segunda De la Estructura Administrativa

Artículo 23.- Para la efectiva impartición y administración de la Justicia Cívica en el Municipio, el Juzgado Cívico Municipal contará con la estructura siguiente:

- I. Secretaría de Acuerdos Juzgado Cívico;
- II. Unidad de Atención Primaria;
 - a. Médico
 - b. Trabajador o Trabajadora Social
 - c. Psicólogo o Psicóloga
- III. Unidad de Mediación y Conciliación;
 - a. Mediador o Mediadora
- IV. Centro Municipal de Detenciones; y
 - a. Alcaide.
 - b. Policía Procesal
 - c. Oficial custodio
- V. Unidad de Transparencia.

Cada Unidad definirá, a través de Manuales de Procedimientos, de Organización, o mediante Protocolos, la atención que proporciona, los servicios que realiza y la(s) responsabilidad(es) de su(s) integrante(s), así como el flujo de información y la sinergia con distinta unidad a la que pertenecen. Sus titulares realizarán, conforme a la funcionalidad y operatividad correspondiente, la solicitud del personal que resulte estrictamente indispensable para su eficaz funcionamiento; además, estarán obligados a concentrar e integrar la información en los registros digitales y/o físicos de su competencia.

Cada Unidad, igualmente informará la estadística de sus actividades, con la periodicidad que dispongan las y los Jueces Cívicos Municipales, el Presidente o Presidenta Municipal, así como el Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal para la evaluación o las auditorías correspondientes.

CAPÍTULO II



ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

No. 096

203

LIBRO III

FOJAS 2784

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

De su Organización y Funcionamiento

Artículo 24.- El Juzgado Cívico Municipal conocerá adicionalmente de las infracciones cívicas viales, así como de los procesos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

Artículo 25.- En el Juzgado Cívico Municipal se llevarán obligatoriamente los siguientes registros digitales y/o físicos:

- I. Registro de infracciones, infractoras e infractores, en el que se asentarán por número progresivo los asuntos que se sometan al conocimiento del Juez o Jueza Cívica y éste los resuelva como infracciones cívicas;
- II. Registro de correspondencia, en el que se registrará por orden progresivo la entrada y salida de la misma;
- III. Registro de copias simples o autenticadas que se expidan en el Juzgado Cívico Municipal;
- IV. Registro y talonario de multas, a cargo de la Tesorería Municipal;
- V. Registro de personas puestas a disposición de la Fiscalía General del Estado u otras dependencias;
- VI. Registro de atención a menores y de su canalización a otras instancias;
- VII. Registro de constancias médicas y evaluaciones psicosociales;
- VIII. Registro de citatorios;
- IX. Registro de resoluciones sobre infracciones cívicas;
- X. Registro de cumplimiento de las horas de Trabajo a Favor de la Comunidad y Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana;
- XI. Registro de acuerdos de mediación, conciliación, restauración;
- XII. Registro sobre los medios de impugnación de las determinaciones del Juez o Jueza Cívica Municipal; y
- XIII. Registro Nacional de Detenciones en el apartado de infracciones cívicas.

Artículo 26.- El Ayuntamiento garantizará, por medio de la Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica, en colaboración con la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil, así como del Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico Municipal, la capacitación constante de los Jueces Cívicos Municipales, de la Policía Municipal y demás personal adscrito al Juzgado Cívico Municipal, en los siguientes aspectos mínimos:

- I. Justicia Cívica;
- II. Derechos humanos;
- III. Mecanismos alternativos de solución de controversias;
- IV. Proceso penal acusatorio y adversarial;
- V. Derecho municipal;
- VI. Cultura de la legalidad;
- VII. Ética profesional;
- VIII. Responsabilidades de las y los servidores públicos;
- IX. Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; y
- X. Equidad de género.

Sección Única

De los Informes y Estadísticas

Artículo 27.- Los Juzgados Cívicos atendiendo al principio de rendición de cuentas, emitirán anualmente un informe sobre las acciones y políticas emprendidas en materia de Cultura y Justicia Cívica.

El informe anual de resultados deberá incluir datos estadísticos que muestren el trabajo realizado por los juzgados cívicos, el número de asuntos atendidos, así como el número de asuntos que fueron mediados, conciliados y resueltos por el Juez o Jueza.

Asimismo, incluirá información sobre apercibimientos y arrestos, así como el índice de cumplimiento de multas y servicio en favor de la comunidad.

La información contenida en los informes respectivos servirá de base para que las autoridades municipales midan el desempeño de los Jueces y las Juezas Cívicas, a fin de mejorar las acciones y políticas en la materia.

CAPÍTULO III

Del Juzgado Cívico Municipal

Sección Primera

Disposiciones Generales



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large 'P' and 'K' at the top, and several other illegible signatures below.]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin.]

Artículo 28.- El Municipio contará, para la preservación del orden y la paz pública, así como resolver los conflictos entre particulares, vecinas, vecinos y miembros de la comunidad y/o entre éstos y la administración pública municipal, con un Juzgado Cívico Municipal, integrado por el personal estrictamente indispensable.

Artículo 29.- El Centro del Sistema de Justicia Cívica Municipal dependerá directamente del Presidente o Presidenta Municipal, y atenderá las infracciones cívicas de orden municipal, funcionando las 24 horas del día, los 365 días del año y 366 días cuando sean años bisiestos, determinando en plena autonomía los turnos y guardias correspondientes, acordes a la suficiencia presupuestaria de que disponga.

El Juez o Jueza Cívica Municipal que corresponda, tomará las medidas necesarias para que los asuntos sometidos a consideración del Juzgado Cívico Municipal durante su turno, se terminen dentro del mismo y solamente dejará pendientes de resolución aquellos que, por causas ajenas al Juzgado Cívico Municipal, no pueda concluir, lo cual se hará constar en los registros o bitácoras correspondientes.

Sección Segunda De los Jueces Cívicos

Artículo 30.- El Juez o Jueza Cívica es la autoridad encargada de conocer de las infracciones por violación a los reglamentos de Orden y Justicia Cívica, de Tránsito y Vialidad, y demás ordenamientos municipales, y calificar la legalidad de las detenciones administrativas realizadas por la policía y demás cuerpos de seguridad pública, así como para dirimir de manera expedita y de fondo los conflictos entre vecinos, y/o, entre estos y la administración pública municipal.

Artículo 31.- Las y los Jueces Cívicos Municipales contarán con autonomía en sus determinaciones, estando adscritos de manera directa a la Presidencia Municipal.

Artículo 32.- Las y los Jueces Cívicos Municipales durarán en su encargo el tiempo que dure la administración municipal que los designó, con posibilidad de renovar hasta por un periodo igual en la función de su desempeño, para lo cual será determinado por el Presidente o Presidenta Municipal.

Artículo 33.- Serán requisitos para ocupar el cargo de Juez o Jueza Cívico Municipal, aquellos que desprenden del artículo 46 de la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios, con la excepción del requisito de ser mexicana o mexicano por nacimiento

Artículo 34.- Para efectos de lo señalado en el artículo anterior, el Presidente o Presidenta Municipal, realizará un proceso de selección de propuestas de candidatas y candidatos a Jueces Cívicos Municipales, lo que podrá hacer en cualquier momento en que existieren plazas vacantes o se determine crear una o más.

Artículo 35.- La convocatoria para la selección de propuestas de candidatos a Jueces Cívicos Municipales señalará, cuando menos, lo siguiente:

- I. El perfil requerido;
- II. Los requisitos documentales a presentar;
- III. El día, hora y lugar para la presentación de documentos y la realización de la entrevista a postulantes, en su caso; y
- IV. Los pasos o etapas a seguir para desahogar el proceso de selección.

Artículo 36.- La selección de candidatas y candidatos a Jueces Cívicos Municipales, será publicada en los estrados físicos de la Presidencia Municipal y/o de los Juzgados Cívicos Municipales.

Artículo 37.- El conocimiento con el que deben contar las y los Jueces Cívicos Municipales, será sobre los temas siguientes:

- I. Justicia Cívica;
- II. Derechos Humanos;
- III. Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;
- IV. Proceso Acusatorio y Adversarial;
- V. Derecho Municipal;
- VI. Cultura de la Legalidad;
- VII. Ética Profesional;
- VIII. Responsabilidades de las y los Servidores Públicos;
- IX. Transparencia,
- X. Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y,
- XI. Equidad de Género.





ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 096 ACTA No. 203 LIBRO III FOJAS 2785

Artículo 38.- En el proceso de selección de propuestas de candidatos a Juezas y Jueces Cívicos Municipales se contemplará la realización de entrevistas que estarán a cargo del Presidente o Presidenta Municipal, o de los servidores públicos que designe para tal efecto. Las entrevistas tendrán como finalidad que aquel o aquella se allegue de los mayores elementos de valoración, a efecto de proponer a los postulantes más idóneos al Cabildo.

Artículo 39.- En el proceso de selección de propuestas de candidatas y candidatos a Jueces Cívicos Municipales se priorizará el principio de paridad de género, lo mismo aplicará en el momento de reemplazar a algún Juez o Jueza Cívica Municipal.

Artículo 40.- Para lo referente a los requisitos del cargo, nombramiento, duración y demás atribuciones de las y los Jueces Cívicos, se estará a lo preceptuado por el Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez y al contenido del artículo 32 de este Reglamento.

Artículo 41.- Son facultades de las y los Jueces Cívicos, además de las señaladas en el Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez y las leyes estatales, las siguientes:

- I. Recibir a través del alcaide, previa certificación médica, a las personas que sean puestas a su disposición;
- II. Conocer de las infracciones establecidas en la reglamentación municipal;
- III. Resolver sobre la responsabilidad de las y los probables infractores;
- IV. Aplicar las sanciones establecidas en este Reglamento y otros de carácter gubernativo, cuya aplicación no corresponda a otra autoridad administrativa;
- V. Ejercer de oficio las funciones conciliatorias, cuando de la infracción cometida deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil y, en su caso, obtener la reparación o dejar a salvo los derechos de la parte ofendida;
- VI. Expedir constancias, únicamente sobre hechos asentados en los libros de registro del juzgado, cuando lo solicite cualquiera de las partes que hayan figurado en el proceso de calificación de faltas, o cuando la autoridad así lo requiera;
- VII. Dirigir administrativamente las labores del juzgado, por tanto, el personal que lo integra, incluyendo el departamento médico y trabajo social, estará bajo su responsabilidad para los efectos inherentes a su cargo;
- VIII. Enviar al Presidente o Presidenta Municipal, un informe trimestral que contenga el estado procesal de los asuntos que estén bajo su determinación;
- IX. Expedir recibo oficial del pago de la multa impuesta al infractor o infractora, cuando no se encuentren en servicio las cajas receptoras de Tesorería Municipal, o no se pueda recibir el pago en otros lugares autorizados, dejando una copia fiel del original en el expediente respectivo y enterando el recurso recibido lo más pronto posible a la Tesorería; y
- X. Las demás atribuciones que le confieren otros ordenamientos.

Artículo 42.- El Juez o Jueza Cívica, en el ámbito de su competencia, tomará las medidas necesarias para que, los asuntos sometidos a la consideración del juzgado durante su turno, se resuelvan dentro del mismo y solamente dejará pendientes de resolución aquellos que por causas ajenas, o por decretarse un receso reglamentario, no pueda concluir, lo cual se hará constar en el registro respectivo que firmarán el Juez o Jueza entrante y el saliente.

Artículo 43.- El Juez o Jueza entrante continuará la tramitación de los asuntos que hayan quedado sin terminar en el turno anterior. Los casos serán atendidos sucesivamente según el orden en que se hayan presentado en el Juzgado.

Artículo 44.- Las y los Jueces podrán solicitar a las y los servidores públicos u otras dependencias judiciales o jurisdiccionales los datos, informes o documentos necesarios para mejor proveer.

Artículo 45.- El Juez o Jueza, dentro del ámbito de su competencia y bajo su estricta responsabilidad, cuidará que se respeten la dignidad y los derechos humanos y, por tanto, impedirá todo tipo de abuso físico o verbal, cualquier tipo de incomunicación, exacción o coacción moral en agravio de las personas presentadas o que comparezcan al juzgado.

En caso de existir queja de maltrato físico, abuso policial o corrupción del probable infractor o infractora por parte de la policía o cuerpo de seguridad, o de oficio en casos evidentes, el Juez o Jueza dará vista al Dirección General de Seguridad Pública, Transito, Vialidad y protección Civil, para el deslinde de responsabilidades que correspondan.

El Juez o Jueza podrá autorizar por motivo de salud, bajo su más estricta responsabilidad, previa certificación médica, la salida de algún detenido del Centro de Detención Municipal.

Artículo 46.- La remuneración de las y los Jueces Cívicos Municipales será la que señale el Tabulador de Puestos del Ayuntamiento para ese puesto, la que no será mayor a la categoría de Director A conforme al mismo Tabulador.

Artículo 47.- Al término de cada turno, bajo su estricta responsabilidad, hará entrega física de los asuntos en trámite y de las personas que se encuentren en las áreas del Juzgado al Juez o Jueza Cívica entrante, lo que se hará constar en el registro respecto levantado por el Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico y rubricado por ambos Jueces o Juezas Cívicas.

Artículo 48.- El Juez o Jueza Cívica, al iniciar su turno, continuará la tramitación de los asuntos que hayan quedado sin terminar en el turno inmediato anterior. Los casos serán atendidos sucesivamente según el orden en que se hayan presentado en el Juzgado.

Sección Tercera De la Secretaría del Juzgado Cívico

Artículo 49.- El Secretario o Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cívico Municipal estará adscrito(a) al Juzgado Cívico Municipal.

Artículo 50.- Para ocupar el cargo de Secretario o Secretaria del Juzgado Municipal, se deberán reunir los requisitos contenidos en el artículo 47 de la Ley para Regular la Convivencia Civil para el Estado de Colima y sus Municipios.

Artículo 51.- La remuneración de Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico Municipal no será mayor a Director B.

Capítulo IV De la Unidad de Mediación y Conciliación Ciudadana

Artículo 52.- La Unidad de Mediación y de Conciliación es el área dentro del Juzgado Cívico Municipal en el cual se atenderán los conflictos vecinales, sociales, comunitarios y del entorno escolar.

Artículo 53.- Para ser Mediador o Mediadora de un Juzgado Cívico se deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener por lo menos 25 años cumplidos;
- III. Contar con título profesional legalmente expedido por la autoridad competente;
- IV. Tener por lo menos un año de ejercicio profesional;
- V. No estar purgando penas por delitos dolosos;
- VI. Acreditar ante la Institución especializada los cursos de capacitación en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias;
- VII. Aprobar las evaluaciones de conocimientos y de competencias profesionales para la certificación.

Artículo 54.- Al Mediador o Mediadora le corresponde:

- I. Intervenir en conflictos vecinales, comunitarios, sociales o del entorno escolar, con el único fin de avenir a las partes;
- II. Conducir el procedimiento de mediación o conciliación en forma gratuita, imparcial, transparente, flexible y confidencial;
- III. Propiciar una buena comunicación y comprensión entre las partes;
- IV. Cuidar que las partes participen en el procedimiento de manera libre y voluntaria, exentas de coacciones o de influencia alguna;
- V. Permitir a las partes aportar información relacionada con la controversia;
- VI. Evitar demoras o gastos innecesarios en la sustanciación del procedimiento;
- VII. Asegurarse de que los convenios entre las partes estén apegados a la legalidad; y
- VIII. Someterse a los programas de capacitación continua y evaluación periódica en los términos de la ley estatal de la materia.
- IX. Las demás que les sean solicitadas por los Jueces Cívicos Municipales.

Capítulo V De la Unidad de Atención Primaria

Sección Primera De la Unidad de Trabajo Social

Artículo 55.- Para ser Trabajador o Trabajadora Social de un Juzgado Cívico se deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 096 ACTA No. 203 LIBRO III FOJAS 2786

- II. Tener por lo menos 25 años cumplidos;
- III. Contar con título profesional legalmente expedido por la autoridad competente;
- IV. Tener por lo menos un año de ejercicio profesional;
- V. No estar purgando penas por delitos dolosos;
- VI. Acreditar ante la Institución especializada los cursos de capacitación en materia de derechos humanos, equidad de género y los que se consideren necesarios para su eficaz desempeño en el cargo;
- VII. Aprobar las evaluaciones de conocimientos y de competencias profesionales para la certificación.

Artículo 56.- Al Trabajador o Trabajadora Social le corresponde:

- I. Brindar la primera atención a las víctimas y personas ofendidas por conductas que deriven en infracciones cívicas;
- II. Orientar a la población sobre los derechos y servicios a los que tendrán acceso en su calidad de víctimas y personas ofendidas por conductas que deriven en infracciones cívicas;
- III. Determinar los casos en los que las víctimas y personas ofendidas requieren de los servicios de ayuda y atención inmediata en materia psicológica y médica de emergencia;
- IV. Detectar las necesidades de asistencia social de las víctimas, de acuerdo a las cuales se vinculará con las instituciones que puedan proporcionarle el apoyo que requiera, dando seguimiento para garantizarlo;
- V. Realizar los estudios socioeconómicos que le sean solicitados por las y los Jueces Cívicos Municipales;
- VI. Brindar apoyo cuando, por cualquier circunstancia, se deban proteger los derechos de menores de edad o incapaces; y
- VII. Las demás que le sean solicitadas por las y los Jueces Cívicos Municipales, las que le confieran el presente Reglamento o las demás disposiciones legales aplicables.

Sección Segunda De la Unidad de Evaluación Médica

Artículo 57.- La valoración y certificación que realicen las y los médicos adscritos al Juzgado Cívico deberá precisar y determinar sobre los siguientes lineamientos:

- I. Los generales de la persona respecto de la cual elaborará el certificado médico;
- II. Si el probable infractor o probable infractora presenta alguna lesión, las características de ésta en cuanto a su gravedad, tiempo aproximado de sanación o si se requiere alguna atención médica especializada o su posible internamiento en alguna institución hospitalaria de urgencia;
- III. Determinar si el detenido o detenida se encuentra bajo los efectos de la alcoholemia, sustancia tóxica o enervante, o en caso contrario, hacer constar si no se presenta ninguna de las circunstancias señaladas;
- IV. Expresar en forma clara y concreta, si existe algún inconveniente que, por su estado de salud física o mental, la persona examinada no deba ingresar al área de detención administrativa; y
- V. Estampar el nombre y firma de la o el médico que elabora el documento, así como su número de cédula profesional.

Artículo 58.- Las y los médicos adscritos al Juzgado Cívico, además de las atribuciones mencionadas en el artículo anterior y de las establecidas en este ordenamiento, deberán:

- I. Aplicar, en caso necesario, los primeros auxilios a los detenidos que así lo requieran y realizar las consultas y exámenes necesarios para corroborar el estado de salud de las y los infractores;
- II. Controlar los medicamentos que se deban administrar a las y los infractores; y
- III. Emitir opinión al Juez o Jueza Cívica y Alcaide en turno, sobre el traslado de las o los infractores a instituciones hospitalarias, cuando así lo considere necesario, por su estado de salud o situación de emergencia.
- IV. Solicitar el inmediato traslado a un centro de atención hospitalaria en caso de que alguna de las personas puestas a disposición del Juzgado Cívico Municipal presente menoscabo en su salud o lesiones que, por su naturaleza y gravedad, requieran de intervención médica especializada;
- V. Realizar las tareas médicas que se requieran en el Juzgado Cívico Municipal; y
- VI. Las demás que le sean solicitadas por las y los Jueces Cívicos Municipales, las que le confieran el presente Reglamento o las demás disposiciones legales aplicables.

Sección Tercera De la Unidad de Evaluación Psicológica

Artículo 59.- Para ser Psicólogo o Psicóloga de un Juzgado Cívico se deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener por lo menos 25 años cumplidos;
- III. Contar con título profesional legalmente expedido por la autoridad competente en psicología;
- IV. Tener por lo menos un año de ejercicio profesional;

- V. No estar purgando penas por delitos dolosos;
- VI. Aprobar las evaluaciones de conocimientos y de competencias profesionales para la certificación.

Artículo 60.- Al Psicólogo o Psicóloga le corresponde:

- I. Realizar estudios psicológicos a las y los probables infractores que sean puestos a disposición del Juzgado Cívico Municipal, así como a los familiares, cuando así lo soliciten las y los Jueces Cívicos Municipales;
- II. Llevar a cabo llenado de tamiz o evaluación psicológica, a efecto de proponer el uso de Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana; realizando las recomendaciones que estime necesarias, así como los tratamientos a los que debe sujetarse la probable infractora o el probable infractor y/o sus familiares;
- III. Llevar a cabo acciones de contención cuando sean necesarias, notificando de ello al Juez o Jueza Cívica Municipal, señalado cuando alguien requiera de atención psicológica especializada; y
- IV. Las demás que le sean solicitadas por las y los Jueces Cívicos Municipales, las que le confieran el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VI Del Centro Municipal de Detenciones

Sección Primera Disposiciones Generales

Artículo 61.- Para dar cabal cumplimiento a las determinaciones de arresto impuesto por las y los jueces y autoridades judiciales y jurisdiccionales, competentes se establecerá el Centro de Detención Municipal.

Artículo 62.- El Centro de Detención Municipal es el inmueble con estándares de derechos humanos acondicionado para reclusión y detención de los infractores cuya determinación de arresto será dispuesta en todo momento por el Juez o Jueza Cívica en turno o las autoridades judiciales o jurisdiccionales competentes.

En el Centro de Detención únicamente deberán encontrarse los responsables de la comisión de faltas administrativas o infractores de Reglamentos Municipales, a quienes se les haya impuesto la sanción de arresto, y nunca por más de 36 treinta y seis horas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sólo excepcionalmente y de manera temporal, se podrán custodiar en dichos establecimientos a los probables responsables de la comisión de algún delito que hayan sido detenidos en flagrancia o como consecuencia de una orden de aprehensión, siempre en celda separada, por el tiempo necesario para tramitar su traslado a los lugares de detención dependientes del Ministerio Público.

Artículo 63.- El Centro de Detención Municipal, estará en labores las 24 horas del día, teniendo a su cargo personal para su apto funcionamiento que laborará por turnos que acuerde el Presidente o Presidenta Municipal.

Artículo 64.- El Centro de Detención Municipal contará con el siguiente personal:

- I. Alcaldes;
- II. Médicas o Médicos;
- III. Las o los oficiales custodios y policías procesales que sean necesarios; y
- IV. Trabajadoras o trabajadores sociales.

Artículo 65.- El Centro de Detención Municipal contará con los espacios físicos siguientes:

- I. Área de Registro;
- II. Sección Médica;
- III. Sección de Recuperación de personas en estado de ebriedad o intoxicadas;
- IV. Sala de atención primaria;
- V. Áreas de detención para infractores; y
- VI. Área de visitas familiares y legales.

Las secciones mencionadas en las fracciones III y V, contarán con departamentos separados para hombres y mujeres, así como un área especial para atención de menores.

Sección Segunda Del o la Alcaldes

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page, including a large signature at the top, a signature in the middle, and several initials and smaller signatures at the bottom.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 096 ACTA No. 203 LIBRO III FOJAS 2787

Artículo 66.- Son requisitos para laborar como Alcaide en el Centro de Detención Municipal los siguientes:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos, tener al menos 25 años cumplidos;
- II. Ser Licenciada o Licenciado en Derecho con cédula profesional expedida por la autoridad competente;
- III. No haber sido condenado por delito doloso o intencional, ni estar suspendido o inhabilitado para el desempeño de un cargo público; y
- IV. Acreditar experiencia laboral dentro del ámbito de la administración pública federal, estatal o municipal.
- V. Acreditar formación, preferentemente en materia de Derechos Humanos.

Artículo 67.- Es la o el receptor de detenidos, encargada o encargado de recibir, registrar y retener a las y los presuntos infractores de las autoridades competentes, así como la o el encargado de la guarda, control y administración del Centro de Detención Municipal y del Registro de Infractoras e Infractores.

Artículo 68.- Son facultades de la y el Alcaide, las siguientes:

- I. La recepción y registro administrativo de las y los detenidos que sean puestos a su disposición;
- II. Recabar los datos y elementos biométricos de identificación de las y los presentados;
- III. Solicitar los servicios médicos conforme lo establece este ordenamiento;
- IV. Autorizar las copias certificadas de constancias que expida el Juzgado;
- V. Recibir el importe de las multas que se impongan como sanciones y expedir el recibo correspondiente en ausencia del Juez o Jueza Cívica en turno;
- VI. Retener, custodiar y devolver, los objetos y valores de las y los presuntos infractores, previo recibo que expida. No podrá devolver los objetos que por su naturaleza sean peligrosos o esté prohibido o restringido su uso o portación, en cuyo caso deberá remitirlos al lugar que determine el Juez o Jueza;
- VII. Llevar el control de la correspondencia, citatorios y órdenes de presentación que le indique el Juez o Jueza en el ejercicio de sus funciones;
- VIII. Entregar la documentación necesaria a efecto de que el juez o jueza pueda proceder conforme lo señalado previamente;
- IX. Intervenir, cuando la presunta infractora o el presunto infractor lo requiere, como defensora, defensor o persona de confianza de aquel o aquella, para efectos de no dejarla o dejarlo en estado de indefensión y contar con asesoría jurídica en todo momento; y
- X. Remitir en compañía del custodio o custodia, a las y los infractores que deban purgar el arresto, al Centro de Detención Municipal;
- XI. Avisar a las autoridades que correspondan sobre el cumplimiento de la sanción y poner en libertad a las y los infractores al momento de cumplir su sanción de arresto, dejando constancia de ello en el registro que exista para tal efecto;
- XII. Informar permanentemente al Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico Municipal sobre las incidencias presentadas en dicha área;
- XIII. Canalizar al probable infractor o probable infractora a la Unidad de Atención Primaria, a efecto de garantizar su integridad y bienestar;
- XIV. Los demás que le sean solicitadas por las y los Jueces Cívicos Municipales, las que le confiera el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 69.- La Jueza o el Juez podrá autorizar a las y los alcaides, mediante el acuerdo correspondiente, para que ejerzan en funciones de secretarías o secretarios de juzgado en términos de la Ley para regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus municipios.

Sección Tercera Del o la Oficial Custodio y Policía Procesal

Artículo 70.- Son aquellos elementos, debidamente capacitados en Justicia Cívica y certificados en control y confianza, que designe la Policía Municipal de Villa de Álvarez por conducto de su Director o Directora General, para la guarda, apoyo y protección del Juzgado Cívico Municipal. Estarán sujetos a las disposiciones que determine este reglamento y observando en todo momento, las normas jurídicas aplicables que rigen su investidura como preservadores del orden público.

Artículo 71.- Las y los agentes que conformen la Policía Procesal estarán bajo el mando de las y los Jueces Cívicos Municipales y tendrán las funciones siguientes:

- I. Trasladar, conducir y custodiar a las y los infractores a las Unidades de Resguardo Ciudadano existentes dentro del Juzgado Cívico Municipal;
- II. Ejercer la guarda y custodia de las personas en resguardo, desde el momento de su ingreso hasta el momento de su liberación, respetando siempre y en todo momento su dignidad, derechos humanos y garantías individuales;

- III. Realizar las acciones necesarias para mantener el orden y la seguridad dentro del Juzgado Cívico Municipal;
- IV. Realizar el ingreso y salida material de las personas en resguardo y/o arresto, de las áreas correspondientes, así como hacerles revisión o exploración, para evitar la introducción de objetos que pudieren constituir inminente riesgo a su integridad física;
- V. Mantener un registro de entrada y salida de las visitas realizadas al Juzgado Cívico Municipal o, en su caso, a las áreas administrativas que se requiera dentro del mismo Juzgado; y
- VI. Las demás que le sean solicitadas por las los Jueces Cívicos Municipales, o que le confieran el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VII De la Unidad de Transparencia

Artículo 72.- La unidad de Transparencia adscrita al Centro Municipal del Sistema de Justicia Cívica tendrá por objeto transparentar el ejercicio de la función pública a través de un flujo de información oportuno, verificable e integral, a fin de impulsar el combate a la corrupción;

Artículo 73.- Las y los Jueces Cívicos Municipales otorgarán las facilidades necesarias para que los colaboradores comunitarios realicen sus visitas, proporcionándoles acceso a las diversas áreas, así como la información que requieran, siempre que sea procedente de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso la información Pública del Estado de Colima, y no se entorpezcan las funciones propias de la justicia cívica, ni se vulneren derechos de las personas que estén cumpliendo detención.

Artículo 74.- Las autoridades a que se refiere este Reglamento, de conformidad con el Capítulo IV y los demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, mantendrán reserva y confidencialidad de la información y sus actuaciones, la que no podrá ser divulgada bajo ninguna circunstancia, salvo las excepciones señaladas en la propia Ley.

Artículo 75.- Será requisito indispensable para todo el personal que conozca de los asuntos de particular, un acuerdo de confidencialidad para garantizar el respeto a sus derechos de la protección de datos personal.

CAPÍTULO VIII Del Registro Municipal de Infractores e Infractoras

Artículo 76.- El Registro Municipal de Infractores e Infractoras contendrá la información de las personas que hubieran sido sancionadas por la comisión de las infracciones a que se refiere este Reglamento y se integrará con los siguientes datos:

- I. Datos generales, como lo son:
 - a. Nombre;
 - b. Aliás;
 - c. Domicilio o probables ubicaciones;
 - d. Alergias y padecimientos médicos;
 - e. Peso, altura y complexión física;
 - f. Sexo; e
 - g. Identidad sexual del infractor o infractora;
- II. Infracciones cometidas;
- III. Lugares de comisión de la infracción;
- IV. Sanciones impuestas y, en su caso, lugares de cumplimiento de la detención; y
- V. Realización de actividades de apoyo a la comunidad.

Artículo 77.- El Registro Municipal de Infractores e Infractoras será controlado por el Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico Municipal y supervisado por las y los Jueces Cívicos Municipales, quienes serán los únicos autorizados para modificar la información en el contenida, siempre y cuando sea de manera justificada. Para ello, en el Juzgado Cívico Municipal se instalará el equipo informático necesario.

CAPÍTULO IX De la Justicia Cívica Itinerante

Artículo 78.- La Justicia Cívica Itinerante tiene la finalidad de acercar la Justicia Cívica a las poblaciones alejadas, de difícil acceso y a las zonas marginadas del Municipio, para tal efecto, la Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica, prestará el auxilio al Juez o Jueza Cívica Municipal correspondiente.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large '19' and several illegible signatures.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 096 ACTA No. 203 LIBRO III FOJAS 2788

Artículo 79.- La asignación de la justicia cívica itinerante se realizará previa solicitud de autoridades o en su caso de particulares, misma que deberá de hacerse previa solicitud a la Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica.

Para tal efecto se evaluará el impacto en la participación de la comunidad de la que el Sistema de Justicia Cívica Itinerante entraría en funciones.

Artículos 80.- Las y los Jueces Cívicos Municipales dejarán evidencia de, por lo menos, dos jornadas itinerantes cada mes de calendario del año fiscal correspondiente, a las que acudirán personalmente.

El párrafo anterior se dará por cumplido cuando, por decisión del Presidente o Presidenta Municipal, solicite la asistencia del Sistema de Justicia Cívica Itinerante.

La cual podrá ser por un día en particular o un periodo que no exceda de 15 días naturales, salvo aprobación del cabildo.

Artículo 81.- Las actividades de las y los Jueces Cívicos Municipales, mediante el esquema itinerante, podrán ser para la aplicación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, la presentación de queja entre particulares por la posible comisión de infracciones cívicas, brindar asesoría a las personas, así como aquellas que se consideren pertinentes para acercar la Justicia Cívica a la población.

Artículo 82.- En todos los actos en que intervenga el Juez o Jueza Cívica Municipal, así como el personal del Juzgado Cívico de apoyo, se deberán levantar los registros donde consten por escrito las actuaciones realizadas durante las Jornadas de Justicia Cívica Itinerante, así como los informes inherentes.

Artículo 83.- En todo momento, durante las audiencias en la que intervenga el Juez o Jueza Cívica Itinerante, deberá este presente por lo menos un oficial de la Policía Municipal, así como, un elemento con el demás personal del sistema de Justicia Cívica Itinerante, con el objeto de preservar la paz y el orden.

Artículo 84.- El equipo de trabajo que conforme el Sistema de Justicia Cívica Itinerante será conformado por el personal necesario que se menciona en esta normatividad y aquel que su última guardia no haya sido de por lo menos 24 horas antes, o su caso, aquel en que su próxima guardia sea en las 24 horas inmediatas.

Para efectos de este artículo, se notificará al personal por lo menos 72 horas antes, para realizar una calendarización de personal y actividades y control de los suministros.

TÍTULO TERCERO DE LOS PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 85.- El procedimiento ante el Juez o Jueza Cívica Municipal se sustanciará bajo los principios de oralidad, publicidad, concentración, contradicción, intermediación, continuidad y economía procesal en una sola audiencia.

Artículo 86.- Todas las audiencias serán registradas y videograbadas por cualquier medio tecnológico al alcance del Juez o Jueza, la grabación o reproducción de imágenes y sonidos se considerará como parte de las actuaciones y registros y se conservarán en resguardo hasta por seis meses, momento en el cual, se procederá a su remisión al archivo.

Se presume que las actuaciones son legales y que no es necesario invocar los preceptos legales en que se fundamenten, salvo solicitud expresa de parte y se tendrán por notificadas las personas que se presenten a la audiencia en la que se dicte la resolución.

Junto con el resto de las actuaciones, se elaborará un expediente electrónico o digital que quedará en resguardo en los archivos del Juzgado.

Artículo 87.- Cuando el probable infractor o probable infractora se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, el Juez o Jueza ordenará al o la médico adscrito al Juzgado Cívico que, previo examen que practique, dictamine su estado y señale el plazo probable de recuperación, a fin de que pueda comparecer a declarar respecto de los hechos que se le imputan; con base en el dictamen, se determinará si la audiencia debe diferirse, en cuyo caso se emitirá el citatorio correspondiente.

Si del certificado que se emita por parte del personal médico del Juzgado se desprende la existencia de lesiones o de alteraciones que pongan en riesgo la vida del detenido, se tomará en conocimiento y valoración del o la Alcaide y solicitará al Juez o Jueza Cívica, quien deberá autorizarlo expresamente, para que sea puesto de inmediato a disposición de institución de salud, previa entrega y notificación de citatorio para su posterior presentación a la audiencia respectiva.

Artículo 88.- El expediente electrónico o digital, deberá contener los siguientes documentos:

- I. Boleta de remisión e Informe Policial Homologado;
- II. Dictamen o certificado médico;
- III. Boleta de pertenencias del probable infractor o probable infractora, en resguardo del o la Alcaide.
- IV. En caso de tránsito y vialidad, boletas de infracción y de remisión de vehículo a corralón y reportes de peritos en su caso;
- V. Registro de videograbación de la "Audiencia de Calificación de Falta Administrativa" así como resumen de sentencia;
- VI. Reporte de evaluación psicosocial del infractor o infractora y oficios de canalización y cumplimiento de sanción administrativa, en su caso;
- VII. Los demás documentos que el Juez o Jueza considere relevantes; y
- VIII. Todos aquellos documentos que se desprendan del presente Título.

Artículo 89.- Todos los jueces se tendrán por forzosamente impedido para conocer en los casos siguientes.

- I. En negocio en que tenga interés directo o indirecto;
- II. En los negocios que interesen de la misma manera a su cónyuge o a sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, a los colaterales dentro del cuarto grado y a los afines dentro del segundo;
- III. Siempre que entre el funcionario o funcionaria de que se trate, su cónyuge o sus hijos o hijas y algunos de los interesados o interesadas, haya relación de intimidad;
- IV. Si fuere pariente por consanguinidad o afinidad, del abogado, abogada, procurador o procuradora de alguna de las partes, en los mismos grados a que se refiere la fracción II de este artículo;
- V. Cuando él o ella, su cónyuge o alguno de sus hijos o hijas sea heredero o heredera, legatario o legataria, donante, donatario o donataria, socio o socia, acreedor o acreedora, deudor o deudora, fiador o fiadora, fiado o fiada, arrendador o arrendadora, arrendatario o arrendataria principal, dependiente o comensal habitual de alguna de las partes o administrador o administradora actual de sus bienes;
- VI. Si ha hecho promesas o amenazas, o ha manifestado de otro modo su odio o afecto por alguna de las partes;
- VII. Si tiene mucha familiaridad con alguna de las partes, o vive con él o ella, en su compañía, en una misma casa;
- VIII. Cuando él o ella, su cónyuge o alguno o alguna de sus parientes consanguíneos en línea recta, sin limitación de grados, de los y las colaterales dentro del segundo, o de los y las afines en el primero, siga contra alguna de las partes, o no haya pasado un año de haber seguido un juicio civil o una causa criminal, como acusador, acusadora, querellante o denunciante, o se haya constituido parte civil en causa criminal seguida contra cualquiera de ellas;
- IX. Cuando el funcionario o funcionaria de que se trate, su cónyuge, alguno o alguna de sus expresados parientes sea contrario a cualquiera de las partes en negocio administrativo que afecte a sus intereses; y
- X. Si es tutor, tutora, curador o curadora de alguno o alguna de los interesados, o no han pasado tres años de haberlo sido.

Artículo 90.- Las y los Jueces tienen el deber de excusarse del conocimiento de los negocios en que ocurra alguna de las causas expresadas en el artículo anterior o cualquiera otra análoga, aun cuando las partes no los recusen.

De las excusas revisará de oficio, de manera inmediata, el Presidente o Presidenta Municipal, quien podrá delegar al Secretario o Secretaria del Ayuntamiento, y que a su vez, podrá solicitar la asistencia de la Directora o Director Jurídico para que, a través de la copia certificada que se le envíe del auto en que el servidor público o servidora pública se declare impedido o impedida para conocer del asunto mediante la excusa y, en su caso, de las copias certificadas que consideren necesarias para resolver la misma, quien dentro de un término no mayor a 12 horas hábiles contados a partir del momento en el que se emita el auto de excusa, definirá la procedencia o improcedencia de dicha determinación y la

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 096 ACTA No. 203 LIBRO III FOJAS 2789



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

competencia del Juez o Jueza Cívica que habrá de avocarse al conocimiento del negocio de manera inmediata, aun cuando este no esté en turno, para que la autoridad competente que conozca y radique el expediente, proceda de oficio a notificar dicho acuerdo a las partes.

En caso de que el procedimiento iniciara por la puesta a disposición del probable infractor o probable infractora, este se dejará en libertad y será citado para que en no más de 24 horas, se presente ante el Juez o Jueza Cívica que conocerá de su asunto.

Aunado a lo anterior, en caso de que el probable infractor o probable infractora esté en estado de ebriedad o bajos efectos de alguna substancia, el o la Alcaide pedirá al Médico o la Médica en turno de la Unidad correspondiente su valoración, al efecto dará trámite y lo mantendrá en la Sala de Recuperación; si durante o al termino de recuperación del probable infractor o probable infractora y antes de que firme su salida del Centro Municipal de Detenciones, se constituye el Juez o Jueza Cívica que conocerá del negocio, se continuará inmediatamente con el procedimiento de este Reglamento.

Artículo 91.- Cuando un Juez o Jueza se excuse sin causa legítima, durante la revisión de oficio de la determinación, el Presidente o Presidenta Municipal, a través del Secretario o Secretaria del Ayuntamiento impondrá las siguientes correcciones disciplinarias.

- I. Inhabilitación temporal de hasta por 30 días sin goce de sueldo; o
- II. Multa de 5 a 15 UMA; o
- III. Destitución del cargo.

Artículo 92.- Cuando los Jueces no se inhibieren a pesar de existir alguno de los impedimentos expresados, procede su recusación.

Artículo 93.- Solo podrán recusar a los Jueces Cívicos las partes involucradas en el negocio, por lo que, el Secretario o Secretaria del Juzgado, extenderá citatorio en un lapso no mayor a 24 horas hábiles, para que, en caso de proceder la recusación, el Juez o Jueza Cívica que conocerá del asunto, desahogue la audiencia.

Artículo 94.- La recusación se hará a través del Juez o Jueza Cívica que conoce del asunto, quien, en caso de aceptar, dará trámite de conformidad con el artículo 97.

En aquel caso, de que el Juez o Jueza Cívica considere que no procede la recusación, continuará el procedimiento. En contra de este acto procede el procedimiento de queja o recurso ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima

CAPÍTULO II

Del Procedimiento ante el Juez o Jueza Cívica

Artículo 95.- El procedimiento ante el Juez o Jueza Cívica Municipal se sustanciará bajo los principios de oralidad, publicidad, concentración, contradicción, intermediación, continuidad y economía procesal en una sola audiencia.

El Código de Procedimientos Civiles del Estado será de aplicación supletoria a las disposiciones de este capítulo.

A falta de disposición expresa se estará a lo que señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y los Principios Generales de Derecho.

Artículo 96.- El procedimiento que se realice ante el Juzgado Cívico Municipal se iniciará con la puesta a disposición del probable infractor o probable infractora por parte del agente de policía, con la queja de particulares por la probable comisión de infracciones cívicas, o por la remisión de otras autoridades que pongan en conocimiento al Juez o Jueza Cívica Municipal, quien lo acordará y continuará con el trámite correspondiente.

Artículo 97.- Las pruebas obtenidas por la Policía Municipal con equipos y sistemas tecnológicos, se apreciarán y valorarán en cuanto a su vínculo con la infracción cívica cometida, en los procedimientos que establece este Reglamento o a los que remite expresamente.

Artículo 98.- El procedimiento será oral y público y se sustanciará en una sola audiencia la cual será videograbada y permanecerá en el local del Juzgado Cívico Municipal hasta por seis meses, que se contarán a partir de su celebración, con posterioridad a ese evento se procederá a su remisión al archivo para su resguardo. Las actuaciones deberán constar electrónicamente y documentalmente.

Artículo 99.- Cuando el probable infractor o probable infractora no hable español, o se trate de un sordo o sorda, y no cuente con traductor, traductora o intérprete, se le proporcionará uno o una, sin él o la cual no podrá iniciar su audiencia, esto garantiza su adecuada comprensión del procedimiento de impartición

de la justicia cívica y de que se entrevistó previamente al inicio de aquella con el referido traductor, traductora o intérprete para el eficaz desahogo de la misma.

Para términos de este artículo, el Juez o Jueza Cívica girará los oficios a las instituciones municipales o estatales correspondientes, a efecto de que brinden la asistencia correspondiente, a efecto de garantizar los derechos al probable infractor o probable infractora.

Artículo 100.- En caso de que el probable infractor o probable infractora padezca de alguna discapacidad mental o sea adolescente, se seguirá lo previsto en el artículo 148, Sección Segunda de este Título.

Artículo 101.- Para conservar el orden en el Juzgado Cívico Municipal, el Juez o Jueza Cívica Municipal podrá imponer las siguientes correcciones disciplinarias:

- I. Amonestación;
- II. Multa por el equivalente de 1 a 10 UMA; tratándose de jornaleros, jornaleras, obreros, obreras, trabajadores o trabajadoras no asalariados, personas desempleadas o sin ingresos, se estará a lo dispuesto por el artículo 69 de este Reglamento; y
- III. El retiro de las personas causantes del desorden, de las instalaciones del Juzgado Cívico Municipal.

Artículo 102.- Las y los Jueces Cívicos Municipales, a fin de hacer cumplir sus órdenes y resoluciones, podrán hacer uso de los siguientes medios de apremio:

- I. Multa por el equivalente de 1 a 10 UMA; tratándose de jornaleros, jornaleras, obreros, obreras, trabajadores o trabajadoras no asalariados, personas desempleadas o sin ingresos, se estará a lo dispuesto por el artículo 69 de este Reglamento;
- II. Detención hasta por 12 horas;
- III. Retirar a una persona de la Sala de Audiencias o del Centro del Sistema de Justicia Cívica con auxilio de la fuerza pública por medio de la Policía Municipal; y
- IV. La presentación inmediata del Probable Infractor o probable infractora con auxilio de la fuerza pública por medio de la Policía Municipal.

Artículo 103.- Si después de iniciada la audiencia, el probable infractor o probable infractora acepta la responsabilidad en la comisión de la infracción cívica imputada tal y como se le atribuye, el Juez o Jueza Cívica Municipal dictará de inmediato su resolución e impondrá la menor de las sanciones para la infracción cívica de que se trate, a excepción de los casos que sea reincidencia.

Si el probable infractor o probable infractora no acepta los cargos, se continuará el procedimiento.

Artículo 104.- El Juez o Jueza Cívica Municipal determinará la sanción aplicable en cada caso concreto, tomando en cuenta la naturaleza y las consecuencias individuales y sociales de la infracción cívica, las condiciones en que ésta se hubiere cometido y las circunstancias personales del infractor o infractora, pudiendo solicitar a la institución que corresponda, la información necesaria, en los casos especiales en que las circunstancias físicas, psicológicas, económicas y, en general, personales del infractor o infractora lo ameriten, de acuerdo a su consideración y a petición expresa del mismo o de persona de su confianza.

Artículo 105.- El Juez o Jueza Cívica Municipal deberá tomar en consideración, para determinar el monto de la multa, lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Federal.

Artículo 106.- Al resolver la imposición de una sanción, el Juez o Jueza Cívica Municipal apercibirá al infractor o infractora para que no reincida, haciéndole saber las consecuencias sociales y jurídicas de su conducta.

Artículo 107.- El procedimiento del sistema de calificación de faltas, al que refiere el numeral inmediato anterior, será sumarísimo y se realizará en una sola audiencia, denominada "audiencia de calificación de faltas", la cual versará y resolverá sobre los siguientes lineamientos:

- I. Exposición del parte informativo o boleta de remisión presentada por la o el elemento de la policía que realizó la detención;
- II. Exposición de la queja, esto último a través de quien tiene la calidad de quejoso o quejosa;
- III. Declaración del probable infractor o probable infractora;
- IV. Ofrecimiento y admisión de pruebas;
- V. Desahogo de las pruebas;
- VI. Alegatos; y
- VII. Resolución.

Artículo 108.- Toda resolución emitida por el Juez o Jueza Cívica Municipal deberá contar por lo menos con los siguientes requisitos:



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 096 ACTA No. 203 LIBRO III FOJAS 2790

- I. Emitirse de manera oral y pública, así como hacerse constar de manera electrónica y documentada;
- II. Señalar el Juzgado Cívico Municipal que emite la resolución;
- III. Indicar lugar y fecha de expedición de la resolución;
- IV. Estar debidamente fundada y motivada;
- V. Realizar, una breve descripción de los hechos constitutivos de la infracción cívica;
- VI. Ostentar la firma autógrafa o firma electrónica del Juez o Jueza Cívica Municipal que tuvo conocimiento del caso; e
- VII. Indicar los medios de defensa que tiene el infractor o infractora en contra de la resolución, la vía y el plazo para ello.

La omisión de alguno de los requisitos a que se refieren las fracciones I a VII de este artículo, viciarán de nulidad dicha resolución y se iniciará en su caso, el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

La omisión del requisito señalado en la fracción VII de este artículo tendrá, además, por consecuencia duplicar el plazo para la interposición del medio de defensa correspondiente.

Artículo 109.- Son partes en el proceso y deberán estar presentes en la audiencia de calificación de faltas:

- I. El Juez o Jueza Cívica;
- II. El o la Alcaide, en caso de fungir como defensor o defensora;
- III. El quejoso o quejosa, quejosos o quejosas, si los hubiere;
- IV. El probable infractor o probable infractora, infractores o infractoras;
- V. El o la oficial de policía que realizó la detención;
- VI. En hechos de vialidad, el o la oficial que levantó la infracción de tránsito o un representante de la Dirección de Vialidad;
- VII. La persona de confianza, asesor, asesora, defensor o defensora del probable infractor o probable infractora, si la hubiere;
- VIII. En el caso de hechos de tránsito, los peritos oficiales; y
- IX. En el caso de quejas por conflictos vecinales, un representante del área de proximidad de la Policía de Villa de Álvarez.

Artículo 110.- Si el probable infractor o probable infractora resulta no ser responsable de la infracción cívica imputada, el Juez o Jueza Cívica Municipal resolverá en ese sentido y autorizará su retiro inmediato.

El Juez o Jueza Cívica Municipal notificará de manera personal e inmediata, la resolución al probable infractor o probable infractora y, en su caso, al quejoso o quejosa durante el desarrollo de la audiencia correspondiente.

Artículo 111.- En los casos en que el infractor o infractora sea sancionado con detención, tendrá derecho a cumplirlo en las condiciones necesarias de subsistencia. Durante el tiempo de cumplimiento de la detención, el infractor o infractora podrá ser visitado por sus familiares o por persona de su confianza; así como de representantes de asociaciones u organismos públicos o privados, cuyos objetivos sean de trabajo social, cívico y derechos humanos, acreditados ante el Juzgado Cívico Municipal para estos efectos.

Asimismo, en la Unidad de Resguardo Ciudadano de cada Juzgado Cívico Municipal existirá un teléfono fijo a disposición de las personas en detención las 24 horas los 365 días del año, a efecto de que no permanezcan incomunicadas en ningún momento. El Juez o Jueza Cívica Municipal deberá garantizar, por conducto del Secretario o Secretaria del Juzgado, que en todo momento se dé cumplimiento a lo señalado en este artículo.

Sección Primera

Del Procedimiento por Presentación Probable Infractor o Probable Infractora

Artículo 112.- La acción para el inicio del procedimiento es pública y su ejercicio corresponde a la administración pública municipal por conducto de las y los agentes de policía, así como de las y los elementos policiacos de los distintos niveles de gobierno.

Artículo 113.- Ninguna persona podrá ser presentada a la celebración de su audiencia ante el Juez o Jueza Cívica Municipal, sin una previa valoración médica y psicológica.

Artículo 114.- El o la agente de policía detendrá y presentará al probable infractor o probable infractora inmediatamente ante el Juez o Jueza Cívica Municipal, en los casos en que se cometa una infracción en flagrancia.

Artículo 115.- En relación con el artículo anterior, las o los agentes de policía procederán a la puesta a disposición inmediata del probable infractor o probable infractora cuando:

- I. La persona es detenida en el momento de estar cometiendo una infracción cívica, o
- II. Inmediatamente después de cometerlo es detenida, en virtud de que:
 - a. Es sorprendida cometiendo la infracción cívica y es perseguida material e ininterrumpidamente, o
 - b. Cuando la persona sea señalada por la víctima, ofendido u ofendida, algún o alguna testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión de la infracción cívica y cuando tenga en su poder instrumentos, objetos, productos del delito o se cuente con información o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el mismo.

Para los efectos de la fracción II, inciso b), de este precepto, se considera que la persona ha sido detenida en flagrancia por señalamiento, siempre y cuando, inmediatamente después de cometer la infracción cívica no se haya interrumpido su búsqueda o localización.

Artículo 116.- El o la Alcaide, recibirá al probable infractor o probable infractora de los o las elementos de la Policía Municipal o cuerpos de seguridad de cualquiera de los tres niveles de gobierno, así como la boleta y sus pertenencias, atendiendo a lo establecido supra líneas, estampará su rúbrica, sello oficial, fecha y hora de recepción, regresando a su vez la copia de la boleta de remisión señalada. A su vez, le proporcionará y facilitará los medios necesarios a efecto de que pueda realizar su llamada y sea certificado de inmediato por el médico o la médica de turno para garantizar sus derechos y su salud.

Artículo 117.- La detención y presentación del probable infractor o probable infractora ante el Juez o Jueza Cívico Municipal, constará en un informe policial homologado que podrá ser escrito y/o electrónico, la cual contendrá por lo menos los siguientes datos:

- I. El Número de Referencia o el Número de folio asignado;
- II. Los datos del, la, los o las integrantes de la institución policial que lo emite;
- III. Los datos de la autoridad competente que lo recibe;
- IV. Los datos generales de la intervención o actuación;
- V. El motivo de la intervención o actuación;
- VI. La ubicación del o los lugares de la intervención o actuación;
- VII. La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos. Así como, justificar razonablemente el control provisional preventivo y/o los niveles de contacto;
- VIII. En caso de personas arrestadas:
 - a. El Número del Registro Nacional de Detenciones;
 - b. Los motivos de la detención;
 - c. Los datos generales de la persona;
 - d. La descripción de la persona, incluyendo su estado físico aparente;
 - e. El lugar en el que es puesta a disposición la persona; y
 - f. La lista de objetos recogidos en su caso, que tuvieren relación con la presunta infracción.
- IX. En caso de involucramiento de vehículo, los datos generales sobre sus características que lo hagan identificable en comparación con otras unidades vehiculares.

Cuando por motivo de una detención administrativa se advierta que el probable infractor o probable infractora ha cometido algún delito sancionado por la legislación federal o común, la autoridad municipal se declarará incompetente y pondrá a las y los detenidos a disposición de las autoridades correspondientes, así como los objetos que se les recojan, sin perjuicio de que se impongan por la propia autoridad municipal, las sanciones administrativas que procedan en los términos de este Reglamento.

Artículo 118.- Una vez hecha la recepción, registro administrativo y certificación médica del detenido, el o la Alcaide en conjunto con la o él oficial custodio del Centro de Detención turnará al probable infractor o probable infractora a los separos, en tanto se resuelve su situación jurídica mediante audiencia con el Juez o Jueza.

Artículo 119.- El Juez o Jueza, supervisará que desde el momento en que sea presentada una persona como probable responsable de la comisión de una falta administrativa, le sea elaborado el expediente administrativo de ingreso, a fin de llevar un control y estadísticas sobre el índice de la población que ingresa al Centro de Detención Municipal, así como supervisar a las o los oficiales custodios para que se apeguen a lo dispuesto en el presente ordenamiento.

Artículo 120.- En tanto se inicia la audiencia, el Juez o Jueza ordenará que el probable infractor o probable infractora sea ubicado en la sección correspondiente, a excepción de las personas mayores de 65 años y discapacitados o discapacitadas, las que deberán permanecer en la sala de audiencias.

Artículo 121.- Una vez determinado su estado físico y confirmada su aptitud, se procederá a dar inicio a la audiencia de calificación de la o las faltas administrativas imputadas.

A
1/19

R

F

R

J

U
R

R

SJ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 096 ACTA No. 203 LIBRO III FOJAS 2791



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

Artículo 122.- En la audiencia referida, el procedimiento será siempre público, con la única limitante de la conservación del orden en la sala y el respeto de los derechos de intimidad del detenido o detenida, se realizará en forma rápida y expedita sin más formalidades que las establecidas en este Reglamento.

Por lo que el Juez o Jueza valorará prudentemente la pertinencia de dar acceso a un número adecuado de acompañantes del probable infractor o probable infractora o a miembros de la prensa, quienes no podrán grabar audio y vídeo, en ningún caso para garantizar el respeto de la identidad del detenido o detenida y la seguridad personal del Juez o Jueza.

Artículo 123.- El Juez o Jueza Cívica Municipal desarrollará la audiencia en atención a lo siguiente:

- I. Preguntar al probable infractor o probable infractora si el Agente de Policía le leyó sus derechos, en caso que no, el Juez o Jueza Cívica Municipal se los leerá en ese momento;
- II. Dará lectura al informe policial homologado y si lo considera necesario, solicitará la declaración del o la agente de policía;
- III. Otorgará el uso de la palabra al probable infractor o probable infractora, para que formule las manifestaciones que estime convenientes y ofrezca en su descargo, las pruebas de que disponga;
- IV. Se admitirán todas las pruebas que resulten pertinentes para la comprobación de la probable infracción cívica imputada y las demás que a su juicio sean idóneas; su valoración estará sujeta a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales;
- V. Acordará la admisión de las pruebas y las desahogará de inmediato. En el caso de que el probable infractor o probable infractora no presente las pruebas ofrecidas, las mismas serán desechadas en el mismo acto; y
- VI. Resolverá sobre la responsabilidad del probable infractor o probable infractora.

Los procedimientos serán desahogados y resueltos de inmediato por la Jueza o Juez Cívico Municipal que los hubiere iniciado. Durante el desarrollo de la audiencia pública, podrá decretar un receso para analizar la información del hecho en cuestión o para que el probable infractor o probable infractora nombre a una persona de su confianza que lo asista, debiendo asentar la hora en que se inicie el receso y la hora en que se reanude la audiencia.

Artículo 124.- Proseguirá la audiencia con la intervención que el Juez o Jueza haga para informar al probable infractor o probable infractora los hechos de los que se le acusa, concediéndole el uso de la voz para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas de que disponga, por sí, por persona de su confianza o por conducto del o la Alcaide, cuando éste funja como su defensor o defensora.

En caso de que el Juez o Jueza lo estime conveniente, o de oficio al existir señalamientos de abuso o corrupción, podrá solicitar la declaración del o la integrante de policía que tuvo conocimiento de los hechos.

Artículo 125.- En tanto se inicia la audiencia, el Juez o Jueza Cívica Municipal ordenará que el probable infractor o probable infractora sea ubicado en la sección correspondiente, o en su defecto, en el área de resguardo ciudadano.

Artículo 126.- En caso de que el probable infractor o probable infractora así lo solicite, el o la Alcaide en funciones fungirá como su defensor o defensora, a efecto de que no quede en estado de indefensión y se salvaguarden los derechos humanos y constitucionales vigentes.

Artículo 127.- Ningún probable infractor o probable infractora podrá estar en su audiencia ante el Juez o Jueza Cívica Municipal, cuando se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicoactivas; en todo caso, deberán haber transcurrido las horas y minutos que hubiese determinado la Unidad de Evaluación Médica para su recuperación.

En el supuesto que, después de dicho plazo el probable infractor o probable infractora a juicio del Juez o Jueza Cívica Municipal, todavía no se encuentre en condiciones para desahogar su audiencia pública, ordenará al médico una nueva valoración médica y su regreso al área de resguardo ciudadano.

Si del certificado que se emita por parte del personal médico del Juzgado se desprende la existencia de lesiones o de alteraciones que pongan en riesgo la vida del detenido o detenida, se tomará en conocimiento y valoración del o la Alcaide y solicitará al Juez o Jueza Cívica, quien deberá autorizarlo expresamente, sea puesto de inmediato a disposición de institución de salud, previa entrega y notificación de citatorio para su posterior presentación a la audiencia respectiva.

Artículo 127 BIS.- Tratándose de probables infractores o probables infractoras que por su estado físico o mental denoten peligrosidad o intención de evadirse del Juzgado Cívico Municipal, se ordenará su vigilancia hasta que se inicie la audiencia.

Artículo 128.- Si el probable infractor o probable infractora es una persona que padece alguna discapacidad o enfermedad mental, el Juez o Jueza Cívica Municipal verificará si la persona puede representarse por sí sola, así también si comprende el alcance de la infracción cívica cometida; en el caso de que se determine que no puede representarse por sí sola, le proveerá la asistencia debida hasta la conclusión del procedimiento; en caso de que determine que resulta no imputable de la infracción cívica por la que fue puesto a disposición, canalizará a la persona para su debida atención y tratamiento ante la autoridad municipal o estatal que corresponda.

Artículo 129.- Cuando comparezca el probable infractor o probable infractora ante el Juez o Jueza Cívica Municipal, éste le informará del derecho que tiene a comunicarse con persona para que le asista y defienda.

En todo caso el probable infractor o probable infractora tendrá derecho a comparecer con una persona de su confianza.

Artículo 130.- En caso de que el probable infractor o probable infractora sea extranjero o extranjera, una vez presentado ante el Juez o Jueza, deberá acreditar ante el mismo su legal estancia en el país, si no lo hace, se dará aviso a las autoridades migratorias para los efectos que procedan, sin perjuicio de que se le siga el procedimiento y se le impongan las sanciones a que haya lugar, según lo previsto en este Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos los casos, el Juez o Jueza ordenará se dé aviso a la embajada o consulado del país de origen del detenido, informando sobre su situación legal.

Artículo 131.- Si el probable infractor o probable infractora solicita comunicarse con persona que le asista y defienda, el Juez o Jueza Cívica Municipal declarará un receso en el procedimiento, dándole dentro del Juzgado Cívico Municipal las facilidades necesarias, y le concederá un plazo que no excederá de dos horas para que se presente la persona que le asista, si éste no se presenta, el Juez o Jueza Cívica Municipal continuará con el procedimiento normal, salvo que se trate de menores o incapaces.

Artículo 132.- Si después de iniciada la audiencia, el probable infractor o probable infractora acepta la responsabilidad de la comisión de la infracción imputada tal y como se le atribuye, el Juez o Jueza dictará de inmediato su resolución considerando esta situación como atenuante aplicando el mínimo de la sanción que corresponda a excepción de los casos de reincidencia o de faltas consideradas graves, tipos B, C o D, en términos del presente ordenamiento.

Si el probable infractor o probable infractora no acepta los cargos, se continuará el procedimiento.

Artículo 133.- Durante el desarrollo de la audiencia, el Juez o Jueza podrá admitir como pruebas las testimoniales, las fotografías, las videograbaciones y las demás que, a su juicio, sean admisibles.

Cuando en los procedimientos obren pruebas obtenidas por la Policía con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán.

Si la presentación de las pruebas ofrecidas dependiera del acto de alguna autoridad, el Juez o Jueza suspenderá la audiencia y señalará día y hora para la presentación y desahogo de las mismas. En ese caso, requerirá a la autoridad de que se trate para que facilite esas pruebas.

Artículo 134.- Acto seguido, el Juez o Jueza de manera inmediata examinará y valorará las pruebas presentadas, resolverá si el probable infractor o probable infractora es o no responsable de las infracciones que se le imputan, y determinará la sanción que en su caso corresponda, conforme a este Reglamento, así como a los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 135.- El Juez o Jueza determinará la sanción aplicable en cada caso, tomando en cuenta la naturaleza y las consecuencias individuales y sociales de la infracción, las condiciones en que ésta se hubiese cometido, la reincidencia, las circunstancias personales del infractor o infractora y los antecedentes de éste o esta.

Artículo 136.- Cuando de la infracción cometida deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, el Juez o Jueza, en funciones de conciliador o conciliadora, procurará su satisfacción inmediata o el aseguramiento de su reparación a través de la sanción del convenio respectivo, lo que tomará en cuenta en favor del infractor o infractora para los fines de la individualización de la sanción o de la conmutación de la misma; Cuando no se obtenga la reparación de los daños y perjuicios, los derechos del ofendido u ofendida quedarán a salvo para hacerlos valer en la vía que corresponda.

Artículo 137.- Al resolver sobre la imposición de una sanción, el Juez o Jueza apercibirá al infractor para que no reincida, haciendo de su conocimiento las sanciones que son decretadas para los reincidentes, así como las consecuencias sociales y jurídicas de su conducta.

Artículo 138.- Emitida la resolución, el Juez o Jueza la notificará de manera inmediata y personal al infractor o infractora en la audiencia, debiendo contener los siguientes requisitos:

- I. Señalar el Juzgado que emite la resolución;
- II. Indicar lugar y fecha de expedición de la resolución;
- III. Realizar, en su caso una breve descripción de los supuestos hechos constitutivos de la infracción; y
- IV. Indicar los medios de defensa que tiene el Infractor o infractora en contra de la resolución, la vía y el plazo para ello.

Todas las resoluciones de los Jueces Cívicos se entenderán debidamente fundadas y motivadas y se expedirán constancias por escrito a petición de parte interesada.

Artículo 139.- Si el probable infractor o probable infractora resulta no ser responsable de la infracción imputada, el Juez o Jueza resolverá en ese sentido y le autorizará que se retire inmediatamente.

En este supuesto, si la presentación del probable infractor o probable infractora se realizó por parte de la policía u otro cuerpo de seguridad, el Juez o Jueza calificará de ilegal la detención y dará vista en todos los casos, al área de Asuntos Internos para el deslinde responsabilidades que correspondan.

Si resulta responsable de una infracción que admita conmutación en términos de este reglamento, al notificarle la resolución, el Juez o Jueza informará al infractor o infractora que el arresto impuesto podrá conmutarse por el número determinado de horas de Trabajo en Favor de la Comunidad, de acuerdo a los programas que previamente estén registrados ante el Juzgado Cívico Municipal.

Sección Segunda Del Procedimiento para las y los Menores Infractores e Incapaces

Artículo 140.- En caso de que el probable infractor o probable infractora padezca de alguna discapacidad mental o sea menor de edad se ajustará a lo siguiente:

- I. El Juez o Jueza Cívica Municipal citará a quien detente la custodia o tutela, legal o, de hecho, en cuya presencia se desarrollará la audiencia y se dictará la resolución;
- II. En tanto acude quien custodia o tutela al adolescente, éste o esta deberá permanecer en el edificio del Juzgado Cívico Municipal, en el área especializada para adolescentes;
- III. El tiempo de espera para que acuda el o la responsable del o la adolescente es de un plazo máximo de dos horas;
- IV. Si al término del tiempo establecido, no asistiera el o la responsable, representantes, tutores o tutoras del o la menor o incapaz infractor o infractora, se remitirá directamente al DIF Municipal o institución de asistencia social para su resguardo y se le solicitará a la Procuraduría de Protección niñas, niños y adolescente de Villa de Álvarez proceda a presentar denuncia por exposición de incapaces dada la omisión de cuidado por parte de quien ostente su tutela o custodia.

La custodia del o la menor o incapaz infractor o infractora será a cargo del Juez o Jueza Cívica, quien será resguardado en la sección especial destinada para adolescentes del Centro Municipal de Detención, de la cual no podrá salir bajo ningún motivo, hasta la llegada del personal del DIF Municipal o de la Procuraduría de Protección niñas, niños y adolescente de Villa de Álvarez, para este efecto, el Juez o Jueza Cívica nombrará a un oficial custodio y trabajadora social para que vigilen la integral del o la menor o incapaz infractor o infractora.

V. Si él o la adolescente resulte responsable de alguna infracción cívica de las comprendidas en la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios, la Jueza o Juez Cívico Municipal lo amonestará y le hará saber las consecuencias jurídicas y sociales de su conducta, así como a la Procuraduría de Protección niñas, niños y adolescente de Villa de Álvarez.

VI. Cuando determine la responsabilidad de un o una adolescente en la comisión de alguna de las infracciones cívicas previstas en este ordenamiento, en ningún caso le impondrá como sanción la detención; y

VII. Si a consideración del Juez o Jueza Cívica Municipal, el o la adolescente se encontrara en situación de riesgo, como medida de protección, así como para garantizar el derecho superior de la niñez y adolescencia, lo enviará a las autoridades competentes a efecto de que reciba la atención correspondiente.

Las personas con discapacidad mental o menores de doce años que cometan alguna conducta similar a la de una infracción cívica prevista en el presente ordenamiento, serán entregados de manera inmediata a su padre, madre, tutor o tutora legal y serán sujetos de rehabilitación y asistencia social, de la misma manera, se informará al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral para la Familia.

Artículo 141.- En atención a la salvaguarda de su integridad personal y en tanto se desarrolla su audiencia, el o la menor deberá permanecer en la sección especial destinada para adolescentes del Centro Municipal de Detención.

Artículo 142.- En caso de que él o la menor o incapaz requieran asistencia temporal o permanente, el Juez o Jueza solicitará el apoyo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral para la Familia y la Procuraduría de Protección niñas, niños y adolescente de Villa de Álvarez para que a través de esta instancia se determine su adecuada canalización o se realicen los trámites que correspondan.

Artículo 143.- Si a pesar de la amonestación a que hace referencia el artículo anterior el o la menor reincide en dos ocasiones en la comisión de faltas, se procederá a presentar denuncia por exposición de incapaces dada la omisión de cuidado por parte de quien ostente su tutela o custodia.

Sección Tercera Del Procedimiento por Queja

Artículo 144.- Las y los particulares podrán presentar quejas por comparecencia o por escrito ante el Juez o Jueza Cívica Municipal, por hechos constitutivos de probables infracciones.

La queja deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Nombre completo y domicilio del probable infractor o probable infractora, en caso de ser persona moral, nombre y domicilio del representante legal;
- II. Relación de los hechos motivo de la queja precisando tiempo, modo y lugar; y
- III. Nombre completo y firma autógrafa del quejoso o quejosa, o su huella si es que no supiera o no tuviera firma;

Cuando el quejoso o la quejosa lo consideren relevante podrá presentar fotografías o videograbaciones, así como otros elementos probatorios relacionados a la comisión de la probable infracción, las cuales calificará el Juez o Jueza Cívica Municipal y tendrán valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales.

En caso de que el Juez o Jueza Cívica Municipal considere pertinente que el hecho de la queja pudiera atenderse a través de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, invitará al quejoso o quejosa a atender su conflicto por medio de la mediación, la conciliación y la restauración, haciéndole saber que, si no se logra llegar a un acuerdo entre las partes involucradas, se puede continuar con el procedimiento de queja.

Artículo 145.- El derecho a formular la queja precluye en el término de quince días naturales contados a partir de la comisión de la probable infracción. La prescripción se interrumpirá al iniciar la formulación de la queja y/o al comenzar el procedimiento de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

Artículo 146.- En caso de que el Juez o Jueza Cívica Municipal considere que la queja no contiene elementos suficientes que denoten la posible comisión de una infracción, la desechará de plano, fundando y motivando su resolución y notificará de forma inmediata al quejoso o quejosa.

Artículo 147.- Los citatorios que emita el Juez o Jueza Cívica Municipal al quejoso o quejosa y/o al probable infractor o probable infractora, serán notificados por un o una oficial de la Policía Municipal, asignado al Centro del Sistema de Justicia Cívica de Villa de Álvarez, quien será la persona asignada por Juez o Jueza Cívica Municipal, o la persona que asigne el Juez o Jueza Cívico.

La notificación deberá contener, cuando menos, los siguientes elementos:

- I. Escudo del Municipio y folio;
- II. El Juzgado Cívico Municipal que corresponda, el domicilio y el teléfono del mismo;
- III. Nombre y domicilio preciso de la persona a citar;
- IV. Hecho o hechos motivo de la queja;
- V. Fecha y hora de la celebración de la audiencia; y
- VI. Nombre, cargo y firma de quien notifique.

El notificador o la notificadora deberán cerciorarse de que se trata del domicilio señalado. Acto seguido, requerirá la presencia del quejoso o quejosa y/o del probable infractor o probable infractora. Una vez que éste o esta se haya identificado, le entregará copia del citatorio y recabará su firma, asentando los

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 096 ACTA No. 203 LIBRO III FOJAS 2793



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

datos del documento oficial con el que se identifique. Asimismo, se deberán asentar los datos de identificación del servidor público o servidora pública que entregue el citatorio.

De no encontrarse el quejoso o la quejosa o el probable infractor o probable infractora, se dejará un citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia, para que el quejoso o la quejosa o el probable infractor o probable infractora esperen a una hora fija del día hábil siguiente. De negarse la persona a recibir el citatorio o en caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio.

En todos los supuestos deberá levantarse acta circunstanciada de la diligencia que se practique.

Si el quejoso o quejosa fuese menor de edad, deberá acudir con su tutor o tutora legal para efectos de ratificar la queja y darle continuidad al procedimiento. En estos casos, la citación se dirigirá al o la menor por conducto de su tutor o tutora legal, y el procedimiento se ejecutará en presencia y por medio de quien ejerza la patria potestad, la custodia o la tutela de derecho o de hecho.

Artículo 148.- En caso de que el quejoso o la quejosa no se presentare, se emitirá otra citación, y si no acude en la segunda ocasión se desechará su queja. Si el que no se presentare fuera el probable infractor o probable infractora, el Juez o Jueza Cívica Municipal podrá dictar las medidas de apremio señaladas en el artículo 102 de este Reglamento.

Artículo 149.- Las y los agentes de policía que ejecutan las órdenes de presentación, deberán hacerlo sin demora alguna, presentando ante el Juez o Jueza Cívica Municipal a los probables infractores o probables infractoras a la brevedad posible, observando los principios de actuación a que están obligados.

Artículo 150.- Al iniciar el procedimiento, el Juez o Jueza Cívica Municipal verificará que las condiciones para que se lleven cabo la audiencia existan; asimismo, verificará que las personas ausentes hayan sido citadas legalmente.

En caso de que haya más de un quejoso o quejosa, deberán nombrar un o una representante común para efectos de la intervención en el procedimiento.

Artículo 151.- El Juez o Jueza Cívica Municipal celebrará en presencia del quejoso o la quejosa y del probable infractor o probable infractora, la audiencia pública, en la cual hará nuevamente la invitación de avenimiento de las partes a través de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, de llegarse a éste, se hará constar por escrito el acuerdo entre las partes sujetándose a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, el cual deberá ser ratificado con posterioridad ante el Juzgado Cívico Municipal.

En el caso de que las partes manifestaran su voluntad de no someterse a los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, se seguirá el procedimiento normal.

A solicitud de las partes ante una causa de fuerza mayor, se podrá suspender la audiencia por una única ocasión; señalándose día y hora para su continuación, la cual no excederá de los 5 días naturales siguientes, la continuidad se realizará por quien determinó la suspensión.

Artículo 152.- La audiencia pública se hará en presencia del quejoso o la quejosa y del probable infractor o probable infractora, llevándose a cabo las siguientes actuaciones:

- I. Se dará lectura íntegra a la queja;
- II. Se otorgará el uso de la palabra al quejoso o la quejosa para que ofrezca las pruebas respectivas;
- III. Se otorgará el uso de la palabra al probable infractor o probable infractora, o a su representante legal, para que formule las manifestaciones que estime convenientes y ofrezca pruebas en su descargo;
- IV. Se acordará la admisión de las pruebas y las desahogará de inmediato; en el caso de que el quejoso o la quejosa y/o el probable infractor o probable infractora no presenten las pruebas ofrecidas, las mismas serán desechadas en el mismo acto;
- V. Se resolverá sobre la probable infracción, considerando los elementos que consten en el expediente y resolverá sobre la responsabilidad del probable infractor o probable infractora; y
- VI. Se notificará en el mismo acto la resolución tanto al quejoso o quejosa como al probable infractor o probable infractora.

Se admitirán como pruebas las testimoniales, las fotografías, las videograbaciones, y las demás que, a juicio del Juez o Jueza Cívica Municipal, sean idóneas y pertinentes en atención a la probable infracción señalada por el quejoso o la quejosa.

Artículo 153.- Para el caso de las fotografías y videograbaciones, el Juzgado Cívico Municipal, proveerá los medios para su reproducción al momento de su desahogo.

En el caso de que el quejoso, la quejosa o el probable infractor o probable infractora no presentaren en la audiencia las pruebas ofertadas, serán desechadas en el mismo acto.

Cuando la presentación de las pruebas ofrecidas dependiera del acto de alguna autoridad, el Juez o Jueza Cívica Municipal suspenderá la audiencia y señalará día y hora para la presentación y desahogo de las mismas.

Artículo 154.- En el supuesto de que se encuentre presente el probable infractor o probable infractora y no estuviere presente el quejoso o quejosa, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- I. Se dará lectura íntegra a la queja;
- II. Se otorgará el uso de la palabra al probable infractor o probable infractora, para que formule las manifestaciones que estime convenientes y ofrezca en su descargo, las pruebas de que disponga. Se admitirán como pruebas las que resulten idóneas en atención a la comisión de la probable infracción;
- III. Se acordará la admisión de las pruebas y las desahogará de inmediato. En el caso de que el probable infractor o probable infractora no presente las pruebas ofrecidas, las mismas serán desechadas en el mismo acto;
- IV. Se resolverá sobre la responsabilidad del probable infractor o probable infractora;
- V. Se notificará en el mismo acto la resolución al probable infractor o probable infractora; y
- VI. Se mandará notificar personalmente al quejoso o la quejosa, la resolución del caso.

CAPÍTULO III

De los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias

Artículo 155.- El proceso de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias podrá iniciarse a petición de la parte solicitante ante la Unidad de Mediación Ciudadana, ya sea mediante solicitud verbal o escrita, siempre y cuando esta se encuentre en pleno goce de su capacidad de ejercicio. Cuando se trate de personas físicas la solicitud se hará personalmente.

Las y los menores de edad y las personas en estado de interdicción podrán comparecer por medio de quienes ejerzan la patria potestad o custodia debidamente acreditada. En el caso de las personas morales, éstas lo harán por medio de representantes legales debidamente acreditados.

Artículo 156.- El Facilitador o Facilitadora elaborará la citación a las partes, para que el Juez o Jueza Cívico Municipal la autorice y firme; el personal designado o habilitado como notificador la entregará a aquella para darle a conocer la solicitud presentada, la controversia o conflicto que se expone, la susceptibilidad de que pueda ser resuelto mediante un Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias.

El Facilitador o Facilitadora podrá tener sesiones privadas de carácter preparatorio con las partes involucradas, para la interpretación que cada cual tiene de la controversia o conflicto, a efecto de preparar las preguntas y herramientas que utilizará durante el desarrollo de las sesiones conjuntas, esta última tiene la finalidad de que las partes involucradas definan acuerdos que den solución a la controversia según el proceso de mediación, conciliación o restauración que se lleve a cabo.

Artículo 157.- Las partes involucradas que lleguen a acuerdos los van a plasmar en el Convenio de Mediación, Conciliación o Restauración que es el documento que redactará el Facilitador o Facilitadora en el cual se harán constar, de manera clara y concisa, los puntos establecidos si las partes involucradas encontraron una solución mutuamente satisfactoria a la controversia o conflicto. El Convenio, para su validez, requerirá indistintamente la ratificación mediante audiencia privada ante el Juez o Jueza Cívico Municipal en turno y su firma.

Artículo 158.- El Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico Municipal, conjuntamente con la Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica, será el área encargada de monitorear, impulsar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios debidamente ratificados.

Artículo 159.- Si durante el proceso de seguimiento para el cumplimiento de los Convenios de Mediación, Conciliación o Restauración, se detecta el incumplimiento injustificado por alguna de las partes involucradas, la Jueza o Juez Cívico Municipal aplicará las Medidas de Apremio contempladas en el artículo siguiente.

Artículo 160.- Las Medidas de Apremio de que pueden hacer uso las y los Jueces Cívicos Municipales, son las siguientes:

- I. Amonestación: Es la comunicación, en audiencia privada, emitida por la Jueza o el Juez Cívico Municipal en turno, mediante la cual hace un llamado a alguna de las partes, o a ambas, involucradas en el proceso y al mismo tiempo hace una advertencia de las consecuencias que acarrearía reincidir en dejar de cumplir con el acuerdo al que se comprometieron en el Convenio de Mediación, Conciliación o Restauración;

A vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink is located on the right margin of the page. From top to bottom, there is a simple curved mark, a signature that appears to be 'M', a signature that appears to be 'A', a signature that appears to be 'G', a signature that appears to be 'F', a signature that appears to be 'J', a signature that appears to be 'L', and a large, complex signature at the bottom.

II. Multa: Es la acción que tiene a su alcance la Jueza o el Juez Cívico Municipal para sancionar por incumplimiento reiterado del contenido del Convenio de Mediación, Conciliación o Restauración por alguna o ambas partes involucradas, que se materializa mediante la imposición del pago de una cantidad de dinero que podrá ser de 1 a 10 Unidades de Medida y Actualización; tratándose de jornaleros, obreros, trabajadores no asalariados, personas desempleadas o sin ingresos, se conmutará la multa por trabajo a favor de la comunidad; y

III. Detención: Es la privación de la libertad por un periodo máximo de doce horas, que se cumplirá de manera exclusiva, siempre y cuando por la naturaleza del hecho lo estime necesario la Jueza o el Juez Cívico Municipal en turno con auxilio de la fuerza pública por medio de la Policía Municipal.

Artículo 161.- De los procedimientos que se desahoguen y resuelvan a través de medios alternativos de solución de conflictos a que se refiere el presente Reglamento, deberá quedar registro en los archivos del Juzgado Cívico Municipal.

Artículo 162.- El proceso de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias se encuentra establecido en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Colima, por lo que los aspectos que no se encuentren establecidos deberán consultarse en esa normatividad municipal.

Artículo 163.- Para que la Jueza o Juez Cívico Municipal pueda fungir como facilitador o facilitadora de medios alternativos de solución de controversias, deberá estar certificado o certificada ante una dependencia de justicia y haber recibido al menos 100 horas de capacitación sobre medios alternativos de solución de controversias, de lo contrario tendrá que canalizar los casos a un facilitador o facilitadora que cuente con los conocimientos y habilidades necesarios.

CAPÍTULO IV De las Sanciones

Sección Primera Disposiciones Generales

Artículo 164.- Las sanciones aplicables a las infracciones cívicas son:

- I. Amonestación;
- II. Multa;
- III. Arresto; y
- IV. Trabajo en favor de la comunidad.

Si la persona infractora fuese jornalera, obrera o trabajadora, no podrá ser sancionada con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de personas trabajadoras no asalariadas, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Artículo 165.- Para efectos de esta Ley las infracciones se clasifican y sancionan de la siguiente manera, las cuales en ningún caso podrá exceder de 36 horas de arresto de conformidad al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- I. Infracciones tipo A, se sancionarán con una multa por el equivalente de 1 a 15 veces la Unidad de Medida o arresto de 6 a 12 horas o trabajo en favor de la comunidad de 3 a 6 horas;
- II. Infracciones tipo B, se sancionarán con multa equivalente de 15 a 30 Unidades de Medida, o arresto de 12 a 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 6 a 12 horas.
- III. Infracciones tipo C, se sancionarán con una multa equivalente de 30 a 45 Unidades de Medida, o arresto de 25 a 36 horas o trabajo comunitario de 12 a 18 horas;
- IV. Infracciones tipo D, se sancionarán con arresto de 20 a 36 horas o de 10 a 18 horas de trabajo en favor de la comunidad;
- V. Infracciones tipo E, se sancionarán de 24 y hasta 36 horas, inconvertibles de trabajo en favor de la comunidad;

La Persona Juzgadora, dependiendo de la gravedad de la infracción podrá imponer como sanción la amonestación, cuando en el registro del juzgado no existan antecedentes de la Persona Infractora.

Artículo 166.- Para efectos del artículo anterior las infracciones se clasificarán de acuerdo al siguiente cuadro:

Infracción contra	Artículo	Fracción (es)	Clase
La dignidad de las personas	221	I	A
		II, III y IV	B
		V, VI y VII	D
			E
La tranquilidad de las personas	223	I	A
		II a IX	B
			D
La seguridad ciudadana	225	I a III	A-B
		IV a XIII	B
		XIV y XV	C
El entorno urbano	227	I a VII	A-B
		VIII a XVII	B
		XIII	C
El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia	229	I a IV	C

Artículo 167.- Cuando una infracción se ejecute con la participación de dos o más personas, a cada una se le aplicará la sanción máxima que para esa infracción señala esta Ley.

Quando la persona molestada u ofendida sea menor de edad, mujer lactante, persona adulta mayor, persona con discapacidad o personas pertenecientes a las poblaciones callejeras, se aumentará la sanción hasta en una mitad, sin exceder el máximo constitucional y legal establecido, para el caso de la multa.

Artículo 168.- Cuando con una sola conducta se cometan varias infracciones, la Persona Juzgadora impondrá la sanción máxima aplicable, pudiendo aumentarse hasta en una mitad más sin que pueda exceder de 36 horas.

Quando en diversas conductas se cometan varias infracciones, la Jueza o el Juez Cívico Municipal impondrán la sanción de la que merezca la mayor, pudiendo aumentarse con las sanciones que esta Ley señala para cada una de las infracciones restantes, siempre que tal acumulación no exceda el máximo establecido para el arresto.

Artículo 169.- Cuando las conductas sancionadas por esta Ley sean cometidas en cumplimiento de órdenes emitidas por aquellos o aquellas de quienes se tenga dependencia laboral o económica, la Jueza o el Juez Cívico impondrá la sanción correspondiente y girará el citatorio respectivo a quien hubiese emitido la orden. Tratándose de personas morales, se requerirá la presencia del representante legal y en este caso sólo podrá imponerse como sanción la multa.

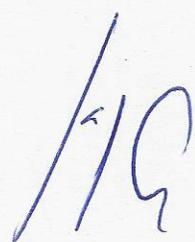
Artículo 170.- En todos los casos y para efecto de la individualización de la sanción, la Jueza o el Juez Cívico considerará como agravante el estado de ebriedad del infractor o su intoxicación por el consumo de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias tóxicas al momento de la comisión de la infracción; pudiéndose aumentar la sanción hasta en una mitad, sin exceder el máximo establecido para el caso del arresto.

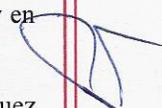
Artículo 171.- Se entiende por reincidencia, la comisión de infracciones contenidas en el presente Reglamento y por dos o más veces, en un período que no exceda de seis meses, en este caso, la persona infractora no podrá gozar del beneficio de conmutar el arresto por multa.

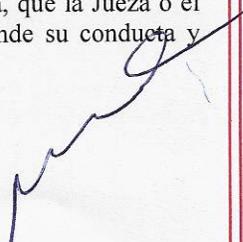
Para la determinación de la reincidencia, la Jueza o el Juez Cívico deberán consultar el registro de personas infractoras.

Sección Segunda De la Amonestación

Artículo 172.- La amonestación es la advertencia o reconvención, pública o privada, que la Jueza o el Juez Cívico Municipal hace al Infractor o la infractora para efecto de que enmiende su conducta y conminándolo a evitar su reincidencia.




Artículo 173.- Procederá la imposición de la amonestación cuando las o los infractores sean menores de edad o incapaces, conforme a los lineamientos establecidos en este Reglamento.

Artículo 174.- La Jueza o el Juez Cívico Municipal podrá conmutar cualquier sanción de infracción tipo A por una Amonestación, siempre y cuando en el registro del Juzgado Cívico no existan antecedentes por tratarse de un primo infractor o infractora.

Sección Tercera De la Multa

Artículo 175.- La multa, para efectos de este Reglamento es la sanción administrativa consistente en la cantidad en dinero que el infractor o infractora debe pagar a la Tesorería del Municipio, en los términos de los párrafos cuarto, quinto y sexto del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 176.- Si el infractor o infractora fuese jornalero, jornalera, obrero, obrera, trabajador o trabajadora, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o un valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Tratándose de trabajadoras o trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

El infractor o infractora deberá probar los extremos de este artículo con las constancias oficiales que correspondan.

Artículo 177.- Si el infractor o infractora no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Artículo 178.- La Jueza o el Juez Cívico Municipal podrá autorizar el pago de la multa en el número de exhibiciones que determine considerando la situación económica del infractor o infractora.

De igual manera, podrá aplazar el pago de la multa, y en su caso reducirla, condicionado al infractor o infractora a que un plazo determinado, no mayor a 30 días, subsane el hecho que dio lugar a la falta. En caso de incumplimiento, se hará efectiva la multa en su totalidad y se ejecutará el arresto.

Sección cuarta Del Arresto

Artículo 179.- Para efectos de este reglamento, el arresto, es la privación de la libertad por un período de hasta de treinta y seis horas, que se cumplirá en lugares diferentes de los destinados a la detención de indiciados, procesados o sentenciados separando los lugares de arresto para varones y para mujeres.

Artículo 180.- El arresto que prevé este ordenamiento deberá de cumplimentarse en el Centro Municipal de Detención y el infractor o infractora tendrá derecho a hacerlo en las condiciones necesarias de subsistencia.

Durante el tiempo de cumplimiento, el infractor o infractora podrá ser visitado o visitada por sus familiares, por persona de su confianza o asesor, así como por representantes de asociaciones u organismos públicos o privados, cuyos objetivos sean de trabajo social, cívico o de protección de derechos humanos acreditados ante el órgano competente del Municipio para estos efectos.

Sección Quinta Del Trabajo a Favor de la Comunidad

Artículo 181.- Cuando la persona infractora acredite de manera fehaciente su identidad y domicilio, podrá solicitar a la Jueza o el Juez Cívico Municipal le sea permitido realizar trabajo en favor de la comunidad a efecto de no cubrir el arresto que se le hubiese impuesto.

El trabajo en favor de la comunidad se desarrollará por un lapso equivalente a la mitad de las horas de arresto que correspondan a la infracción que se hubiere cometido. En ningún caso podrá realizarse dentro de la jornada laboral de la persona infractora.

Artículo 182.- La Jueza o el Juez Cívico Municipal, valorando las circunstancias personales del infractor o infractora, podrá acordar la suspensión de la sanción impuesta y señalar los días, horas y lugares en que se llevarán a cabo el trabajo en favor a la comunidad y, sólo hasta la ejecución de las mismas cancelará la sanción de que se trate.

El Presidente o Presidenta Municipal por propia persona o por solicitud del Cabildo o de las áreas y direcciones con las que cuenta el Ayuntamiento enviarán a las o los Jueces Cívicos Municipales

propuestas de trabajo en favor de la comunidad para que sean cumplidas por las personas infractoras, siguiendo los lineamientos y equivalencias de tiempo que ella misma determine.

En todos los casos, la Jueza o el Juez Cívico harán del conocimiento de la persona infractora la prerrogativa a que se refiere este artículo.

Artículo 183.- Para los efectos de esta ley, se entiende por trabajo en favor de la comunidad la prestación de servicios voluntarios y honoríficos de orientación, limpieza, conservación, restauración u ornato, en lugares localizados en la circunscripción territorial en que se hubiere cometido la infracción.

Artículo 184.- Se considera trabajo en favor de la comunidad:

- I. Limpieza, pintura o restauración de centros públicos educativos, de salud o de servicios;
- II. Limpieza, pintura o restauración de los bienes dañados por la persona infractora o semejantes a los mismos;
- III. Realización de obras de ornato en lugares de uso común;
- IV. Realización de obras de balizamiento, limpia o reforestación en lugares de uso común;
- V. Impartición de pláticas a vecinos o educandos, relacionadas con la convivencia ciudadana o realización de actividades relacionadas con la profesión, oficio u ocupación de la persona infractora;
- VI. Participar en talleres, exposiciones, muestras culturales, artísticas y/o deportivas en espacios públicos que determine la Jueza o el Juez Cívico Municipal.
- VII. Asistir a los cursos, terapias, talleres diseñados para corregir su comportamiento, en materias como autoestima, escuela para padres o madres, relación de pareja, cultura de la paz, prevención de las adicciones, prevención de la violencia familiar, equidad de género, cultura vial, y los que determine la Jueza o el Juez Cívico Municipal.

Dichas actividades podrán realizarse en las dependencias de la administración pública o en las instituciones educativas, sociales o privadas que determine la Jueza o el Juez Cívico Municipal; y

- VIII. Las demás que determine el Juez o Jueza Cívico Municipal.

Artículo 185.- El trabajo en favor de la comunidad se llevarán a cabo bajo la supervisión de personal de la Dirección para el caso de las actividades que se desarrollen en las áreas y dirección del Ayuntamiento, atendiendo a los lineamientos que determine la Jueza o el Juez Cívico Municipal.

Los titulares de las áreas y direcciones del Ayuntamiento, proporcionarán los elementos necesarios para la ejecución de las actividades de apoyo a la comunidad y mensualmente harán del conocimiento la Jueza o el Juez Cívico Municipal los lugares, horarios y actividades que podrán realizarse en términos de este capítulo.

Artículo 186.- En el supuesto de que la persona infractora no realice el trabajo en favor de la comunidad, la Jueza o el Juez Cívico Municipal emitirá la orden de presentación a efecto de que la sanción impuesta sea ejecutada de inmediato.

CAPÍTULO V De la Ejecución de la Sentencia

Artículo 187.- La ejecución de la resolución que emita la Jueza o el Juez Cívico Municipal surtirá efectos inmediatos, esto es, a partir de su emisión.

Artículo 188.- De ser el arresto la sanción aplicable, los oficiales custodios trasladarán al infractor al Centro Municipal de Detención, dejándolo a disposición del o la Alcaide, para proceder conforme a lo que establece este ordenamiento.

Artículo 189.- Las multas deberán de ser pagadas de inmediato a su imposición o en su caso en las fechas señaladas por la Jueza o el Juez Cívico en los términos de este Reglamento en las oficinas o cajas receptoras que para tal efecto designe la Tesorería Municipal. En su caso, si éstas se encontraren cerradas, el Secretario o la Secretaria del Juzgado estará facultado para recibir la misma, debiendo expedir el recibo oficial correspondiente.

En caso de incumplimiento, la Jueza o el Juez Cívico ordenará la detención del infractor o infractora y el cumplimiento de las horas de arresto establecidas para la falta que se haya sancionado.

Artículo 190.- Una vez realizado el pago o cumpliendo con el arresto respectivo, se dejará al infractor o infractora en plena libertad.

CAPÍTULO VI

De la Preclusión, Caducidad y Prescripción en Materia de Sanciones

Artículo 191.- Para efectos de lo señalado en el presente Capítulo, se entenderá por:

- I. **Preclusión:** A la pérdida del derecho a formular el procedimiento de Queja, por particulares por el transcurso de 15 días naturales contados a partir de la comisión de la probable infracción;
- II. **Caducidad:** A la pérdida de las facultades de las autoridades a ejercerlas por el transcurso de 120 días naturales contados a partir de la fecha en que se emitió la orden de presentación; y
- III. **Prescripción:** A la extinción de la obligación del cumplimiento de la sanción por el transcurso de 1 año contados a partir de la fecha en que se emitió la resolución correspondiente.

Artículo 192.- El derecho a formular el procedimiento de queja por particulares precluye en quince días naturales, contados a partir de la comisión de la presunta infracción.

Artículo 193.- La facultad para ejecutar la detención caduca en ciento veinte días contados a partir del hecho o acto consumado, de los establecidos como infracción en el presente Reglamento.

Artículo 194.- La facultad para ejecutar la multa caduca en ciento veinte días naturales, contados a partir de la fecha de la resolución que dicte la Jueza o el Juez Cívico Municipal.

Artículo 195.- Prescriben a favor del infractor o infractora las multas no pagadas en un lapso de 1 año, desde su resolución.

Artículo 196.- Prescriben a favor del infractor o infractora las sanciones impuestas mediante Trabajo a Favor de la Comunidad, no ejecutadas en un lapso en 1 año a partir de su resolución.

Artículo 197.- Los días para el cómputo del plazo de la preclusión, caducidad y prescripción son naturales, cuando se indique periodos de plazo por meses o años serán de calendario y fenecen el mismo día del mes o año que corresponda.

Artículo 198.- La preclusión se interrumpirá por la formulación de la queja de particulares y por las diligencias que se realicen para ejecutar la sanción.

Artículo 199.- La caducidad se interrumpirá cuando el presunto infractor o infractora abandone su lugar de residencia o cambie de domicilio sin dar aviso correspondiente a las autoridades competentes y en caso de los transeúntes no residentes se interrumpe cuando abandone el Municipio.

Igualmente, la caducidad queda interrumpida cuando el infractor o infractora sea debidamente citado y no ocurre al Juzgado Cívico Municipal en el día y hora para fijados para su presentación.

Artículo 200.- La prescripción se interrumpe por cada gestión de cobro que realice la autoridad.

Artículo 201.- Las infracciones a este ordenamiento solo podrán ser sancionadas dentro del periodo que se establece en el presente Reglamento.

TÍTULO CUARTO

DE LOS RECURSOS Y DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS JUECES

Artículo 202.- Contra las resoluciones dictadas por la Jueza o el Juez Cívico Municipal que afecten los intereses jurídicos y que causen agravios al particular, procederá juicio ante al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, de conformidad con la ley de la materia.

Artículo 203.- Además de lo estipulado en la ley respectiva, los jueces y juezas serán sujetos a responsabilidades y podrán ser destituidos del cargo por exceso o defecto en la aplicación del presente reglamento.

Se considerará que hay defecto en la aplicación cuando poniendo a disposición de la Jueza o el Juez Cívico Municipal a una persona, no recaiga una resolución debidamente fundada y motivada, o cuando existiendo la falta no se imponga sanción o ésta resulte incongruente. Es equiparable a este supuesto la

omisión de la Jueza o el Juez Cívico de dar vista a la Dirección General de Seguridad Pública de Villa de Álvarez, por queja relacionada con abuso o corrupción policial.

Se considerará que hay exceso en la aplicación cuando poniendo a disposición la Jueza o el Juez Cívico Municipal a una persona se determine mediante resolución una sanción mayor a la que corresponda o llegue a probarse que no existió la infracción o la persona no fue responsable de su comisión.

Será la Presidenta o Presidente Municipal quien hará la declaratoria de destitución cuando se compruebe el acto, hecho u omisión en la aplicación del presente Reglamento de forma oficiosa o a petición de parte, previo derecho de audiencia de la Jueza o el Juez Cívico.

TÍTULO QUINTO DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I De la Participación Ciudadana o Vecinal

Artículo 204.- El Presidente o Presidenta Municipal a través de la Dirección General de Seguridad Pública de Villa de Álvarez, así como el resto de las dependencias del Ayuntamiento que este designe promoverán programas de participación vecinal que tenderán a lo siguiente:

- I. Procurar el acercamiento de las y los jueces y la comunidad a fin de propiciar una mayor comprensión y participación en las funciones que desarrollan;
- II. Establecer vínculos permanentes con los grupos organizados y los habitantes del Municipio de Villa de Álvarez en general, para la captación de los problemas y fenómenos sociales que los aquejan en materia de este Reglamento;
- III. Organizar la participación vecinal para la prevención de las infracciones y conflictos;
- IV. Promover la formación y capacitación ciudadana a través de la difusión de una cultura integral de convivencia armónica, pacífica y de respeto a la ley;
- V. Promover la integración de observatorios ciudadanos en materia de cultura de legalidad y estado de derecho; y
- VI. Las demás análogas previstas en los numerales 23 y 24 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Artículo 205.- Las y los Jueces Cívicos Municipales convocarán con la periodicidad que les instruya el Presidente o Presidenta Municipal, a reuniones con la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, y con los órganos de representación vecinal de la circunscripción territorial que les corresponda, con el propósito de informar lo relacionado con el desempeño de sus funciones, así como para conocer y atender la problemática que específicamente aqueja a las y los habitantes de esa comunidad, brindando alternativas de solución en los términos de este Reglamento.

Las reuniones se realizarán en lugares públicos. A las reuniones se podrá invitar a Regidoras y Regidores del Cabildo del Municipio, y a Diputadas y Diputados del Congreso del Estado de Colima. De cada reunión, se elaborará un informe que será remitido a la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO II De la Promoción de la Cultura de la Legalidad en el Municipio

Artículo 206.- Para la preservación del orden público, las autoridades municipales competentes promoverán el desarrollo de una cultura de la legalidad sustentada en los principios de corresponsabilidad, legalidad, solidaridad, honestidad, equidad, tolerancia e identidad.

Artículo 207.- La cultura de la legalidad que promuevan las autoridades municipales competentes tendrá por objeto:

- I. Fomentar la participación de los habitantes en la preservación del orden y la paz públicos, por medio de la difusión, ejercicio, respeto y cumplimiento de sus derechos y obligaciones como ciudadanos e integrantes de la comunidad; y
- II. Promover el derecho que todo habitante tiene a ser participe en el mejoramiento de su entorno social, procurando:
 - a. El respeto y preservación de su integridad física y mental;



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 096 ACTA No. 203 LIBRO III FOJAS 2797

- b. No discriminar a los demás por razones de sexo, género, edad, raza, color, preferencia sexual, afiliación u opinión política, condición física o socioeconómica, ni por ningún otro motivo;
- c. Preservar el buen funcionamiento de los servicios públicos y aquellos privados de acceso público;
- d. La conservación del medio ambiente y de la salubridad en general; y
- e. El respeto, en beneficio colectivo, del uso y destino de los bienes de dominio público.

Artículo 208.- La cultura de la legalidad en el Municipio se sustenta en el cumplimiento de los siguientes deberes ciudadanos:

- I. Respetar las normas jurídicas, sociales y morales;
- II. Ejercer los derechos y libertades reconocidos en las disposiciones aplicables y respetar los de los demás;
- III. Tratar dignamente a las personas, respetando la diversidad que caracteriza a la comunidad;
- IV. Ser solidarios con los demás habitantes, especialmente con las personas que están en situación de vulnerabilidad;
- V. Prevenir, anular, o en su caso, reportar a las autoridades competentes, sobre los riesgos contra la integridad física y patrimonial de las personas;
- VI. Permitir la libertad de acción, desplazamiento y disfrute de bienes de dominio público de las personas en vías y espacios públicos;
- VII. Solicitar servicios de urgencias médicas, rescate o policiales, en situaciones de emergencia o desastre;
- VIII. Requerir la presencia policial en caso de percatarse de la realización de conductas o de hechos violentos que puedan causar daño a personas o bienes de terceros o que afecten la convivencia social;
- IX. Conservar limpias las vías y espacios públicos;
- X. Hacer uso adecuado de los bienes, espacios y servicios públicos conforme a su naturaleza y destino;
- XI. Cuidar el equipamiento y mobiliario urbano, así como los bienes de interés cultural, histórico, urbanístico y arquitectónico del Municipio;
- XII. Contribuir a un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;
- XIII. Proteger y preservar la flora y fauna, así como las áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas y demás reservas de la biósfera que se encuentren en el Municipio;
- XIV. Utilizar adecuadamente la estructura vial, así como respetar la señalización vial;
- XV. Mantener en buen estado las construcciones propias, así como reparar las averías o daños de la vivienda o lugar de trabajo que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a la comunidad vecinal;
- XVI. Evitar que los animales domésticos causen daño o molestia a los vecinos y vecinas;
- XVII. Cumplir las normas de seguridad y prevención contra incendios y demás en materia de protección civil relativas a la seguridad en los espacios públicos, establecimientos comerciales y lugares de acceso público;
- XVIII. Contribuir a generar un ambiente libre de contaminación auditiva que altere la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de terceros, tratándose de vivienda de interés social, popular o residencial;
- XIX. Ejercer sus derechos y libertades sin perturbar el orden y la tranquilidad públicos, ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de los y las demás habitantes;
- XX. Denunciar y fomentar la denuncia sobre la comisión de cualquier infracción a las leyes y reglamentos, así como de cualquier actividad ilícita, o sobre hechos que causen daño a terceros o afecten la sana convivencia;

- XXI.** Colaborar con las autoridades cuando éstas lo soliciten y en situaciones de emergencia;
- XXII.** Permitir a las autoridades el ejercicio de las funciones previstas en este Reglamento y, en su caso, colaborar con las mismas o requerir su actuación; y
- XXIII.** Participar en los asuntos de interés de su comunidad, principalmente en aquellos dirigidos a procurar la seguridad ciudadana, así como en la solución de los problemas comunitarios.

Artículo 209.- En materia de cultura de la legalidad, a la administración pública municipal le corresponde:

- I.** Implementar y ejecutar programas tendientes a la promoción, difusión, conocimiento, desarrollo y fortalecimiento de la cultura de la legalidad en la comunidad;
- II.** Implementar e impulsar a través de todas las áreas de la administración pública municipal, políticas públicas, programas y líneas de acción sobre los valores y principios de la cultura de la legalidad y el pleno conocimiento de los derechos y obligaciones de las y los ciudadanos, servidores y servidores públicos;
- III.** Difundir en escuelas y centros de formación cultural y deportiva la cultura cívica, principalmente orientada a incentivar valores en la niñez;
- IV.** Promover los valores de la cultura de la legalidad, a través de campañas de información en los medios de comunicación masiva puntualizando sus objetivos y alcances; y
- V.** Sancionar ejemplarmente a las y los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones contravengan los principios de la cultura de la legalidad, de conformidad con el presente Reglamento.

CAPÍTULO III

De la Promoción de la Cultura de la Legalidad para la Prevención de Infracciones Cívicas

Artículo 210.- El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil, deberá establecer programas de difusión de las infracciones cívicas de competencia municipal contenidas en el presente Reglamento, con la finalidad de prevenir su transgresión.

Artículo 211.- Para la divulgación y prevención de las infracciones cívicas contenidas en este ordenamiento, se podrán implementar:

- I.** Campañas de difusión en medios de comunicación, publicaciones y reuniones vecinales en las que se divulguen las disposiciones contenidas en los ordenamientos municipales, así como en el presente Reglamento;
- II.** Programas de acercamiento y proximidad social entre la Policía Municipal y la población, con el propósito de evitar la comisión de infracciones cívicas;
- III.** Programas de capacitación en la profesionalización de las y los agentes de policía, respecto a la aplicación de este ordenamiento; y
- IV.** Las demás acciones en las que se promueva la participación de los distintos sectores público, social y privado, en la formulación y ejecución de los programas destinados a la divulgación de las disposiciones contenidas en este Reglamento y a la prevención de las posibles transgresiones a las infracciones cívicas.

TÍTULO SEXTO

DE LAS INFRACCIONES CÍVICAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

Sección Única Disposiciones Generales

Artículo 212.- Sin perjuicio de los usos y costumbres de las comunidades, constituyen infracciones cívicas de competencia municipal, las conductas descritas en el presente Capítulo.

Artículo 213.- Se comete infracción cívica cuando el comportamiento de una persona transgreda lo señalado en este ordenamiento, teniendo lugar en:

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 096 ACTA No. 203 LIBRO III FOJAS 2798



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

- I. Lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, viaductos, calzadas, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines, parques o áreas verdes, áreas deportivas y similares;
- II. Inmuebles públicos o privados de acceso público, como mercados, templos, plazas, cines, teatros, cementerios, centros de recreo, de reunión, deportivos, tiendas departamentales, de espectáculos o cualquier otro análogo;
- III. Inmuebles destinados a la prestación de un servicio público;
- IV. Inmuebles, espacios y vehículos destinados al servicio público de transporte;
- V. Inmuebles y muebles de propiedad particular, siempre que tengan efectos en la vía o espacios públicos o se ocasionen molestias a las y los vecinos; y
- VI. Lugares de uso común tales como plazas, áreas verdes, jardines, senderos, calles, avenidas interiores y áreas deportivas, de recreo o esparcimiento, que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por la normatividad en la materia.

Artículo 214.- Son responsables de una infracción cívica de competencia municipal, las personas físicas siguientes:

- I. Las que tomaren parte en su ejecución;
- II. Las que indujeren o compelieren a otros a cometerla; y
- III. Las que tengan bajo su cuidado o responsabilidad a un adolescente que haya cometido cualquier infracción cívica, si habiendo sido apercibido en anterior ocasión, no demostraren que tomaron medidas preventivas y de orientación correspondiente para evitar la reincidencia del adolescente.

Artículo 215.- Conforme se señala en el artículo 2 del presente Reglamento, las personas morales, por medio de sus socios, socias o accionistas, son solidariamente responsables de todos los actos realizados por sus subordinados, subordinadas o de cualquier persona que los ejecute bajo su representación legal o con motivo de sus actividades laborales y, que sean considerados como infracción cívica de competencia municipal.

Artículo 216.- Las personas menores de doce años de edad que hayan cometido alguna conducta similar a una infracción prevista en el presente ordenamiento, serán puestas de manera inmediata a disposición de su padre, madre, tutores o tutoras por parte de las instituciones de seguridad correspondientes.

Las y los agentes de policía que hayan presenciado la comisión de la infracción en flagrancia, levantarán un informe policial homologado correspondiente, asentando la situación y el nombre de la persona menor de doce años que cometió la infracción, así como del padre, madre y/o tutor o tutora.

A través del Juzgado Cívico, las personas menores de 12 años solo serán sujetas a asistencia social a través del Departamento de Atención a Víctimas, quienes recabaron los datos de contacto y localización del padre, madre y/o tutor o tutora, entregarán la información la Jueza o el Juez Cívico Municipal en turno.

Artículo 217.- Si el infractor o infractora es una persona que padece alguna discapacidad o enfermedad mental, el personal de la Unidad de Atención Psicológica entregará su dictamen correspondiente, con base en el cual la Jueza o el Juez Cívico Municipal definirá si la persona es imputable; en este supuesto se desahogará la audiencia por su propio conducto.

Artículo 218.- En el caso de las personas que sean declaradas como inimputables por la Jueza o el Juez Cívico Municipal, la responsabilidad recae sobre las personas que los tengan bajo su tutela, ya sea legal o de hecho, quienes serán citados, en cuya presencia se desarrollará la audiencia y se dictará la resolución correspondiente.

En caso de que el responsable de la persona declarada inimputable no asistiera o no fuese localizada, la Jueza o el Juez Cívico Municipal dará parte a las instituciones de salud correspondientes, así como a instituciones de asistencia social que le puedan proporcionar un tratamiento médico adecuado.

Artículo 219.- Las y los invidentes, sordos, sordas y demás personas con discapacidad, sólo serán sancionados por las infracciones que cometan si su insuficiencia no influyó determinadamente sobre su responsabilidad en los hechos.

Artículo 220.- Para los efectos del presente Reglamento, las infracciones cívicas de competencia municipal son de los tipos siguientes:

- I. Contra la dignidad de las personas;
- II. Contra la tranquilidad de las personas;
- III. Contra la seguridad ciudadana;
- IV. Contra el entorno urbano;
- V. Contra el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;

CAPÍTULO I

Artículo 221.- Son infracciones contra la dignidad de las personas:

- I. Maltratar física o verbal a cualquier persona;
- II. Realizar manifestaciones o expresiones verbales de connotación lasciva que tengan por objeto acosar o vulnerar la integridad o dignidad de las personas;
- III. Permitir a menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido; y
- IV. Golpear a una persona, en forma intencional y fuera de riña, sin causarle lesión.
- V. Al propietario, propietaria, poseedor, poseedora, encargado o encargada de un animal que cause lesiones a una persona, que tarden en sanar menos de quince días. En este caso solo procederá la conciliación cuando el probable infractor o probable infractora repare el daño; las partes de común acuerdo fijarán el monto del daño;
- VI. Proferir silbidos o expresiones verbales de connotación sexual a una persona con el propósito de afectar su dignidad; y
- VII. Realizar la exhibición de órganos sexuales con la intención de molestar o agredir a otra persona. Sólo procederá la presentación de la persona probable infractora cuando exista queja de la persona agredida o molestada.

Artículo 222.- Las infracciones contra la dignidad de las personas establecidas en el artículo anterior, se sancionarán de la siguiente manera:

En caso de actualizarse lo dispuesto en la fracción I, se impondrá multa por el equivalente de 1 a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 6 a 12 horas.

Las conductas señaladas en las fracciones II, III y IV con multa por el equivalente de 11 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 13 a 24 horas.

Las conductas señaladas en las fracciones V, VI y VII, con multa por el equivalente de 21 a 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 25 a 36 horas.

CAPÍTULO II

Artículo 223.- Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

- I. Poseer animales sin las medidas de higiene necesarias que expidan malos olores o la presencia de plagas que ocasionen cualquier molestia a los vecinos. Así como aquellos animales de los que prohíban las leyes y reglamentos aplicables al Municipio;
- II. Cometer actos de maltrato en contra de cualquier especie de animal doméstico causándole lesiones de cualquier tipo;
- III. Producir o causar ruidos, por cualquier medio, que notoriamente atenten contra la tranquilidad o salud de las personas;
- IV. Impedir el uso de los bienes del dominio público de uso común;
- V. Obstruir con cualquier objeto entradas o salidas de inmuebles sin autorización del propietario o poseedor del mismo;
- VI. Incitar o provocar a reñir a una o más personas;
- VII. Ocupar los accesos de oficinas públicas o sus inmediaciones ofreciendo la realización de trámites que en la misma se proporcionen, sin tener autorización para ello;
- VIII. Sacar la basura o desechos a la calle en días y horario no permitidos, y/o ponerla en banqueta o frente a la casa del vecino, y
- IX. Las demás similares.

Artículo 224. - Las infracciones contra la tranquilidad de las personas establecidas en el artículo anterior se sancionarán acorde a lo siguiente:

En caso de actualizar lo dispuesto por la fracción I, se impondrá multa por el equivalente de 1 a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 6 a 12 horas.

Las conductas señaladas en la fracción II, con multa por el equivalente de 21 a 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 25 a 36 horas.

Por incurrir en las conductas contenidas en las fracciones III a VII, con multa por el equivalente de 11 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 13 a 24 horas.

Lo señalado en las fracciones VIII a IX, con multa por el equivalente de 15 a 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 20 a 36 horas.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document, including a large signature at the bottom right and several smaller ones above it.

CAPÍTULO III

Artículo 225. – Son infracciones contra la seguridad ciudadana:

I. Permitir el propietario, propietaria, poseedor o poseedora de un animal que éste transite libremente o transite con él o ella, sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, independientemente de su raza o especie, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo o no contenerlo;

Tratándose de animales domésticos, tales como perros y gatos, entre otros, el propietario o la propietaria deberán evitar que deambulen libremente sin sujeción, en las vías y espacios públicos.

II. Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello.

Para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en si misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de asociación o de reunión pacífica;

III. Apagar, sin autorización, el alumbrado público o afectar algún elemento del mismo que impida su normal funcionamiento;

IV. Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados o encontrarse en notorio estado de ebriedad, alterando el orden público o poniendo en riesgo la seguridad de las personas o sus bienes, así como consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos, independientemente de los delitos en que incurra;

V. Portar, transformar o usar, sin precaución, objetos o sustancias que por su naturaleza sean peligrosas o inflamables sin observar, en su caso, las disposiciones de seguridad correspondientes;

VI. Detonar o encender cohetes, juegos pirotécnicos, fogatas o elevar aerostáticos, sin permisos de la autoridad competente;

VII. Solicitar los servicios de emergencia, policía, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales, públicos o privados, cuando no se requieran. Asimismo, proferir voces, realizar acciones o adoptar actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros o que puedan producir o produzcan el temor o pánico colectivos.

VIII. Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en ellos eventos o espectáculos públicos o en sus entradas o salidas, o en vía o espacios públicos.

IX. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados;

X. Tregar bardas, enrejados o cualquier elemento constructivo semejante, para observar al interior de un inmueble ajeno.

XI. Abstenerse, el propietario, propietaria, poseedor o poseedora de un inmueble, d darle el mantenimiento de limpieza adecuado para mantenerlo libre de plagas o malezas que puedan ser dañinas para las y los vecinos colindantes.

XII. Disparar armas postas, diábolos o municiones contra personas o animales;

XIII. Organizar o inducir a otros a realizar competencias o carreras de vehículos automotores en vías públicas, sin permiso de la autoridad competente;

XIV. Hacer disparos al aire con arma de juego, y

XV. De forma clandestina organizar o participar en peleas de animales.

Artículo 226.- Las infracciones contra la seguridad ciudadanas previstas en el artículo anterior se sancionarán acorde a lo siguiente:

En caso de actualizar lo dispuesto por las fracciones I, II y III, se impondrá una multa por el equivalente de 11 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 13 a 24 horas.

Las infracciones establecidas en las fracciones IV a XIII, se sancionarán con multa por el equivalente de 21 a 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 25 a 36 horas.

Incurrir en las hipótesis previstas en las fracciones XIV y XV, se sancionarán con multa por el equivalente de 30 a 40 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 30 a 36 horas.

CAPÍTULO IV

Artículo 227.- Son infracciones contra el entorno urbano:

I. Abstenerse de recoger, de vías o lugares públicos, el excremento de animales de su propiedad o bajo su custodia;

II. Orinar o defecar en espacios no permitidos;

III. Arrojar, tirar o abandonar en la vía pública o en lugares no autorizados, animales muertos, desechos, objetos o sustancias nocivas;

- IV. Tirar o dejar la basura en las calles, parques o jardines, y en cualquier sitio público no autorizado;
- V. Cambiar, de cualquier forma, el uso o destino de área o vía pública, sin la autorización correspondiente;
- VI. Abandonar o tirar bienes muebles en áreas o vías públicas;
- VII. Desperdiciar el agua o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques o tinacos almacenadores, así como utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruidos o impedir su uso;
- VIII. Colocar en la acera o en el arroyo vehicular, enseres o cualquier elemento con la finalidad de realizar actos de comercio, sin la autorización municipal correspondiente;
- IX. Arrojar en la vía pública desechos, sustancias peligrosas para la salud de las personas o que despidan olores desagradables;
- X. Ingresar a zonas señaladas como de acceso restringido en los lugares o inmuebles destinados a servicios públicos, sin la autorización correspondiente o fuera de los horarios establecidos;
- XI. Cubrir, borrar, pintar, alterar, perforar, dañar o desprender los letreros, señales, números o letras que identifiquen vías, inmuebles o lugares públicos.
- XII. Pintar, adherir, colgar o fijar anuncios o cualquier tipo de propaganda en elementos del equipo urbano; del mobiliario urbano, de ornato o árboles, sin autorización para ello;
- XIII. Realizar inscripciones, leyendas, consignas, anuncios, pintas, letras, grabados, marcas, signos, símbolos, rayas, nombres, palabras o dibujos en la vía pública, en bienes inmuebles o muebles de propiedad privada o pública, utilizando elementos que dañen su apariencia o estado normal u original, sin la autorización de la persona que pueda otorgarlo.
- XIV. Colocar transitoriamente o fijar, sin autorización para ello, elementos o anuncios destinados a la venta de productos o prestaciones de servicios, y
- XV. Obstruir o permitir la obstrucción de la vía pública, con motivo de la instalación, modificación, cambio o mantenimiento de los elementos constitutivos de un anuncio, sin contacto con la documentación que autorice realizar dichos trabajos.
- XVI. Exhibir en la vía o espacios públicos, los miembros genitales o desnudarse en público.
- XVII. Arrojar desde cualquier tipo de vehículos ya sea en circulación o fijos cualquier desecho o basura en la vía pública.
- XVIII. Colocar cualquier tipo de objetos para obstruir la vía pública en el arroyo vehicular con la finalidad de realizar apartado de lugares para estacionamiento, sin la autorización correspondiente.

Artículo 228.- Las infracciones contra el entorno urbano a que se refiere el artículo anterior se sancionarán de acuerdo a lo siguiente:

En caso de actualizar lo dispuesto por las fracciones I, II, III, V, VI y VII, se impondrá multa por el equivalente de 11 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 13 a 24 horas.

Las conductas señaladas por las fracciones VIII a la XVIII, se sancionarán con multa por el equivalente de 21 a 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 25 a 36 horas.

Lo referente a lo señalado por la fracción IV, se sancionará con multa de 5 a 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 12 a 36 horas.

En el caso de la fracción XIII del artículo anterior, además de la multa o arresto y reparación del daño respectivo, el infractor o infractora deberá cubrir de 25 a 36 horas de trabajo a favor de la comunidad, dependiendo de la gravedad y el monto del daño causado al bien.

CAPÍTULO V

Artículo 229.- Las infracciones que atentan contra este derecho son aquellas acciones u omisiones que ocasionan directa o indirectamente violencia contra la mujer.

Son infracciones contra el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia:

- I. Molestar a una o varias mujeres a través expresiones verbales de naturaleza o connotación sexual que genere una situación intimidatoria, como degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los espacios públicos del Municipio o de acceso público;
- II. Realizar miradas lascivas, silbidos, piropos ofensivos, sonidos de besos, bocinazos en un vehículo automotor y/o gestos obscenos que causen molestia o incomodidad a las mujeres;
- III. Condicionar, insultar o intimidar a la mujer, que alimente a una niña o a un niño a través de la lactancia, en las vías y/o espacios públicos o privados.
- IV. Cualquier otra acción u omisión análoga a las establecidas en esta sección que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Artículo 230.- Las infracciones contra el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia a que se refiere el artículo anterior se sancionarán de acuerdo a lo siguiente:

En caso de actualizar lo dispuesto en la fracción I, se impondrá multa por el equivalente de 30 a 40 UMA, arresto de 30 a 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 30 a 36 horas.

Las conductas señaladas por la fracción II Se sancionará con multa por el equivalente de 30 a 40 UMA, arresto de 30 a 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 30 a 36 horas.

Lo referente a lo señalado por las fracciones III y IV, Se sancionarán con multa por el equivalente de 30 a 40 UMA, arresto de 30 a 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 30 a 36 horas.

CAPÍTULO VI

Artículo 231.- En el supuesto de que el infractor o infractora no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente o por horas de trabajo a favor de la comunidad, que en ambos casos no podrá exceder de 36 horas.

Artículo 232.- Cuando una infracción se ejecute con la participación de dos o más personas, a cada una se le aplicará la sanción máxima que para esa infracción señala este reglamento. Cuando la persona molestada u ofendida sea menor de edad, adulto o adulta mayor, indígena, persona con discapacidad o indigente, se aumentará la sanción hasta en una mitad, sin exceder el máximo constitucional y legal establecido para el caso de la multa.

Artículo 233.- Cuando con una sola conducta se cometan varias infracciones, la Jueza o el Juez impondrá la sanción máxima aplicable, pudiendo aumentarse hasta en una mitad más, sin que el arresto o las horas de trabajo a favor de la comunidad puedan exceder de 36 horas.

Quando con diversas conductas se cometan varias infracciones, la Jueza o el Juez impondrán la sanción de la que merezca la mayor, pudiendo aumentarse con las sanciones que este reglamento señala para cada una de las infracciones restantes, siempre que tal acumulación no exceda el máximo establecido para el arresto.

Artículo 234.- Cuando las conductas sancionadas por este reglamento sean cometidas en cumplimiento de órdenes emitidas por aquellos de quienes se tenga dependencia laboral o económica, la Jueza o el Juez Cívico Municipal impondrá la sanción correspondiente y girará el citatorio respectivo a quien hubiese emitido la orden. Tratándose de personas morales, se requerirá la presencia de quien ostente la representación legal y en este caso sólo podrá imponerse como sanción la multa.

Artículo 235.- En todos los casos y para efectos de la individualización de la sanción, la Jueza o el Juez considerará como agravante el estado de ebriedad del infractor o infractora o su intoxicación por el consumo de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias tóxicas al momento de la comisión de la infracción, pudiéndose aumentar la sanción hasta en una mitad, sin exceder el máximo establecido para el caso del arresto.

Artículo 236.- La Jueza o el Juez, al imponer la sanción, tomará en cuenta la gravedad de la infracción o el daño causado, la condición socioeconómica del infractor o infractora y la reincidencia.

Artículo 237.- Se entiende por reincidencia la violación a las disposiciones de la Ley o el reglamento por dos veces o más, en un periodo que no exceda de seis meses. En este caso, el infractor o infractora no podrá gozar del beneficio de conmutación de la sanción. Para la determinación de la reincidencia, la Jueza o el Juez deberán consultar el Registro Municipal de Infractores.

Artículo 238.- Salvo lo dispuesto en el último párrafo del artículo 229, cuando el infractor acredite de manera fehaciente su identidad y domicilio dentro del Municipio, podrá solicitar la Jueza o el Juez le sea permitido realizar actividades de trabajo a favor de la comunidad, a efecto de no cubrir la multa o el arresto que se le hubiese impuesto, excepto en los casos de reincidencia. Las actividades de trabajo a favor de la comunidad se desarrollarán por un lapso equivalente a las horas de arresto que correspondan a la infracción que se hubiera cometido. En ningún caso podrán realizarse dentro de la jornada laboral del infractor o infractora.

Artículo 239.- La Jueza o el Juez, valorando las circunstancias personales del infractor o infractora o, a petición de éste o esta, podrá acordar la suspensión de la sanción impuesta y señalar los días, horas y lugares en que se llevarán a cabo las horas de trabajo a favor de la comunidad y, sólo hasta la ejecución de las mismas cancelará la sanción de que se trate. En todos los casos, la Jueza o el Juez harán del conocimiento del infractor o infractora la prerrogativa a que se refiere este artículo.

Artículo 240.- Para los efectos de este reglamento, se entiende por trabajo a favor de la comunidad la prestación de servicios voluntarios y honoríficos de orientación, limpieza, conservación, restauración u ornato, en lugares localizados en la circunscripción territorial del Municipio de Villa de Álvarez, Colima. Así como los demás que se contemplen, producto de convenios de colaboración con instituciones gubernamentales, educativas, entre otras.

Artículo 241.- Los trabajos a favor de la comunidad se llevarán a cabo bajo la supervisión de la Jueza o el Juez Cívico o de la autoridad que éste designe.

Toda persona que haga trabajos a favor de la comunidad, deberá portar, por su seguridad, un chaleco con cintas reflejantes, el cual será proporcionado por el Juzgado Cívico.
Los titulares de las áreas de la Administración Pública Municipal, proporcionarán los elementos necesarios para la ejecución de las horas de trabajo a favor de la comunidad.

Artículo 242.- En el supuesto de que el infractor o infractora no realice las horas de trabajo a favor de la comunidad, la Jueza o el Juez Cívico emitirán la orden de presentación a efecto de que la sanción impuesta sea ejecutada de inmediato.

Artículo 243.- Cuando la Jueza o el Juez determinen que la conducta que fue puesta a su disposición encuadra en las causales que establece el código Penal para el Estado de Colima, deberá remitir de manera inmediata al ministerio público, al probable infractor o probable infractora, así como el expediente y los elementos constitutivos del delito, en caso de que existieren, mediante acuerdo que ordene la conclusión total de ese expediente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

TERCERO. - Para efectos de las sanciones previstas en el presente reglamento, el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) será de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 m.n.) para el ejercicio fiscal 2024 dos mil veinticuatro; o en su caso, el que sea publicado para los ejercicios fiscales subsecuentes, por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática o la dependencia que corresponda, en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- En lo relativo a la infraestructura y estructura operativa y administrativa contemplada por el presente Reglamento se ajustará a la capacidad y disponibilidad presupuestaria de la entidad pública, existiendo la posibilidad de fusionarse según la necesidad y por acuerdo de Cabildo.

QUINTO. - Se turna a la Presidenta Municipal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de acuerdo a la Ley del Municipio Libre del estado de Colima, para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 15 días del mes de febrero de 2024.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO

LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
SECRETARIO

Finalizada su lectura se le cede el uso de la voz al regidor **Roberto Rolón Castillo** quien reconoce a la comisión de gobernación y reglamentos por la propuesta que el día de hoy están haciendo ante el cabildo, sobre todo el llevar a cabo los trabajos para tener un reglamento que va acorde con las necesidades del municipio, me ha tocado hacer gestiones con la Juez Cívico y por cuestiones del reglamento no se pueden llevar a cabo, mi voto será a favor. Es cuanto.

En uso de la voz la regidora **Karina Heredia** comenta que la abrogación del Reglamento de Convivencia Civil y ahora la aprobación del Reglamento de Orden y Justicia Cívica, trae con ello algunas modificaciones sustanciales en la forma de operar del juzgado cívico, pero no así en el tema que son las sanciones y las faltas



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 096 ACTA No. 203 LIBRO III FOJAS 2801

administrativas. Se consideraron prácticamente las faltas administrativas que estaban contempladas en el Reglamento de Convivencia Civil, aprobado en el 2019, estamos hablando de hace cinco años que se aprobaron; sin embargo, durante este periodo sufre ciertas modificaciones y me tocó ser parte de ellas tanto en la aprobación como las modificaciones, una de ellas muy importantes fue trabajar en contra del acoso callejero, pero no nada más era trabajar en contra del acoso callejero para evitar que las mujeres o cualquier persona pudiera sufrir ese acoso comunitario, sino que también se establecerán sanciones donde se pudiera ver la manera de generar en estos infractores no el hecho de que si acosaban a alguien, con el solo hecho de pagar una multa era suficiente para que ya no se les hiciera nada, se incluyó la terapia psicológica como un componente terapéutico en el cual se vio la manera de que a través del DIF o CEPAVI se pudieran entablar o iniciar pláticas de educación masculina, en el cual se pudiera establecer como sanción para que ellos no solamente se pudieran sancionar sino que se buscará erradicar el problema. Después se buscó también que las personas que habían sido o presentado una queja por acoso pudieran tener esta posibilidad de sentirse seguras en el hecho de que una vez que presentaran esta queja, pudiera guardarse en el anonimato su identidad y que una vez que se presentará las pruebas y se diera todo el desahogo, la juez o el juez pudieran mantener su identidad para que no pudieran sufrir alguna represalia por esta persona de la que estaba quejándose, este tipo de avances que en su momento se realizaron, hoy no los veo reflejados en este Reglamento de Orden y Justicia. El año pasado que se señaló una fecha para poder presentar un nuevo reglamento yo hice algunas aportaciones en el sentido de que el municipio pudiera darle una visibilidad al tema del cuidado a los seminales, al tema del cuidado del medio ambiente y de la ecología, en este sentido propuestas que a mí me tocó presentar en la administración pasada, ahora la idea de que pudieran estar en un espacio específico y como municipio pudiéramos ser de nuevo un municipio que apuntalara a otros municipios, en donde también consideraran estos apartados en sus reglamentos de orden y justicia cívica y visibilizar estos temas con independencia de que pudieran existir reglamentos de tenencia responsable, independientemente de que se hicieron reglamento de ecología, sino que desde el Juzgado Cívico se le diera esa importancia, pero sobre todo esa característica de que era una falta administrativa y podía conllevar la sanciones que el reglamento de justicia cívica contemplaba, lo cual aun cuando presenté las propuestas y aun cuando en la ocasión pasada se habían contemplado, veo que en esta ocasión no se contemplan. Para mí es importante hacer este señalamiento porque en los reglamentos nada es limitativo, nada y más como nosotros vamos a la vanguardia y se los comento porque cuando se aprobó este Reglamento de Convivencia Civil hace cinco años, ningún reglamento del municipio de Colima, tenía contemplado sancionar al acoso

Escritura de la sesión
10/10
[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

callejero, ningún reglamento, lo propuse se presentó se aprobó y fuimos punta de lanza para otros municipios que pudieran castigar, incluso ni siquiera estaba castigado en la Ley de Convivencia Civil, entonces ¿por qué no darle para adelante y por qué señalar que nada más con lo que tenemos es suficiente? Vamos visibilizando desde el punto de vista de las faltas administrativas, el cuidado que se debe de tener para los animales de compañía, vamos visibilizando el cuidado que se vaya a tener para el tema de ecología. Entonces en ese sentido de las cosas que no están contempladas en este Reglamento de Orden y Justicia, es el componente terapéutico, que es un modelo de tratamiento psicológico, elaborado con el objetivo de modificar comportamiento en la reeducación para erradicar conductas de riesgo. En el caso del artículo 144 decía que El Juez podrá determinar a su prudente arbitrio, que la personalidad de un quejoso sea confidencial, cuando considere que existen riesgos en la integridad física o moral de una persona, en los artículos que se refiere en la violencia contra las mujeres, entonces al no estar contemplados y también el tema del efecto de las infracciones que dice son del siguiente tipo, contra la dignidad de las personas, contra la tranquilidad de las personas, contra la seguridad ciudadana, contra el entorno urbano, contra el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y se quedaron fuera contra el respeto, el cuidado de animal, contra el medio ambiente y la ecología. En el tema de la dignidad de las personas, en el tema de ofender, ridiculizar, hostigar, promover la violencia, la discriminación en contra de niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, de indígenas y personas que padecen algún tipo de enfermedad como sida, cáncer, obesidad, bulimia, adicción, o crónicas degenerativas, también se dejó fuera y fue cuando lo presenté, en su momento fue por algunas situaciones que incluso habían salido en algunos medios de comunicación de niños que habían sido discriminados y que para evitar ese tipo de conductas, al ser reglamentadas como una falta administrativa, se podía actuar en consecuencia, cuando se presentaron estos dos capítulos que es el del respeto y el cuidado de la ecología y medio ambiente se acercaban de otras áreas a este capítulo para que pudiera visibilizarse de manera concreta. Ojalá hubiéramos podido ir un paso adelante, estar a la vanguardia y ser puntales comparados con los reglamentos de otros municipios, es cierto que estos capítulos no van a estar en ningún otro reglamento del Estado de Colima, estos capítulos no están contemplados en ningún reglamento de orden y justicia cívica del Estado de Colima, pero si están contemplados en reglamento de otros estados, en los que se ha buscado dar esa habilitación, entonces en ese sentido si me hubiera gustado que no solamente las propuestas nuevas, sino que se hubieran dejado aquellas que protejan a las mujeres para una libre de violencia. El reglamento que estamos dejando vuelve a dejar a las mujeres vulnerables porque forzosamente aquella persona que quiere presentar una queja en contra de alguien que lo acosó, tiene



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 096 ACTA No. 203 LIBRO III FOJAS 2802

forzosamente que darle la cara y verle la cara otra vez para que pueda ser sancionado, si no, no hay forma en la que se pueda mantener su integridad a salvo, creo que en esas cosas tenemos que trabajar y avanzar”.

Interviene el **Síndico Municipal** para manifestar que el día de ayer en la reunión de trabajo, parecía que se habían despejado las dudas que tenían sobre los temas que tocó, pero para mencionarle que el Reglamento de Orden y Justicia Cívica que estamos por someter a aprobación, es para regular las sanciones administrativas, los delitos de orden penal como lo que usted menciona, que es el delito de acoso sexual que está contemplado en el artículo 152 del Código Penal del Estado de Colima, son delitos penales y los delitos en consecuencia no lo sanciona el Juez Cívico, sino que los pasa a fiscalía, el maltrato animal está considerado como delito, por lo tanto todo lo que es delito se va a fiscalía, así lo mencionó la jueza cívica, es nada más para hacer esa aclaración.

Señala la regidora **Karina Heredia** que en el artículo 230 del reglamento que se presenta dice que las infracciones contra el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia al que se refiere el artículo anterior y viene como se sancionará y luego viene en el capítulo quinto las fracciones que atentan contra este hecho son aquellas acciones u omisiones que ocasionan directa o indirectamente violencia contra la mujer. Aquí está contemplado en el capítulo quinto artículo 220, 230 para lo cual en estas consideraciones y bajo estas posibilidades de infracciones o supuestos de infracciones, la idea es que las mujeres puedan estar resguardadas en ese sentido en su integridad, es decir que tengan la posibilidad de mantener su identidad si es que se corre el riesgo como era la propuesta, para que a criterio del juez o la jueza cuando vean que está menoscabándose su integridad, poniéndose en peligro a la persona pudiera considerar la posibilidad de ocultar el nombre, estando como está sigue teniendo la mujer o la persona que es discriminada, teniendo la obligación de ver de frente a su agresor y aquí lo señala como tal, en el otro caso fue el tema de la discriminación y el reglamento en el tema del cuidado de animal por ejemplo, dejar a los animales encerrados en el interior de los vehículos o en las cajuelas sin ventilación es un tema de infracción que no están contemplada, que al no existir lecciones, no puede ser considerado como un delito, pero que sí es una falta administrativa y que se pueda contemplar dentro del respeto y cuidado animal, aquí no dice para nada violencia animal, dice respeto y cuidado animal creo que más allá de la idea de cuáles contemplar, es el hecho de que como municipio pudiéramos visibilizar el compromiso

que tenemos respecto a estos dos aspectos, en el tema de la falta administrativa, si usted se va a la fracciones que van del entorno urbano, de la dignidad de las personas, de la seguridad ciudadana y de la tranquilidad se va a dar cuenta que incluso ahí hay fracciones que están contempladas en el reglamento de Ecología, pero también en el reglamento de tránsito y en el de servicios públicos, pero lo que hacemos en este reglamento es visibilizar esas cuestiones, solamente digo que me hubiera gustado que en el reglamento se tomaran en consideración, sobre todo para el tema de proteger a las mujeres en el tema de la discriminación, a niños, niñas y personas por el tema de su raza, etnia y en el tema de la visibilidad, del cuidado, porque si algo hemos hecho en esta administración es dar un presupuesto para control animal para que se mejoren las condiciones, incluso hicimos una modificación al reglamento de tendencia responsable para ese efecto y también hemos estado incluyendo parte del presupuesto para el trabajo que se ha hecho en el tema de Ecología, entonces en ese sentido era poder visibilizar lo que hemos estado trabajando estos dos años. Yo si quería nada más dejarlo asentado. Ayer se me explicaron la razones de por qué tomaban la decisión de homologar este reglamento con el del municipio de Colima y yo lo único que comento es que podíamos ir más allá, podemos estar y ser parteaguas como municipio, es la propuesta que yo hice, no se tomó en consideración y es una decisión que la comisión de gobernación y reglamentos tomó y que hoy se presenta aquí al cabildo para que votemos, simplemente es eso.

Al respecto el **Síndico Municipal** comenta que en el tema que mencionan la Regidora de resguardar la integridad de la parte quejosa, en los requisitos sí viene, en casos especiales menciona y nada más recordemos para no seguir debatiendo que ya lo revisamos el día de ayer en el tema del reglamento de justicia cívica. Recordemos que hay un modelo de justicia cívica a nivel nacional, donde nos pide que todos los puntos que ya se asentaron en este reglamento vayan, cuál es el fin es homologar a nivel nacional que todos los municipios, que todos los ordenamientos de cada uno de los estados sea el mismo ordenamiento, que se requiere homologarlo para que de un municipio a otro no haya sanciones administrativas diferentes, eso es lo que se busca a nivel nacional, como es el caso del nuevo código civil a nivel nacional que se aprobó y que va a entrar en vigor una partir del 2027, donde se trata de homologar a nivel nacional para que haya un solo código nacional y que no sean código diferentes en cada una de las entidades federativas, eso es lo que se buscan a nivel nacional, también con el tema de justicia cívica con el nuevo modelo de justicia cívica, es por esa razón desde luego que estar haciendo aportaciones, estamos buscando la forma de que en forma concentrada estén aquí, que estén plasmadas para que al momento de que las

A

1/19

14

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 096 ACTA No. 203 LIBRO III FOJAS 2803



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

jueces o el juez cívico, utilicen el reglamento, sea aparte de lo que ellos también aportan que son los que conocen y llevan los casos, en consecuencia le solicito presidenta que una vez que ya se discutió, se ha sometido a consideración ya, dado que ya fue suficientemente discutido.

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, el **Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con el voto en particular de la Regidora Karina Marisol Heredia Guzmán, quien deja asentado que se están dejando fuera elementos para la protección hacia las mujeres a una vida realmente libre de violencia en el municipio, con todo lo que ya se ha avanzado, debería de verse reflejado en este reglamento, además de la visibilización que también se han buscado trabajar de manera constante y dejar fuera algunos aspectos de discriminación que se han vivido en el municipio, está consciente y sabe que debemos de tener una reglamentación, es por ello que su voto es a favor, con la particularidad de que no está de acuerdo con algunos elementos y considera que se están dejando fuera elementos que vulneran los derechos de las mujeres en el municipio de Villa De Álvarez, en los cuales ya se había avanzado .**

COMISIONES DE PLANEACIÓN, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL Y HACIENDA MUNICIPAL.-

Continuando con los informes de las comisiones, hace uso de la voz la **Regidora Claudia Rufina Chávez Pizano**, misma que en su calidad de Presidenta de la Comisión de Planeación, Salud y Desarrollo Social, dio lectura al dictamen elaborado conjuntamente con la Comisión de Hacienda Municipal, relativo a la **Actualización del Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2024 del Municipio de Villa de Álvarez**; dictamen que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H. CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ PRESENTE:

La Comisión de Planeación, Salud y Desarrollo Social, integrada por su Presidente, la Regidora Claudia Rufina Chávez Pizano, y por sus Secretarias, las Regidoras Valeria Tintos Ruíz y Karina Marisol Heredia Guzmán; así como la Comisión de Hacienda Municipal integrada por su Presidente, el Regidor Guillermo Toscano Reyes y por su Secretaria y Secretarios, el Síndico Municipal J. Santos Dolores Villalvazo, los Regidores Valeria Tintos Ruíz, Adrián López López y la Regidora Karina Marisol Heredia Guzmán; quienes suscriben el presente Dictamen en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 94

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracciones II y VII y 51, fracción IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación con los artículos 76, 77, 88, 89, fracción VI, 91 y 93, fracción III del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez, y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que mediante oficio **PM-120/2024** de fecha 16 de febrero del presente año, la C. Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade solicita turnar a las comisiones de Planeación, Salud y Desarrollo Social, así como a la comisión de Hacienda Municipal para su análisis, dictaminación y presentación ante el **H. Cabildo** para su **consideración y aprobación de la Actualización del Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2024.**

SEGUNDO. Se encuentra el oficio **PM-120/2024** de fecha 16 de febrero del presente año, emitido por la C. Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, en el cual hace referencia al oficio número **OPCOL/206000/042/2024** con fecha 12 de febrero del 2024 de la Unidad de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos, Oficina de Promoción Colima de **BANOBRAS**, que establece que de acuerdo al "Contrato de Apertura de Crédito Simple formalizado el 15 de diciembre de 2023, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. y el Municipio de Villa de Álvarez, Colima hasta por la cantidad de \$11,500,000.00 (Once millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) cuyo destino es financiar el costo de inversiones públicas productivas en términos del artículo 2 fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios, en específico la Construcción de la Ampliación de drenaje pluvial en intersección Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez y carretera a Comala, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.", y donde da a conocer que el municipio cumplió de manera satisfactoria con las Condiciones Suspensivas del Crédito".

TERCERO. En la **Actualización del Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2024** señalado en el oficio número **PM-120/2024** de fecha 16 de febrero del presente año, emitido por la C. Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, presentado conforme a las normas y especificaciones que lo regulan, integra en el rubro de Recursos Propios, la Ampliación de Drenaje Pluvial en Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez y carretera a Comala, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, estableciendo una meta de 405 metros lineales con una inversión de \$11,500,000.00 (Once millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Por lo tanto, el Programa Operativo Anual 2024 en lo que respecta a Recursos Propios quedaría como sigue: En el año 2023 se aprobó la cantidad de \$8,583,544.43 (Ocho millones quinientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro mil pesos 43/100 M.N.), de los cuales se ejercieron en 2023 la cantidad de \$2,185,146.98 (Dos millones ciento ochenta y cinco mil ciento cuarenta y seis pesos 98/100 M.N.), quedando refrendado del año 2023, para ejercerse en el presente año, la cantidad de \$6,398,397.45 (Seis millones trescientos noventa y ocho mil trescientos noventa y siete pesos 45/100 M.N.).

Lo anterior más la cantidad de \$11,500,000.00 (once millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), este último recurso proveniente de financiamiento a través de **BANOBRAS**, determina una inversión total de \$20,083,544.43 (veinte millones ochenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 43/100 M.N.), costo total de la obra de la Ampliación de Drenaje Pluvial en Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez y carretera a Comala, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Así mismo, hace mención que el Programa Operativo Anual 2024 a ejecutarse con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, queda sin modificación alguna. De esta manera, queda integrado el Programa Operativo Anual 2024, en lo que respecta a Recursos Propios, así como del Fondo de Infraestructura Social Municipal, como se menciona a continuación:

A

10

14

D

R

19

S. J.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 096 ACTA No. 203 LIBRO III FOJAS 2804

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

NÚMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN TOTAL	ESTRUCTURA FINANCIERA MUNICIPAL (RECURSO PROPIO)			UBICACIÓN (LOCALIDAD)	META	UNIDAD	No. BENEFICIARIOS						FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO		
			EJERCICIO EN 2023	REFERENDO DEL 2023	CRÉDITO BANDERAS				DIRECTOS			INDIRECTOS						
									HOGARES	TOTAL	HOM	MUJ	HOGARES	TOTAL			HOM	MUJ
FP-23-13	Ampliación de Drenaje Pluvial en Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez y carretera a Comala, en el Municipio de Villa de Alvarez, Colima.	\$8,583,544.43	\$2,185,146.98	\$6,398,397.45		Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez y carretera a Comala, en el Municipio de Villa de Alvarez.	304.94	M	1700	4285	2143	2139	9941	25453	11761	12650	26 de diciembre de 2023	31 de marzo de 2024
FP-24-01	Ampliación de Drenaje Pluvial en Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez y carretera a Comala, en el Municipio de Villa de Alvarez, Colima.	\$11,500,000.00		\$11,500,000.00		Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez y carretera a Comala, en el Municipio de Villa de Alvarez.	405	ML	1700	4285	2143	2139	9941	25453	11761	12650	15 de marzo de 2024	30 de junio de 2024
INVERSIÓN TOTAL		\$20,083,544.43	\$2,185,146.98	\$6,398,397.45	\$11,500,000.00													

\$	6,398,397.45
\$	11,500,000.00
\$	17,898,397.45

REFERENDO 2023
FINANCIAMIENTO BANDERAS
INVERSIÓN TOTAL A EJERCER EN 2024

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF).

NUMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA DE ACUERDO AL CATALOGO 2023 (NO SE HA PUBLICADO EL 2024)	INVERSION	UBICACION (LOCALIDAD)	META	UNIDAD	NUMERO DE BENEFICIARIOS										FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
						DIRECTOS					INDIRECTOS						
						HOGARES	HOMBRES	MUJERES	HOGARES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES		
FAISM-24-01	Mantenimiento de Alumbrado Público en Plazas Públicas.	\$1,146,020.34	Almendros J, Abolobidas del Carmen, Colinas del Carmen, Osmat, El Centenario, Jacarandas, La Gloria, Las Colinas, Las Palmas, Pueblo Nuevo, Puerta de Higuera, Puerta del Centenario, Real Bugambilias, Real Hacienda, Senderos del Carmen, Solitaridad.	119.00	Luminaria	1317	1736	1825	6894	18341	9151	9155	01 de Abril de 2024	30 de Julio de 2024			
FAISM-24-02	Mantenimiento de Alumbrado Público, Zona Urbana.	\$ 601,900.80	Varias Colonias	100.00	Luminaria	856	1349	1648	6101	17120	7704	9416	01 de Abril de 2024	30 de Junio de 2024			
FAISM-24-03	Ampliación de Alumbrado Público en Avenidas Principales.	\$1,690,010.22	Varias Colonias	100.00	Luminaria	799	1240	1516	5730	15230	6853	8377	01 de Abril de 2024	30 de Junio de 2024			
FAISM-24-04	Construcción de colector pluvial en la calle Dr. Miguel Galindo tramo Av. Pablo Silva García a Av. Providencia.	\$4,290,402.17	Villas de Oro y Villas Providencia	305.00	ML	131	148	174	2695	8913	3303	3600	01 de Abril de 2024	30 de Agosto de 2024			
FAISM-24-05	Rehabilitación de pavimento con asfalto en Av. María Ahumada de Gómez, tramo de la Av. Enrique Corona Morán, a calle Colima.	\$9,893,522.36	Liberación, Morelos, Centro, Senderos del Carmen, Colinas del Carmen, Rinconada de la Hacienda, Campestre, Alfredo V. Bonfil, Primavera	20,525.98	M2	534	961	1175	8827	23007	10995	11993	01 de Abril de 2024	30 de Julio de 2024			
FAISM-24-06	Rehabilitación de pavimento con asfalto en calle Guanajuato, tramo calle condora Av. Niños Héroes.	\$3,268,760.00	Juan José Ríos	2,866.00	M2	587	784	850	4605	12225	5812	6386	01 de Mayo de 2024	30 de Agosto de 2024			
FAISM-24-07	Rehabilitación de pavimento con Asfalto en Av. Lapizázuqui, tramo Av. Niños Héroes a calle Ciroón.	\$ 903,300.00	Villa Flores	1,852	M2	42	52	58	718	1866	973	913	15 de Junio de 2024	15 de Septiembre de 2024			

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 096 ACTA No. 203 LIBRO III FOJAS 2805

FAISM-24-08	Construcción de Huella de Rodamiento en calle Mánzano, tramo Av. Niños Héroes a calle Jacarandas.	\$2,012,500.00	La Reserva	1,746	M2	83	199	104	93	2425	5473	2733	2738	15 de Junio de 2024	15 de Septiembre de 2024
FAISM-24-09	Construcción de Huella de Rodamiento con concreto hidráulico en la Av. Pablo Silva García, tramo de la Av. Gil Cabrera a calle sin nombre, en el límite del municipio.	\$1,108,065.00	Rancho Blanco	1,055.30	M2	60	164	74	90	4282	10380	4993	5378	15 de Marzo de 2024	30 de Julio de 2024
FAISM-24-10	Construcción de Huella de Rodamiento con concreto hidráulico en la calle Gral. Esteban Vaca tramo Av. Gral. Diego García Conde a calle Puerto de Veracruz.	\$1,495,000.00	Villas Alameda, El Cortijo, Jacarandas	1,300	M2	59	116	55	61	1559	3973	1909	2061	15 de Junio de 2024	30 de Agosto de 2024
FAISM-24-11	Construcción de huella de Rodamiento con concreto hidráulico en la calle Ramón Serrano García tramo calle Oistóbal Colón a Avd. Ramón Grávez.	\$2,978,500.00	Manuel M. Diéguez	2,550	M2	173	445	216	229	1531	4162	1944	2203	01 de Junio de 2024	30 de Septiembre de 2024
FAISM-24-12	Construcción de techado en cancha de usos múltiples en la colonia Palo Alto.	\$1,680,000.00	Palo Alto	1	Cancha	131	296	138	158	709	1632	785	846	01 de Mayo de 2024	30 de Septiembre de 2024
FAISM-24-13	GASTOS INDIRECTOS	\$960,865.39	Villa de Alvarez	1	Servicio	472	14749	6857	7877	46076	120342	57155	63066	15 de Marzo de 2024	30 de abril de 2024
	INVERSION TOTAL	\$32,028,846.27													

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below it.

Handwritten signature on the right margin.

CUARTO. - En el oficio **PM-120/2024** de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, solicita al Cabildo la autorización para que la Tesorera Municipal realice las modificaciones al Presupuesto de Egresos 2024, de conformidad con la aprobación de este cuerpo colegiado.

QUINTO. Que de conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las disposiciones del "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración, durante el Ejercicio Fiscal 2024, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2023, para el ejercicio fiscal 2024, en correlación con la normatividad estatal y municipal aplicable a los recursos de los Fondos de Infraestructura Social Municipal y Fortalecimiento de los Municipios, incluyendo la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el ejercicio fiscal 2024; la Ley Estatal de Obras Públicas, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y el Presupuesto Anual de Egresos del municipio de Villa de Álvarez, Colima para el Ejercicio Fiscal 2024.

Por lo anteriormente fundado y motivado, las Comisiones dictaminadoras han tenido a bien someter a consideración del Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba **LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL del ejercicio fiscal 2024 de Recursos Propios y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del DF (FIS MDF)**, de conformidad con lo señalado en el considerando **TERCERO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza y se instruye a la Tesorería Municipal para que realice las modificaciones al **PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, de conformidad con lo señalado en el considerando **TERCERO** del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que realice la certificación correspondiente del presente Dictamen a efecto de que la Presidenta Municipal gire las instrucciones pertinentes a la Tesorera Municipal y al Contralor Municipal, así como a las Directoras de Planeación y Programas de Gestión de Recursos y a la de Construcción y Obra Pública, para que a su vez den el cabal cumplimiento a los términos contenidos en el presente Dictamen y se ejecuten dentro del Programa Operativo Anual 2024 que contiene las obras y acciones que habrán de efectuarse en el presente ejercicio fiscal.

ATENTAMENTE
VILLA DE ÁLVAREZ, COL., A 17 DE FEBRERO DE 2024
LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
REGIDORA CLAUDIA RUFINA CHÁVEZ PIZANO
PRESIDENTE
REGIDORA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
SECRETARIA
REGIDORA VALERIA TINTOS RUIZ
SECRETARIA
LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL
REGIDOR GUILLERMO TOSCANO REYES
PRESIDENTE
J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL
REGIDOR ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO
REGIDORA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
SECRETARIA
REGIDORA VALERIA TINTOS RUIZ
SECRETARIO

Finalizada su lectura comenta el regidor **Roberto Rolón Castillo** que en reunión de trabajo les presentaron el tema del cierre del ejercicio y el programa para el 2024, le gustaría que se contemplara dentro de los rendimientos financieros que hay en el programa, el bardeo del panteón de la Comunidad de Juluapan, una pila y un baño.

Comenta el regidor **Guillermo Toscano Reyes** que es un tema que se había platicado en la anterior reunión de trabajo, en la parte de los recursos propios, hay un tema en el Mixcoate donde solicitaron hacer unos baños ahí en el jardín, son temas que en las comunidades rurales, de cierta manera tenemos un rezago de atender algunos temas, sobre todo ver que hay prioridades en cuestiones de la zona conurbada, sin embargo, de alguna manera se podría privilegiar a la zona rural, a las comunidades, que se pueda hacer el esfuerzo y ver de qué manera podemos trabajar en la mejoría de esas cuestiones. Respaldo la solicitud de Beto Rolón del cercado del Panteón de Juluapan y que podamos avanzar en ello. Es cuanto.

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD la Actualización del Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2024 del Municipio de Villa de Álvarez.**

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.

Atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, el **Lic. Martín Toscano Reyes, Coordinador de la Dirección de Planeación y Programas de Gestión**, hace uso de la voz para hacer la presentación de las

Metas Estratégicas 2024.

SERVICIOS PUBLICOS EFICIENTES Y DE CALIDAD

1. Para fortalecer la poda de árboles, se gestionará la adquisición de Una Trituradora Industrial, y un equipo especializado para poda de árboles

Red Municipal de Alumbrado Público

2. Durante este año, liberaremos del follaje del arbolado todas las luminarias de la Red de Alumbrado Público de la Avenida Tecnológico y María Ahumada de Gómez.
3. Durante este año, liberaremos del follaje del arbolado todas las luminarias de la Red de Alumbrado Público de la Avenida Pablo silva García
4. Durante este año, liberaremos del follaje del arbolado todas las luminarias de la Red de Alumbrado Público de la Avenida Manuel Álvarez
5. Durante este año, liberaremos del follaje del arbolado todas las luminarias de la Red de Alumbrado Público de la Avenida Tecnológico y María Ahumada de Gómez.

6. Durante este año, liberaremos del follaje del arbolado todas las luminarias de la Red de Alumbrado Público de la Avenida Benito Juárez
7. Durante este año, liberaremos del follaje del arbolado todas las luminarias de la Red de Alumbrado Público de la Avenida Diego García Conde
8. Durante este año, liberaremos del follaje del arbolado todas las luminarias de la Red de Alumbrado Público de la Avenida Pedro A. Galván
9. Durante este año, liberaremos del follaje del arbolado todas las luminarias de la Red de Alumbrado Público de la Avenida Almolónia
10. Refrendamos nuestro compromiso de atender en un lapso inferior a 72 horas, todos los reportes para rehabilitar las fallas de la Red Municipal de Alumbrado Público.

Recolección de Ramas y Cacharros

11. En el mes de febrero, se socializará y empezará el cumplimiento del Nuevo Calendario de Recolección de Ramas y Cacharros 2024, coincidiendo los avances de recolección, con el calendario

Limpia de Camellones y Banquetas

12. En el mes de febrero, se socializará y empezará el cumplimiento del Nuevo Calendario para garantizar la Poda y Limpieza de Camellones y Banquetas

13. Ampliaremos la operación del Programa de Embellecimiento de Camellones en alianza con el Sector Empresarial de Villa de Álvarez

Limpieza de Áreas Verdes y Jardines

14. En el mes de febrero, se socializará y empezará el cumplimiento del Nuevo Calendario de Poda y Limpieza de Jardines y Áreas Verdes, para dar cumplimiento a la Construcción de Entornos Seguros.

15. Implementaremos el programa de "Jardinero en tu colonia", incorporando a las actividades de limpia y mantenimiento de Jardines y áreas verdes a 50 habitantes de igual número de colonias, reconociendo su trabajo comunitario en favor de la construcción de entornos seguros.

Limpia y Sanidad

16. Impulsaremos una segunda etapa del programa de reciclado de residuos sólidos inorgánicos, en colonias de la zona norte de la ciudad, como parte de las políticas del cuidado al medio ambiente en nuestro municipio

17. A partir de enero, se ampliarán las rutas de recolección de basura para atender las Colonias recientemente municipalizadas

Atención Digna a Mascotas en el Centro de Control Animal

18. Cada 15 días, se ofrecerán los servicios de Baño Garrapaticida en una Colonia o Comunidad de nuestro Municipio

19. Llevaremos a cabo 6 Campañas masivas de adopción de Mascotas, en el transcurso del año.

20. El Centro de Control Animal, contará de manera permanente con los servicios de Vacuna Antirrábica, Esterilización, Baño Garrapaticida y Adopción de Mascotas

21. Realizaremos 6 ferias de servicios caninos (estética, garrapaticida, vacunación, veterinario, denominados "Perrotón" con la finalidad de concientizar sobre el cuidado de las mascotas

SEGURIDAD CIUDADANA

Policía Municipal

22. Consolidaremos las Operaciones de la Unidad de Investigación bajo el mando de Fiscalía, en los Delitos Patrimoniales y de Violencia Familiar, mediante mecanismos de coordinación permanente y el respeto a los lineamientos que dicte el Ministerio Público.

23. Incrementaremos en 50% los elementos de la Policía Ciclista para operar en el Centro de la Ciudad y su zona comercial.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVÁREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 096 ACTA No. 203 LIBRO III FOJAS 2807

24. Dotaremos de equipo de protección a la Policía Motorizada, durante el primer semestre del año.
25. Consolidaremos la implementación del SICOPLONAV (Sistema de Control de Policía Naval), para el registro de la información gerencial de la actuación policial, operando a través de tabletas electrónicas
26. Mediante estrategias y operativos de seguridad, lograremos reducir los Delitos cuyo seguimiento se da por la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, en un porcentaje igual o mayor al 10%, en términos comparativos con el año anterior
27. Capacitaremos al 100% del personal inscrito en el sistema Nacional de Servidores de Seguridad Pública, en materia de Derechos Humanos, Justicia Cívica, llenado de Informe policial homologado (IPH) y cadena de custodia.

Prevención del Delito

28. Privilegiando la participación de la ciudadanía, coordinaremos el sistema de video vigilancia vecinal como una estrategia de vinculación con la sociedad y de promoción de las acciones de autocuidado de la ciudadanía.
29. Consolidaremos la Proximidad Social a comercios y liderazgos sociales, manteniendo en forma permanente las visitas domiciliarias para recuperar la confianza de la ciudadanía en la corporación
30. Mediante Asambleas de Comités Constructores de Paz en todas las Colonias, mantendremos permanente contacto con sus integrantes, para tomar conocimiento de sus peticiones con el objeto de apuntalar el diseño de políticas públicas que emerjan de la participación ciudadana para avanzar en la construcción de entornos seguros.
31. Operaremos el Programa Integral de Prevención y Atención de las Adicciones y los problemas relacionados con la Salud Mental, como un reconocimiento a una problemática que es detonante de mayores complejidades sociales, de salud y de seguridad.

Seguridad Vial

32. Colocaremos señaléticas en todos los cruceros viales de nuestro municipio
33. Llevaremos a cabo el pintado de las líneas de todas las vialidades importantes de la ciudad.
34. Modernizaremos el Sistema de Administración de Semáforos Viales de la Avenida Niños Héroes cruce con calle Manzano, Colonia La Reserva.
35. Modernizaremos el Sistema de Administración de Semáforos Viales de la Avenida La Petatera cruce con Av. Pablo Silva, Colonia Senderos de Rancho Blanco.
36. Modernizaremos el Sistema de Administración de Semáforos Viales del Boulevard Adolfo Chávez Carrillo cruce con Av. Benito Juárez, división Colima-Villa de Álvarez.
37. Modernizaremos el Sistema de Administración de Semáforos Viales de la Avenida Pablo Silva García cruce con Av. Diego García Conde. Colonia, el Centenario
38. Modernizaremos el Sistema de Administración de Semáforos Viales de la Avenida María Ahumada de Gómez cruce con Federico Cárdenas Barajas
39. Reduiremos en un 5% los accidentes viales con lesionados con relación al año anterior
40. Realizaremos operativos estratégicos y aleatorios contra el exceso de velocidad, moto ruidosas, uso del celular y vehículos que circulan sin placas.

Justicia Cívica

41. Con el debido cumplimiento de la Ley, Lineamientos y Protocolos, llevaremos a cabo acciones de implementación del Juzgado Cívico Itinerante en 50 colonias, para atender de manera oportuna las controversias vecinales.

42. Reduiremos en 20% la reincidencia de infractores, respecto a las conductas antisociales que atiende el Juzgado cívico, comparativamente con el año anterior.
43. En el primer trimestre, pondremos en operación el Modelo de Trabajo Comunitario en Justicia Cívica en conjunto con las Instituciones de Asistencia Privada (IAP) del Estado.
44. En el primer semestre del año, se actualizará el Reglamento de Justicia Cívica para regular la actuación Institucional y los derechos y obligaciones de los infractores considerando las condiciones actuales de la sociedad. (FIGHA TECNICA PARA DIFUSIÓN EN MEDIOS)
45. Para que la sociedad se favorezca de las acciones indebidas que realizan los infractores y para fortalecer el modelo de justicia cívica, se incrementará en 15 % la conmutación de sanciones.
46. Lograr en 2024 el Reconocimiento de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) en el modelo de Justicia Cívica Local.
47. En coordinación con Recursos Humanos y Tesorería, pagaremos incentivos mensuales a la Eficiencia en el trabajo Policial.
48. En coordinación con Recursos Humanos y Secretaría General, entregaremos escrituras públicas con motivo de la donación de terrenos para las y los elementos operativos de la Policía Municipal y se promoverá la accesibilidad a crédito para la construcción de vivienda.
49. Se dotará de Uniformes, a todos los elementos de la Corporación Policial, para entregarse en el marco del Día del Policial.
50. En Coordinación con Recursos Humanos y Tesorería, pagaremos bono de antigüedad de 5, 10, 15, 20, 25 y 30 años de servicios en la Policía Municipal y se refrendará ante el Cabildo Villalvarenses para que sea considerado un derecho laboral establecido para la Corporación Policial.
51. En coordinación con Recursos Humanos y Tesorería, gestionaremos el pago de prima dominical, como mecanismo de homologación salarial para mantener el Salario Digno referente del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
52. En coordinación con Recursos Humanos y Tesorería, refrendaremos el Seguro de Vida para cada uno de los Policías Operativos de Seguridad Pública y Vialidad.
53. Lograremos que el 100% del Estado de Fuerza de Seguridad Pública y Vialidad inscritos en el Sistema Nacional de Servidores de seguridad Pública cuenten con el Certificado Único Policial.
54. Llevaremos a cabo las acciones jurídicas para iniciar los procesos de Depuración Policial del 100% de los elementos No Aprobados en Control de Confianza

DESARROLLO URBANÍSTICO ARMÓNICO DE LA CIUDAD Y DE LAS COMUNIDADES

Obra Pública

Promoveremos ante el COPLADEMUN y el Cabildo Villalvarenses, la construcción de la Obra Pública referida a continuación:

55. La colocación de 119 Luminarias Led de última generación, como parte de la 3era Etapa de la Modernización de la Red Municipal de Alumbrado Público en Parques y Jardines de la zona urbana, retirando los dispositivos de vapor de sodio y aditivo metálico, para continuar con la construcción de Entornos Seguros.
56. La colocación 100 Luminarias Led de última generación, como parte de la 3era. Etapa de la Modernización de la Red Municipal de Alumbrado Público en Vialidades, retirando los dispositivos de vapor de sodio y aditivo metálico, para continuar con la construcción de Entornos Seguros.
57. La instalación de 25 postes y luminarias en la banqueta sur del Boulevard Miguel de la Madrid Hurtado, en el tramo del Arroyo Pereira al Río Colima, atendiendo una petición añeja de la ciudadanía, que históricamente han demandado el generar condiciones de seguridad en la vialidad y zona peatonal de ésta importante área de movilidad.
58. La instalación de 35 postes dobles y 74 luminarias en la Av. J. Merced Cabrera, en el tramo de Avenida Lapsilázuli hasta la Colonia Vista Volcanes, para atender el rezago histórico de la Red de Alumbrado Público de esa zona de la ciudad
59. La ampliación de la red de luminarias LED con la instalación 116 postes y luminarias en diversas vialidades del municipio
60. La ampliación del alumbrado público en plazas y jardines del municipio con la instalación de 150 postes

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 096 ACTA No. 203 LIBRO III FOJAS 2808



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

y luminarias

61. La construcción de obra pública de repavimentación con asfalto de la Av. María Ahumada de Gómez y Avenida Tecnológico, en el tramo comprendido entre la Diosa del Agua a la calle Cuyutlan
62. La construcción de colector pluvial en la calle Dr. Miguel Galindo, tramo Av. Pablo Silva hasta la Av. Providencia

Atendiendo los daños provocados por el Huracán Lidia

63. La construcción de carriles de rodamiento con concreto hidráulico de 12 cm. de espesor, en la calle Pablo Silva García Sur, tramo comprendido de la Avenida Gil Cabrera al límite municipal con Colima.
64. La construcción de carriles de rodamiento con concreto hidráulico de 12 cm. de espesor, en la Avenida Esteban Vaca Sur, tramo comprendido de la Avenida Diego García Conde a la calle Puerto de Veracruz.
65. La construcción de un cuerpo de rodamiento con concreto hidráulico de 12 cm. de espesor, en el lateral poniente de la Prolongación Hidalgo, frente a la Colonia Arboledas del Carmen
66. La construcción del techado con estructura metálica y lona, de la cancha de usos múltiples de la Colonia Palo Alto.
67. La construcción de carriles de rodamiento con concreto hidráulico de 15 cm. de espesor, en la Avenida Ramón Serrano, en el tramo comprendido entre la calle Colón hasta el Arroyo Pereira.
68. La repavimentación con carril de rodamiento de concreto hidráulico de la calle Manzano, en el ingreso a la Colonia La Reserva, en el tramo comprendido entre la Avenida Niños Héroes hasta la calle Jacaranda.

Desarrollo Urbano

69. Propondremos la modificación a la Ley de Hacienda, para estipular el cobro del derecho ciudadano para mantener de manera ordenada el material de las construcciones en la vía pública.
70. Implementaremos un programa de regulación y ordenamiento del cableado de telecomunicaciones en las colonias donde los servicios se autorizaron de manera subterránea en los Programas Parciales de Urbanización.
71. Emitiremos el Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, para que la funcionalidad de éste órgano deliberativo contribuya de forma estructura al desarrollo del municipio.
72. Implementaremos un sistema de consulta digital para que los usuarios puedan visualizar mediante la cartografía información del estatus que guardan los predios y colonias.
73. Como parte de las políticas de Mejora Regulatoria, lograremos que los Dictamen de Uso de Suelo Modalidad I y II, la población los pueda realizar en Línea con Firma Digital.
74. Mediante la alianza estratégica con el Instituto Tecnológico Nacional de México Campus Colima, y la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Colima, elaboraremos 5 proyectos de recuperación de espacios públicos, en zonas que históricamente se han mantenido abandonados y representan problemas de inseguridad y deterioro de la imagen urbana.
75. Implementaremos un programa permanente de supervisión y seguimiento a las Licencias de construcción que no cuentan con los reportes de terminación de obra, a fin de actualizar el sistema de información catastral.
76. Emitiremos el Reglamento de Telecomunicaciones para el municipio de Villa de Álvarez, en coordinación con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
77. Llevaremos a cabo un programa de regularización para las antenas de telecomunicación establecidas en el municipio, que se instalaron sin atender las disposiciones jurídicas en materia constructiva.
78. Llevar a cabo un programa de regularización de predios rústicos que en forma irregular impulsaron la urbanización campestre sin atender las disposiciones legales y reglamentarias en materia de desarrollo urbano.
79. Gestionar la inclusión de los Centros de población de las comunidades del municipio en el en el programa municipal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

Con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios públicos a todas y todos los Villalvarenses, autorizaremos acciones de Municipalización en las siguientes Colonias o Fraccionamientos que cumplan la normatividad vigente:

80. Hacienda Los Limones
81. Verde Valle Etapa 2

82. Valle del Sol Etapa 4
83. Valle del Sol Etapa Etapas 1 y 6
84. Las Lagunas III Etapa 2, 3 y 4
85. Las Presas Etapa 1
86. Puerta de Rolón Etapas I y II
87. La Joya
88. Las Lagunas II Etapa 1
89. Residencial Tulipanes Etapa 4 C
90. Real de San Jorge
91. Buenavista
92. Real de Minas
93. Lomas Altas
94. Colinas de las Lagunas
95. Los Triángulos
96. La Comarca
97. La Comarca Acueducto etapa 15
98. San Ramón Etapa 4
99. San Ramón etapa 4
100. Elaborar la propuesta de reforma de algunos Artículos del Reglamento de Anuncios para el Municipio, generando mejores condiciones institucionales la regulación de la actividad de comunicación comercial.
101. Adquirir 3 motocicletas para fortalecer el área de Inspección y Licencias.

Eficiencia en el Registro Catastral

102. Gestionar la firma electrónica ante las instancias correspondientes para que los trámites sean en línea para los avalúos y Transmisiones Patrimoniales, y con ello agilizar los procedimientos y trámites ante Catastro
103. Vincular el padrón de Licencias comerciales al visualizador de E-Carto para identificar la ubicación y estatus de regularización de los comercios en nuestro Municipio
104. Digitalizar las colonias Municipalizadas para su identificación en el visualizador cartográfico y apoyar la planeación de servicios Municipales e inversión pública.

Cuidado del medio ambiente

105. Emitir el Decreto Municipal de los Árboles Patrimoniales, que por su dimensión, longevidad e identidad ocupan algún espacio dentro de las áreas verdes y comunes dentro del municipio, a fin de contribuir a su cuidado y embellecimiento.
106. Llevaremos a cabo la segunda versión del Foro Ciudades Sustentables, para que, mediante un conjunto de conferencias de expertos en sistema de captación de agua dentro de la zona urbana, se den a conocer nuevos sistemas de drenaje urbano sostenible (SUDS).
107. Intensificaremos las acciones de atención de los reportes de ruido excesivo en viviendas, mediante la operación de la Patrulla Ambiental.
108. Reforestaremos los camellones y áreas verdes de la zona urbana, mediante el sembrado de 2,000 árboles de especies endémicas de nuestro Municipio. (difundir los trabajos preparatorios para el arranque de la reforestación)
109. Crearemos 5 Jardines Comestibles o Farmacia viviente dentro de la zona urbana del Municipio, haciendo partícipes a las y los ciudadanos de cada colonia donde serán instalados, otorgando cursos de capacitación para la reproducción y mantenimiento de los mismos, apoyando con esto a la economía doméstica.

Acciones de Rehabilitación de Infraestructura Física del Patrimonio Municipal

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page, including a large 'A', '1/19', a signature, '14', another signature, '16', a signature, and a large signature at the bottom.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 096 ACTA No. 203 LIBRO III FOJAS 2809



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVÁREZ

110. Ejecutaremos el Programa de Mantenimiento y Rehabilitación de 50 Jardines y Áreas Verdes, que abonen al programa de Construcción de Entornos Seguros.
111. Mantendremos las vialidades en óptimas condiciones de uso, mediante su Mantenimiento y Conservación, llevando a cabo un programa permanente de bacheo en asfalto, empedrado y concreto hidráulico.
112. Llevaremos a cabo el desazolve, en el segundo trimestre, de las 120 alcantarillas existentes en el municipio, con la finalidad de prevenir inundaciones ocasionadas por el taponamiento del drenaje pluvial. (PC Y MTTO)
113. En el primer trimestre del año, vamos a sustituir 2 rejillas de boca tormentas, en la lateral del Tercer Anillo Periférico, por unas de alta resistencia, disminución de impacto, ruido y vibración, minimizando la probabilidad de accidentes vehiculares.
114. Rehabilitaremos el empedrado de la calle Francisco Velasco Curiel (del casino del SNTE hasta Hacienda Chapingo, en la Colonia Centenario)
115. Rehabilitaremos el empedrado de la calle Aguamarina, en la Colonia Puerta de Hierro.
116. Rehabilitaremos el empedrado de la calle Lapsislázuli sur, en la Colonia Villa Flores II.
117. Rehabilitaremos el empedrado de la calle Manzano, en la Colonia Higueras del Espinal.
118. Rehabilitaremos la banquetta frontal de la Escuela Secundaria Benjamín Fuentes González, en la Colonia Villa Izcalli
119. Rehabilitaremos el empedrado de la Avenida Esteban Vaca, desde la Avenida José D. Ruiz hasta el CBTIS 157 en la Colonia Manuel Álvarez.
120. Rehabilitaremos el empedrado de la calle Canarios de la Colonia Juan José Ríos
121. Durante el segundo trimestre del año, en alianza con la CANADEVI y la CMIC, llevaremos a cabo las acciones de Desazolve en el río Pereira, desde el Tercer Anillo Periférico hasta la Avenida Rodolfo Chávez Carrillo

PLANEACION DEL DESARROLLO MUNICIPAL

122. Continuaremos operando el Programa de Apoyo para el Mejoramiento de Vivienda, dirigido a las familias de menores ingresos, con materiales a bajo costo.
123. Continuaremos llevando a las colonias del municipio, el Programa Social de productos alimenticios a bajo costo
124. Avanzaremos en el Seguimiento a la Evaluación de la Guía Consultiva del Desempeño Municipal, en coordinación con la Universidad de Colima.
125. Continuaremos el Seguimiento a las Metas del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.
126. Colaboraremos con la Federación de Egresados de la Universidad de Colima, en la Evaluación de las 241 metas estratégicas establecidas en el año 2023.
127. Elaboraremos el Programa Operativo Anual 2024 y se someterá a la Aprobación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) y del Cabildo de Villa de Álvarez.
128. Continuaremos con la Aplicación del Sistema de Indicadores de Desempeño de la Gestión Municipal

INVASIÓN CULTURAL EN EL MUNICIPIO

129. En el mes de octubre, organizaremos el "Festival Artístico y Cultural en honor al Maestro Rafael Heredia Velasco", con la finalidad de promover y preservar su gran aporte al Arte y Cultura Villalvareense.
130. En el mes de abril, organizaremos el "Festival Internacional de Lectura Víctor Chi", que promoverá durante 2 semanas la presentación de una agenda de actividades de fomento a la lectura.
131. Como parte del Proyecto "Villa de Álvarez Municipio de Tradiciones", realizaremos en 25 colonias y comunidades del municipio, una exposición itinerante de 10 murales cuyo arte pictórico mostrará igual número de tradiciones Villalvarenses y su descripción.

132. Graduaremos la Tercera Generación de Abuelitas y Abuelitos Tejedores de Historias, para convertirlos en Agentes Culturales Promotores de Lectura en el Municipio.
133. Como parte de la estrategia de fortalecimiento a las actividades de promoción a la lectura, instalar en 15 diferentes Colonias, las actividades de las "Burbujas lectoras".
134. Graduaremos la Tercera Generación de Niñas y Niños Contadores de Historias, para convertirlos en Agentes Culturales Promotores de Lectura en el Municipio.
135. Incrementaremos 10 nuevos Promotores Culturales Comunitarios para el despliegue de la invasión cultural en el Municipio.
136. Continuar Incentivando el uso de las Bibliotecas Municipales, como centros de capacitación para emprendedores y Clubes de Tareas, para adecuar su utilidad a las nuevas circunstancias sociales.
137. En el mes de septiembre, llevaremos a cabo la Convocatoria para elegir a los ciudadanos que se harán acreedores al Mérito Artístico 2024.
138. En el mes de septiembre, llevaremos a cabo la Convocatoria para elegir a los ciudadanos que se harán acreedores al Mérito Docente.
139. En el mes de julio, llevaremos a cabo el Festival Anual "Villa de Álvarez, Pueblo de Tradiciones", donde a través de muestras pictóricas, artísticas y culturales, enmarcaremos una festividad en el primer cuadro de la ciudad.
140. Daremos apertura a 10 Talleres de experiencia artística, como semillero de arte en 10 diferentes Colonias del Municipio.
141. Continuaremos con el programa Artístico de los Domingos Culturales en el Jardín Independencia y 30 diferentes Colonias y Comunidades de nuestro Municipio.
142. Mantendremos nuestro activismo mediante el fortalecimiento de la Política Social de Invasión Cultural; promoviendo en todos los espacios de uso común, la práctica de actividades culturales, artísticas y de esparcimiento, promoviendo el empoderamiento ciudadano de los espacios públicos.
143. Llevaremos a cabo el Programa Cursos de verano en tu colonia, realizando actividades culturales, artísticas, deportivas, de activación física y de esparcimiento para fomentar el sano desarrollo de las y los niños durante el periodo vacacional de verano.

INVASIÓN DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO

144. Habilitaremos un espacio deportivo para la práctica del softball, con el objetivo de darle seguimiento a las demandas que realiza la ciudadanía para la práctica de este deporte
145. Continuaremos el programa semanal "bici paseos nocturnos por la paz" que se lleva a cabo todos los miércoles, para fomentar el uso de la bicicleta y un estilo de vida saludable.
146. En reconocimiento al esfuerzo deportivo de los deportistas Villalvarenses que han destacado a nivel nacional e internacional, construiremos un muro de honor, dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva Gil Cabrera Gudiño.
147. Conformaremos la escuela formativa educativa Municipal de futbol soccer, varonil y femenil.
148. Conformaremos la escuela municipal de Ciclismo de Montaña.
149. Con la finalidad de incrementar la oferta de espacios deportivos dignos, rehabilitaremos el Campo Olímpico de la Unidad Deportiva "Gil Cabrera Gudiño".
150. Capacitar al personal de la Dirección de Deportes, a los Promotores Comunitarios Voluntarios y Profesores de Educación Física, sobre elementos básicos de medicina del deporte, con apoyo del

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 096 ACTA No. 203 LIBRO III FOJAS 2810



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

INCODE, la CONADE y la Secretaría de Salud.

151. Mantener nuestro activismo mediante el fortalecimiento de la Política Social de Invasión Deportiva; promoviendo en todos los espacios deportivos, la práctica del deporte o la activación física, promoviendo estilos de vida saludable y el empoderamiento ciudadano de los espacios públicos.

152. Realizaremos de forma permanente durante el año el Programa deportivo dominical "camina, trota y corre"; en diferentes colonias de la ciudad.

153. Crearemos un Club de deporte adaptado en Villa de Álvarez, favoreciendo a través del deporte la integración de las personas con algún tipo de discapacidad, estableciendo estrategias para facilitar el acceso a instalaciones municipales a la práctica deportiva, adaptándolas a que estimulen su inclusión en su entorno social y su bienestar físico y mental.

REACTIVACIÓN ECONÓMICA

154. Durante el año 2024, llevaremos a cabo 3 cursos de capacitación de autoempleo y administración de negocios, para potenciar las capacidades de emprendedurismo y gerenciales de los comerciantes.

155. Celebraremos una Feria de Financiamiento, para promocionar las facilidades otorgadas por las entidades financieras para la obtención de créditos para impulsar la actividad comercial en el Municipio.

156. Lograremos la Certificación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas SARE, emitida por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER).

Llevaremos a cabo 3 Expo-Ventas temáticas (Día del amor y la amistad / Día de la madre / Expo de Regreso a Clases)

157. Con la finalidad de fortalecer las actividades comerciales que se desarrollan en nuestro Municipio y propiciar acciones de apoyo a la economía familiar, organizaremos una Feria del Empleo para promocionar entre la ciudadanía, las plazas laborales vacantes en las empresas

TURISMO, COMO MECANISMO REVULSIVO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO

158. Diseñar el Plan de Promoción Turística de la Edición 167 de los Festejos Charrotaurinos.

159. Por segundo año consecutivo, construir sobre el Río San Palmar, en la Comunidad de Picachos, un modelo de servicios turísticos con el calificativo de "Río incluyente".

160. En coordinación con el Sector Empresarial del Centro de la Villa, organizar el Festival Gastronómico "La Villa se me Antoja".

161. Del 25 de septiembre al 4 de octubre, llevaremos a cabo el "Festival de la Empanada", con la intención de preservar nuestras tradiciones más añejas y que otorgan a nuestro municipio mayor identidad.

ACCIONES GERENCIALES PARA FORMALIZAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES

162. Llevar a cabo un Programa de Regularización de las actividades comerciales en vía pública para generar orden en los comercios que bajo dicha modalidad operan en la ciudad

163. Actualizar el Padrón de Comerciantes activos, incrementando en un 15% la cantidad de Empresarios que llevan a cabo sus operaciones en la formalidad en relación con el ejercicio 2023

164. Incrementar en 10% de negocios regularizados con licencia comercial activa, en relación al 2023.

165. Actualizaremos el Reglamento de Licencias de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Villa de Álvarez, Col., para lograr la homologación de criterios operativos para la zona conurbada Colima-Villa de Álvarez.

166. Actualizaremos el Reglamento de Licencias Comerciales del Municipio de Villa de Álvarez, Col, para que las disposiciones jurídicas en la materia representen la actualidad de la dinámica económica y para reglamentar las facilidades administrativas que promueve la mejora regulatoria.

167. Actualizaremos el Reglamento de Tianguis del Municipio de Villa de Álvarez, Col., para que la actividad comercial para facilitar a la población el acceso a la canasta básica, se encuentre debidamente regulado.

GESTIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA

Política de Ingresos Municipales

168. Promoviendo la cultura en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y disminuir el padrón de

morosidad en el pago del Impuesto Predial en un porcentaje mayor al 10%.

169. Presentar una Política de Incentivos Fiscales en Apoyo a la Ciudadanía, para otorgar facilidades en el pago de las contribuciones y lograr su aprobación por parte del H. Congreso del Estado.

170. Cumplir al mes de septiembre con el 80% de la meta anual de recaudación del Impuesto Predial

171. Presentar la propuesta de modificación a la Ley de Hacienda del Municipio de Villa de Álvarez, respecto del cobro de la recolección especial de residuos sólidos

Ejercicio Responsable del presupuesto de egresos autorizado

172. Garantizar la oportuna publicación de la cuenta pública y los informes mensuales de las finanzas públicas municipales.

173. Presentar ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública de cada mes concluido y la Cuenta Pública Anual del Ejercicio Fiscal Anterior, para coadyuvar con las labores de Fiscalización

174. Cumplir con las disposiciones jurídicas de Transparencia en la Información Pública, poniendo a la disposición de la ciudadanía las Cuentas Públicas mensuales y anuales de la gestión del Gobierno Municipal, a través de la página de Internet oficial

Servicios Informáticos para el Desarrollo Institucional

175. Consolidar el desarrollo del Sistema Informático para realizar el Seguimiento y Evaluación de la Gestión del Gobierno Municipal, que efectuará la Federación de Egresados de la Universidad de Colima.

176. Actualizar el Sistema de Gestión EMPRESS para que aporte las soluciones que requiere actualmente el Gobierno Municipal (Actualización del módulo de ingresos, Trámites en Línea, Consultas Cartográficas y Catastrales)

177. Incorporar el proceso de Transmisiones Patrimoniales en Línea mediante el uso de la firma electrónica.

178. Desarrollar el sistema informático para el Seguimiento y Evaluación de los Entornos Seguros del Municipio de Villa de Álvarez

MEJORAMIENTO EN LA ATENCIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES SENSIBLES PARA LA POBLACIÓN

Registro Civil de las personas

179. Durante el 2024, implementaremos el Sistema Nacional del Registro de Identidad (SID), para la realización de todo tipo de trámites correspondientes al área de Registro Civil.

180. En el presente año, lograremos ampliar los servicios registrales a la ciudadanía, mediante la consulta y expedición de Actas de Nacimiento, Defunción, Matrimonio y Divorcio, registradas en otras entidades de la República Mexicana, lo cual no era posible efectuar anteriormente, y con ello se logrará que las ciudadanías no se trasladen a sus lugares de origen.

181. Llevaremos a cabo la celebración de la Campaña de Matrimonios Colectivos 2024, en el mes de febrero.

182. Gestionaremos ante Gobierno del Estado la Campaña de Regularización del Estado Civil de las Personas 2024, realizando los trámites en forma gratuita y facilitando los procedimientos de Corrección de Actas, Inscripción de Nacimiento, Registro de Nacimiento Extemporáneo.

183. En el año 2024, enfocaremos nuestro esfuerzo para alcanzar la certificación del personal administrativo de Registro Civil para la implementación y operatividad del Sistema Nacional del Registro de Identidad (SID).

Panteón Municipal

184. Gestionaremos la colocación de la segunda etapa de la red de alumbrado público en la Primera Sección del Panteón Municipal.

185. Solicitaremos ante la instancia correspondiente la segunda etapa de la construcción de huellas de rodamiento en la calle principal de acceso al Panteón Municipal.

186. Gestionaremos ante la instancia correspondiente la Rehabilitación de la barda oriente que delimita el Panteón Municipal, dañada por el sismo de septiembre de 2022.

Resguardo del Archivo Histórico del Municipio

187. En el mes de septiembre, llevaremos a cabo un ensamble de bandas sinfónicas en el marco del 170

A

179

176

174

179

182

183

184

185

187

170

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 096 ACTA No. 203 LIBRO III FOJAS 2811



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

aniversario de nuestro glorioso Himno Nacional, con la finalidad de conmemorar esta fecha histórica.

188. De manera conjunta con el Cronista Municipal, visitaremos al menos a 10 familias destacadas de Villa de Álvarez, para honrar de manera a quienes han contribuido a forjar la identidad y tradición de nuestro municipio.
189. Publicaremos el catalogo descriptivo de imágenes de arte sacro de las iglesias de Villa de Álvarez.
190. Redactaremos el libro infantil titulado "instrucciones para construir la petatera" donde, mediante ideas y dibujos recabados por niños y adolescentes y en el capítulo final, los artesanos de este icono darán su versión histórica sobre cómo se construye en realidad.
191. Entregaremos al municipio de Zapotlán el grande, el facsímil enmarcado en gran formato, un ejemplar de periódico antiguo sobre la guerra de Reforma cuyo encabezado "Zapotlán y Colima, los jefes de la revolución" relata la incursión de Ignacio Comonfort a Zapotlán y posteriormente a Colima.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ELEMENTAL PARA EL DESARROLLO DE NUESTRO MUNICIPIO

192. Realizaremos 145 reuniones de acercamiento en igual número de colonias para darle seguimiento a las necesidades de la ciudadanía y analizar el avance en el cumplimiento de los planes de trabajo elaborados para cada colonia.
193. Llevaremos a cabo 4 reuniones bimestrales con los presidentes de los Comités de Barrio, para conocer las necesidades colectivas de cada una de las Colonias y también para informar cuales son los programas más relevantes que el Gobierno Municipal llevará a cabo en beneficio de la población.
194. Llevaremos a cabo 20 Audiencias Públicas, denominadas "Miércoles Ciudadano", como un mecanismo de acercar el Gobierno a la ciudadanía, en sus barrios y colonias, lugar donde se presentan los problemas y deben construirse las soluciones.
195. Se implementará un programa de capacitación para el autoempleo en 3 colonias del municipio, con un taller que permita proporcionar conocimientos teórico-prácticos a personas que buscan autoemplearse; desarrollando una actividad económica por cuenta propia, que les genere un ingreso, y a su vez les permita administrar su tiempo y recursos.
196. Conjuntamente con la Gerencia Local del Programa Liconsá, acercaremos mediante estrategias de afiliación masiva, la posibilidad de que la población beneficiaria se adhiera al programa social de una forma más fácil y rápida en 20 Colonias del Municipio.
197. Articularemos actividades de cultura, deporte, recreación y capacitación, para que las 13 Casas de Usos Múltiples mantengan actividades productivas y propiciemos el empoderamiento ciudadano de los espacios públicos.

PROMOVEREMOS EL DESARROLLO ARMONICO DE LA ZONA RURAL VILLAVARENSE

198. Trabajaremos en 64 hatos ganaderos, aplicando 2,510 pruebas para detección de Tuberculosis Bovina, en igual número de reses, para mantener la erradicación de esta enfermedad
199. Rehabilitaremos el empedrado existente en todas las comunidades rurales de nuestro municipio, atendiendo todos los desperfectos que actualmente se presentan en las vialidades
200. Rehabilitaremos los caminos saca-cosechas de las Comunidades Rurales de Mixcuate, Agua Dulce, Pueblo Nuevo y Picachos, durante los meses de febrero, marzo y abril.
201. Sustituiremos todas las luminarias de vapor de sodio faltantes, de las comunidades rurales de nuestro municipio, para colocar Luminarias Led de última generación.
202. Llevaremos a cabo reuniones mensuales con los Comisarios Municipales, para atender las problemáticas en la prestación de los servicios públicos que se brindan a la población.
203. Implementaremos un Programa de Incentivos para la Productividad de Nuestro Campo, apoyando a los productores de las 12 comunidades rurales de nuestro municipio, que fueron afectados por la sequía del año 2023, y el Huracán Lidia; mediante la entrega de un subsidio para incentivar el inicio del nuevo ciclo productivo.

LAS MUJERES, EN EL CENTRO DE LAS POLITICAS PÚBLICAS DE DESARROLLO SOCIAL Y GARANTÍA DE SEGURIDAD

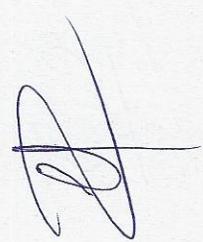
204. Consolidaremos la estrategia de apoyar la actividad productiva de las mujeres que se asocian para emprender micro negocios, en los Mercaditos de las Colonias Tabachines Norte, Emiliano Zapata y Tulipanes, como parte de las acciones de empoderamiento de las mujeres jefas de familia.
205. Para incentivar los pequeños negocios de las Mujeres que integran la red de Mujeres Productoras y Comercializadoras se otorgarán 100 créditos para ellas
206. Con el objetivo de reconocer la sororidad e historias de vida de las Mujeres Villalvarenses, en el marco de la Conmemoración del Día Internacional de las Mujeres se otorgará un reconocimiento a la Mujer del año 2024.
207. Para facilitar la movilidad segura para las Mujeres se creará un Camino Seguro para las Mujeres de la Colonia Tabachines Norte.
208. Para facilitar la movilidad segura para las Mujeres se creará un Camino Seguro para las Mujeres de la Colonia Emiliano Zapata.
209. Para facilitar la movilidad segura para las Mujeres se creará un Camino Seguro para las Mujeres de la Colonia Tulipanes.
210. Abriremos espacios de práctica para las Mujeres que han recibido becas de estudios en oficios o que no tienen un lugar para brindar servicios mediante una Estética Comunitaria en la Casa de Usos Múltiples de la Colonia Emiliano Zapata.
211. Promoveremos la desmitificación de la división sexual del trabajo mediante Talleres de Oficios No Tradicionales para las Mujeres.
212. Promoveremos con la ciudadanía los espacios que se han habilitado como Entornos Seguros, mediante la transmisión del Podcast "Flechadoras de Sororidad" en espacios públicos.
213. Fomentaremos la participación activa de las Mujeres adolescentes mediante la segunda edición de la Escuela de Liderazgo para Adolescentes.
214. Atenderemos la violencia de género en el ámbito familiar con la apertura de grupos de autoayuda para las Mujeres Receptoras de Violencia de Género con la metodología de CEPAVI.

LOS JÓVENES; LA APUESTA CONSISTENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PRESENTE Y FUTURO DE NUESTRO MUNICIPIO

215. Llevaremos a cabo un programa de incubación de modelos de negocios, dirigido para las juventudes, con la finalidad de encausar adecuadamente su emprendimiento.
216. Organizaremos una feria del financiamiento para apoyar las star up (negocios emergentes), para lograr el apalancamiento financiero que permita arrancar sus proyectos de negocios.
217. Diseñaremos un programa de capacitación para que las juventudes se organicen mediante asociaciones civiles para abanderar sus causas.
218. Llevaremos a cabo un programa de capacitación para fortalecer las habilidades de las juventudes, en desarrollo emocional, planeación, innovación, emprendimiento y finanzas:
219. En el marco del impulso a la participación política de las juventudes en la agenda pública, organizaremos el cabildo juvenil 2024.
220. En el mes de agosto, realizaremos la entrega del Premio Municipal de la Juventud, como un reconocimiento a las juventudes destacadas de nuestro municipio en los aspectos culturales, deportivos, académicos, laborales y sociales.

0

1/19

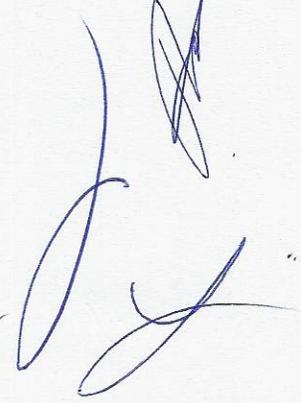






19







ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

221. Impartiremos 12 **Pláticas de Orientación Matrimonial** visualizando temas de derechos y obligaciones en el matrimonio, así como la prevención de violencia en el hogar, a quienes deseen contraer nupcias.

222. Impartiremos un Taller de Contención Emocional denominado "**Policía Saludable**" dirigido a los elementos de la Dirección de Seguridad Pública del municipio, con el objetivo de fomentar estrategias efectivas para el autocuidado de la salud emocional, promoviendo así un ambiente de trabajo más saludable y equilibrado tanto para los agentes como para la comunidad a la que sirven.

223. Impartiremos 15 Charlas de Salud Emocional denominada "**Porque me quiero me cuido**" en colonias del municipio, para fortalecer y cuidar la Salud emocional y mental de la población adulta del municipio, ofreciendo las herramientas que les permitan el autocuidado y enfrentamiento ante situaciones de estrés de la vida.

224. Impartiremos 15 Charlas informativas del Programa "**Prevenir es Amor**" enfocado para actores vinculados de la sociedad civil en temas de Protección de Derechos para Niñas, Niños y Adolescentes.

225. Realizaremos una **Campaña de Prevención de la Explotación Sexual Infantil** en el municipio, promoviendo herramientas de autocuidado de las niñas y niños.

226. Implementaremos una **Campaña de Erradicación y Prevención del Trabajo Infantil** en el Municipio, con el objetivo de concientizar a la comunidad sobre este tema, así como el brindar apoyo niñas, niños y adolescentes afectados, garantizando así un entorno seguro y la permanencia en la familia, escuela y comunidad

227. Llevaremos a 15 colonias y comunidades el programa "**A Comer**" que consiste en promover los vínculos de una buena relación vecinal, que, a través de Cursos de Preparación de Productos Alimenticios, realicen recetas sencillas, además de cuidar la salud y apoyar la economía de las familias Villalvarenses.

228. Visitaremos 40 colonias del municipio con el programa "**Tardes de Juego**", para promover y fortalecer la unión familiar y vecinal, así como reforzar valores a través de juegos y dinámicas recreativas.

229. Implementaremos **Talleres para el Fortalecimiento Familiar y el Desarrollo de Habilidades para el Autoempleo**, que proporcione a los villalvarenses las herramientas necesarias para reforzar los lazos familiares y afrontar los desafíos económicos actuales.

230. Otorgaremos a través de la campaña "La Villa es Salud Visual", 200 Lentes monofocales gratuitos para niñas, niños y adolescentes de las escuelas públicas de nivel básico de la zona urbana, que presenten problemas visuales.

231. Llevaremos a cabo 20 Actividades Ocupacionales y de Estimulación Cognitiva dirigidas adultos mayores de las Casas DIF en el municipio, a fin de promover la participación activa física, mental y emocional de las personas adultas mayores a través del Programa "**Canitas Alegres**".

232. Llevaremos a cabo la Campaña "**TODOS CONTRA EL CANCER**", otorgando de manera gratuita 250 mamografías para la detección oportuna del Cáncer de Mama a mujeres Villalvarenses, mayores de 40 años o que presenten síntomas asociados a la enfermedad.

233. Llevaremos a cabo la campaña "**HAZLO POR TI**", otorgando gratuitamente 200 exámenes de antígeno prostático para la detección oportuna del Cáncer de Próstata para varones mayores de 40 años, que habiten en el municipio.

CON EL APOYO DE LA CIUDADANIA, FORTALECEREMOS LA MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA GARANTIZAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE NUESTRA POBLACIÓN

234. Capacitar a 30 elementos del área, para recibir capacitación en atención de emergencias médicas de urgencias y servicios prehospitalarios, y lograr incrementar nuestras capacidades de reacción durante las 24 horas con personal certificado.

235. Gestionaremos la Construcción de un dormitorio y una bodega, para fortalecer las condiciones de estancia del personal voluntario y operativo que labora en el servicio nocturno
236. Llevaremos a cabo capacitaciones en 50 colonias, con las temáticas de prevención de accidentes, primeros auxilios, combate a incendios y protocolos de actuación en caso de sismos
237. Gestionar la actualización del Atlas Municipal de Riesgos

CAPITAL HUMANO

238. Pagaremos oportunamente todas y cada una de las remuneraciones salariales que le correspondan a nuestro Gobierno
239. Enteraremos oportunamente todas las retenciones realizadas a los trabajadores, con motivo del ISR, Pensiones y Prestaciones Sindicales.
240. Pondremos a disposición un catálogo de cursos y capacitaciones para los trabajadores de este H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, bajo un modelo de desarrollo de personal, que redunde en el incremento a la Calidad en la Atención de la población.

GESTIÓN ADMINISTRATIVA EFICIENTE

241. Integramos el programa anual de compras 2024 en mes de marzo y será publicado en la página de internet del municipio
242. Para garantizar el acceso a materiales de mayor calidad y precio y garantizar los mecanismos de abasto oportuno de materiales y servicios, promoveremos la realización de compras consolidadas programadas.

ATENCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CON ALTA PERSPECTIVA SOCIAL

243. Instalaremos una Mesa de Atención Jurídica, que opere semanalmente, para brindar asesoría gratuita a toda la ciudadanía.
244. Entregaremos copias certificadas de escrituras de áreas verdes y jardines a los Comités de Barrio de 30 treinta colonias.
245. Reformaremos los reglamentos municipales que requieran de una actualización que respete el lenguaje incluyente y las modificaciones que existan a la estructura orgánica.
246. Regularizaremos la situación jurídica de la calle Eucalipto, en la colonia Leandro Valle, para permitir su ampliación entre las calles Capulín y Nogal.

EDICIÓN 167 DE LOS FESTEJOS CHARROTAURINOS

247. En coordinación con la Subsecretaría de Movilidad del Estado, generar las condiciones para que el servicio del Transporte Público llegue al Recinto Ferial durante el marco de los Festejos Charrotaurinos.
248. Para disfrute de todas las personas que asistirán a los Festejos Charrotaurinos, elaboraremos la cartelera artística y taurina, que se conformará con los mejores artistas y toreros de talla internacional.
249. Rehabilitaremos y modernizaremos la red de alumbrado público del recinto ferial y las vialidades contiguas a la zona
250. Promoveremos y difundiremos los Festejos Charrotaurinos de Villa de Álvarez, de forma presencial en la Ciudad de Aguascalientes, y a través de medios electrónicos a nivel nacional e internacional.
251. El día 20 de febrero de 2024, llevaremos a cabo la firma de Hermanamiento con el Municipio de Aguascalientes, en Sesión Solemne que se llevará a cabo en la Petatera, con la intención de promover el intercambio cultural, artesanal, artístico, taurino y de tradiciones entre ambas ciudades.
252. En el mes de junio, se llevará a cabo el evento denominado "Villa Fest", donde se concentrará gran variedad de expresiones artísticas, gastronómicas, turísticas y culturales.
253. En el mes de septiembre, realizaremos la Segunda Edición del Festival del Mariachi, con la finalidad de fortalecer nuestra identidad, el arraigo con nuestras raíces y tradiciones.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 096 ACTA No. 203 LIBRO III FOJAS 2813

254. En el mes de diciembre, realizaremos la Segunda Edición de la Posada del Pueblo, rescatando el simbolismo de las festividades navideñas, como motivo para fomentar la integración familiar y la convivencia vecinal.

METAS TRANSVERSALES

255. Llevaremos a cabo la donación a la Secretaría de la Defensa Nacional de 2.4 hectáreas de terreno para la construcción de instalaciones estratégicas de la guardia nacional.

256. Levantaremos bandera blanca en el municipio respecto a la modernización de la red de alumbrado público, para lograr en el 2024 que todas las luminarias cuenten con tecnología Led de Última Generación.

257. Concluiremos la parte municipal de la construcción de la Obra Pública de Ampliación de 700 metros lineales de Drenaje Pluvial en Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez y carretera a Comala; Obra Icónica de Villa de Álvarez, con la cual se resolverá la afeja problemática de inundaciones en la Glorieta de los Perritos.

258. Conformaremos el Comité de Participación Social para el Seguimiento de la Obra Pública que se construye con recursos propios.

259. Construiremos el Plan 2040 de Gran Visión para el Municipio de Villa de Álvarez, con la participación del sector social y productivo.

260. Llevaremos a cabo la entrega de la Presca al Mérito Cívico "General Pedro Torres Ortiz", correspondiente al año 2024.

261. Lograremos que todos los jardines de los Barrios y Colonias, mantengan el calificativo de Entornos Seguros y la gestión de servicios logrados durante 2024, se administre en una aplicación que registre las acciones llevadas a cabo en materia de empoderamiento ciudadano.

262. Conjuntamente con la CANADEVI y la CMIC Colima, realizaremos un programa intensivo de Poda de Arbolado, para lograr la liberación de las cámaras de videovigilancia de C5, así como las luminarias que han perdido su eficiencia lumínica debido al follaje de los árboles, en toda la ciudad.

263. Llevaremos a cabo la donación al Instituto Mexicano del Seguro Social de 1 hectárea de terreno, para la construcción de una Clínica de Atención de Medicina General y de Especialidades.

264. Crearemos un programa de Inspectores Multifuncionales, con zonas definidas y rutas programadas por Colonias, para supervisar el cumplimiento de los diferentes ordenamientos.

265. Aprovechando la dinámica de construcción del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (PMOTDU), fomentar el aprovechamiento de tierra con vocacionamiento para actividades industriales, a fin de potenciar las posibilidades de atracción de inversión de ese sector económico.

266. Conjuntamente con el Gobierno del Estado, dar seguimiento a la construcción del Puente Vehicular sobre la Avenida Niños Héroes, en el cruce con la calle Paseo de los Limones, colapsado durante el Huracán Lidia.

Enseguida, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade** pone a consideración de los munícipes las **250 Metas Estratégicas 2024**, la cuales fueron **APROBADAS POR UNANIMIDAD** de los integrantes del Cabildo.

Acto seguido se le cede el uso de la voz al regidor **Roberto Rolón Castillo** para comentar que es excelente, nada más ver la situación económica y que no se vaya a caer en un colapso financiero por cumplir todas estas metas, porque a veces son ambiciones de lograr algo, pero sí que se puntualice cada una con su costeo y que no vayamos a tener un atraso en las actividades que tenemos que cumplir como Ayuntamiento y faltó darle seguimiento a lo del Pueblo mágico, no lo vi en el área de Turismo, se hizo un planteamiento en cabildo y no la veo ahí reflejada, ojalá se

podría hacer porque ya hay pláticas en el gobierno federal para ver este tema el cual, estamos dispuestos a trabajar desde la Comisión de Turismo en la que me di la tarea de estar investigando este tema. Ojalá se pudieran hacer.

La regidora **Guadalupe Velasco Rocha**, felicita a todo el equipo de la administración, porque son muchas metas, todas son excelentes, considera que son necesarias para darle a la ciudadanía respuesta a sus necesidades, sobre todo en el tema de comunidades rurales. Tenía la impresión de que estaban siendo un poco abandonadas, pero con estas estrategias veo que están atendidas y que van a ser atendidas, felicitar y ojalá se cumplan, que todas lleven a cabo y como menciona mi compañero Beto que ojalá existe el presupuesto para sustentar todas estas metas.

Manifiesta la regidora **Perla Luz Vázquez Montes** que por supuesto que su voto será favor, “creo que está demostrado que si el año pasado se pudo, este año el camino no va a ser sencillo, pero tampoco tan complicado porque ya hay un conocimiento más preciso de las necesidades de los villalvarenses y en ese sentido reitero, al igual que mis compañeros que me han antecedido en el uso de la voz, que están muy bien cuidados todos los sectores de la población y además también los servicios que se necesitan para que el municipio funcione mejor y está considerado en estas metas estrategias para el 2024. Enhorabuena y que sigan esos cambios positivos en nuestro bello municipio”.

La regidora **Claudia Rufina Chávez Pizano** comenta al respecto que es un plan muy bueno, muy consciente de las necesidades de la sociedad villalvarenses y considera que como se ha venido caracterizando este gobierno por la atención cercana, honesta y transparente, se demuestra cada día que llevando los recursos donde se necesitan claro que se pueden hacer y lograr muchas cosas buenas por el municipio, felicitarla presidenta y adelante.

En su intervención, la regidora **Karina Heredia** comenta que de las 266 metas que se establecen definitivamente si tuviéramos que enumerar todo lo que se pueda hacer por el municipio, obviamente serían más; sin embargo estas 266 metas superan las que se establecieron el año pasado. Entonces confío en que en el trabajo que se pueda realizar nos permita desarrollar todas y cada una de ellas en coordinación con la Comisión de



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 096 ACTA No. 203 LIBRO III FOJAS 2814

Hacienda y trabajando mes en mes de la mano, para poder verificar que lo que se estableció se cumpla de acuerdo a lo especificado y el recurso sea aplicado de acuerdo a lo que tenemos en este momento, si bien es cierto, nuestro recurso quizá no tengamos la misma posibilidades económicas del año pasado, pero que se pueda cumplimentar de la mejor manera. Creo que el trabajo coordinado ante la Comisión de Planeación, en la Comisión de Hacienda y con las direcciones que van a llevar y ejecutar cada una de estas metas, se puede lograr sin duda alguna el cumplimiento de todas y cada una de ellas, así es que empecemos a trabajar y en ese sentido si se solicita, mi voto será favor.

El regidor **Guillermo Toscano Reyes** comenta lo siguiente: “veo metas que de alguna manera son muy sustanciales, sobre todo en el tema de las necesidades que tenemos y que priorizamos, sobre todo las del año pasado que trabajamos y que ahora debemos darle seguimiento a muchas de ellas, sin embargo considero presidenta, que la propuesta como presidente de la Comisión de Hacienda, es que conforme vaya viendo un avance en estas metas estratégicas, vayamos viendo el impacto presupuestal que se va dando, porque si bien, sobre una propuesta de meta estratégica se pueden desprender varias y las vamos creando y al final de cuentas más de las metas estratégicas se cumplieron por las que se fueron dando subsecuentemente, si bien es ambiciosa esta propuesta, considero que si vamos trabajando poco a poco y si vamos viendo el impacto presupuestal para que no vayamos a repetir la misma película del año pasado, que al final de cuentas se pudo salir exitosamente, veo muy importante estas metas que nos van marcando el rumbo hacia dónde vamos a transitar, hay mucho trabajo por hacer en Villa De Álvarez, pero para agarrar la ruta y que vayamos siendo estratégicos en ver qué metas se van cumpliendo y cuáles son las prioritarias que podamos ir sacando”.

Comenta la **C. Presidenta Municipal** que hay metas transversales que están ahí plasmadas y que también son muy importantes de tomar en cuenta y por supuesto que tienen que darle seguimiento y acompañamiento para que cada una de ellas se vayan cumpliendo, pero sí, cuidando la parte financiera que también es importante y será una prioridad para nosotros.

El regidor **Adrián López López** se refiere a la pregunta que hizo la regidora Lupita, que el día de ayer preguntaba cómo se seleccionan las metas estratégicas, si en

realidad en Villa de Álvarez hay muchas otras obras que hacen falta, ahí el trabajo que han hecho las y los funcionarios a los cuales reconozco la vocación, pasión por hacer las cosas encabezados por la presidenta Tey Gutiérrez, han determinado que las cosas y las metas que están ahí no fueron inventadas desde un escritorio, sino que fueron a partir de que la gente lo pedía, evidentemente faltan muchas otras, pero estas son las más urgentes, son tareas pendientes y de acuerdo a la situación tanto económica como de seguridad como de muchas otras cosas, se ha decidido hacer un planteamiento en el cual Villa de Álvarez se diferencia de otro municipio, marca de manera clara, además lo presentan ante el órgano de gobierno y dice cuál es el rumbo que le quiere dar, eso habla del respeto hacia las personas, que de este lado no se están jugando con sus recursos, que se están transparentando sus recursos y que cada vez que un Villalvareense va y paga sus impuestos, se ven reflejados en obras para que tengan una mejor calidad de vida y esto es un tema digno de reconocer, ningún otro municipio lo está haciendo y esto lo debe de reconocer el cabildo.

Manifiesta la **C. Presidenta Municipal** que una vez que ya compartieron estas 250 metas estratégicas que aunque son 266, la presentación que se hizo ante la sociedad son 250 y más metas estratégicas, porque sabemos que inclusive, se pudieran integrar más, pero para para no acotarnos solamente ese tema. Gracias a todos por su atención.

Pasando a otro asunto de este punto en el Orden del Día, hace uso de la voz la Secretaria del H. Ayuntamiento, misma que por instrucciones de la C. Presidenta Municipal, presentó ante los munícipes la solicitud mediante la cual se da autorización a la C. Presidenta, Síndico Municipal y Secretaria del Ayuntamiento, para signar el **Contrato de Comodato con la C. Ana Lilia Gómez Cruz**, quien concederá el uso y disfrute al Municipio de Villa de Álvarez, una **Ambulancia Ford 2006**, motor S/N, número de serie 1FDXE45P56HA32980, color rojo, cilindros 8, Diésel, contrato que a la letra dice:

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, comparecen al presente contrato de comodato, por una parte, la **C. ANA LILIA GOMEZ CRUZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará EL COMODANTE, y por la otra parte, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quien en lo sucesivo se le denominará EL COMODATARIO, representada en este acto por la **MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**, Presidenta Municipal, el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**, Síndico Municipal y la **LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO**, Secretaria del H. Ayuntamiento, en su calidad de representantes legales de dicha entidad pública; ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

DECLARACIONES:

1.- Declara EL COMODANTE:

- 1.1 C. Ana Lilia Gómez Cruz, ser de nacionalidad mexicana, con número de credencial para votar 0162127507397, mayor de edad, con domicilio en Héctor Dueñas González #255, C.P. 28988, Prados de la villa, Villa de Álvarez, colima.
- 1.2 Que tiene interés en celebrar el presente contrato con EL COMODATARIO, ya que cuenta con medios y conocimientos necesarios para la conservación de EL BIEN de su propiedad y que estará en posibilidad de resguardarlo durante la vigencia del presente contrato.
- 1.3 Que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesta ser dueño único y exclusivo y en legítima propiedad del bien mueble que se describe ampliamente en la cláusula primera del presente contrato, y que en lo sucesivo se le denominará EL BIEN y es de su interés transmitir gratuitamente la posesión y uso mediante el presente contrato de comodato.
- 1.4 Que tiene interés en celebrar el presente contrato a fin de otorgarle el uso gratuito de EL BIEN a EL COMODATARIO para que este sea aprovechado en las condiciones acordadas.

2.- Declara EL COMODATARIO bajo protesta de decir verdad:

2.1 Que es una institución de orden público, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que, conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

2.2 Que reconoce la necesidad de celebrar de forma directa el presente contrato de COMODATO por lo cual el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, declara la necesidad de la suscripción del presente contrato.

2.3 Que los representantes de EL COMODATARIO tienen facultades para suscribir, a nombre del Ayuntamiento, el presente contrato de COMODATO para el eficaz desarrollo de las funciones operativas municipales, en términos de lo previsto en los artículos 115, fracciones I y III, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción I, inciso c), 51, 87 y 92 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 45 numeral 1, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

2.4 Que la **MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**, es la ejecutora de las determinaciones del Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado, a través de su Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, de fecha 18 de junio de 2021, así como con copia certificada del acta de la Sesión Solemne de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta legal al cargo.

2.5 Que el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**, en su carácter de **SÍNDICO**, tiene facultades y obligaciones de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado de Colima, a través de su Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, de fecha 18 de junio de 2021, y el acta de cabildo de fecha 15 de octubre de 2021, correspondiente a la celebración de sesión solemne de Cabildo, en la que rindió protesta legal al cargo.

2.6 Que la **LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO**, en su carácter de **SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante copia certificada de su nombramiento de fecha 10 de febrero de 2024.

2.7 Que cuentan con facultades para la celebración del presente contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el artículo 45, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2.8 Que no existe impedimento legal alguno para signar el presente contrato, toda vez que satisface los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

2.9 Que tiene la capacidad financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas que le permitan obligarse a la ejecución del objeto del presente contrato.

2.10 Que tiene su domicilio fiscal en AV. J. MERCED CABRERA, número 55, colonia CENTRO, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, C.P. 28970, mismo que se señala para todos los efectos del presente contrato.

3.- Declaran ambos Contratantes bajo protesta de decir verdad:

3.1 Tener por reconocida en forma expresa las personalidades con que se ostentan los comparecientes en representación legal de la entidad pública y la persona física mencionados supra líneas.

3.2 Que tienen interés en celebrar entre ellas el presente contrato de comodato en atención a lo manifestado en las declaraciones del presente contrato, no existiendo por lo tanto en ninguna de ellas error, dolo o mala fe respecto de su contenido y alcances legales.

Estando de acuerdo ambas partes en las declaraciones que anteceden, de común acuerdo otorgan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Del objeto del contrato.-

EL COMODANTE otorga en comodato y hace entrega del uso en este acto a EL COMODATARIO, quien de conformidad recibe EL BIEN, propiedad de EL COMODANTE, siendo el siguiente:

- Ambulancia Ford 2006, motor S/N, número de serie 1FDXE45P56HA32980, color rojo, cilindros 8, Diésel. Siendo objeto de este contrato que EL COMODANTE conceda el uso y disfrute de EL BIEN a EL COMODATARIO, para que este a su vez le suministre el combustible necesario para el desempeño de las funciones asignadas dentro de la entidad pública, obligándose también a conservarlo en buenas condiciones y usarlo para lo que fue diseñado, otorgándole un trato normal hasta el término de este contrato, concediendo solamente el uso del mismo, pero no los frutos y accesorios.

SEGUNDA: Del plazo.-

El presente contrato con todas y cada una de sus obligaciones entrará en vigor a partir del día de la firma del presente contrato y concluirá el 14 de octubre de 2024.

TERCERA: De la responsabilidad de EL COMODATARIO con respecto de EL BIEN.

A.- EL COMODATARIO en consecuencia se obliga a usar EL BIEN única y exclusivamente para responsabilidades laborales del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez. Así mismo EL COMODATARIO se compromete y obliga a suministrar el combustible DIESEL por la cantidad que para sus funciones asignadas sea necesario.

B.- Por efectos del presente contrato EL COMODATARIO adquiere únicamente el uso y disposición del bien para el fin contratado, no obstante, no adquiere los frutos y accesorios.

C.- Así las partes acuerdan que EL COMODATARIO se obliga a poner toda la diligencia necesaria para la buena conservación física de EL BIEN (Mantenimiento, limpieza, etc.), así como dar aviso de inmediato a EL COMODANTE de cualquier situación que pudiera afectar de forma grave el funcionamiento y uso del mismo, dando por consecuencia el impedimento del objeto por el cual fue contratado. Pactándose que en caso de avería o descompostura la totalidad de los gastos ordinarios que se requieran por el uso y el mantenimiento de EL BIEN materia del comodato, serán a cargo de EL COMODATARIO.

D.- Para el caso de destrucción total, pérdida o inutilización de EL BIEN materia del comodato, EL COMODATARIO se obliga a restituir el mismo con similares características y calidad o pagar el precio atribuido a EL BIEN a favor de EL COMODANTE, sin más depreciación que la sufrida por su uso. En el caso de que la pérdida o inutilización de EL BIEN sea por culpa de EL COMODATARIO, éste deberá informar de inmediato de tal situación a EL COMODANTE. La responsabilidad antes citada cesará cuando exista caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de que EL BIEN llegase a perderse o destruirse cuando sobrevenga el caso fortuito o por efecto de falta de mantenimiento y EL BIEN se vuelva inútil para su uso normal y dichas acciones deriven de la culpa o negligencia de EL COMODANTE, cesarán los efectos de este contrato.

E.- EL COMODANTE se obliga a su vez a no otorgar dicho mueble en comodato, ni conceder el uso ni la posesión del mismo a terceras personas bajo ninguna circunstancia o figura y si lo hiciese será responsable civil y penalmente.

F.- A efecto de tener un mejor control sobre el uso y mantenimiento de EL BIEN otorgado en comodato, EL COMODATARIO se obliga a llevar una BITÁCORA donde deberá asentar el kilometraje del vehículo, fechas de mantenimiento, así como registrar cualquier contingencia que pudiese afectar el buen funcionamiento de EL BIEN.

CUARTA.- De la entrega de EL BIEN.

Las partes convienen que al término de la vigencia de este contrato, EL COMODATARIO sin necesidad de resolución judicial se obliga a liberar a EL COMODANTE, EL BIEN con el simple deterioro que por el uso normal sufra el mismo en el domicilio de esta última, no obstante, lo anterior, EL COMODATARIO podrá unilateralmente liberar EL BIEN antes que termine el plazo convenido, sobreviniéndole necesidad o si EL COMODANTE ha autorizado a un tercero el uso para servirse del bien, sin el consentimiento de EL COMODATARIO.

QUINTA.- De la cesión.

Ambas partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente contrato son de carácter personal, institucional e intransferible, por lo que NO podrán ceder o traspasar su derecho a un tercero.

SEXTA.- De la rescisión del contrato.

Las partes acuerdan que el presente contrato se rescindirá de manera automática sin necesidad de declaración judicial y sin que exista responsabilidad alguna para las partes, por las siguientes causas.

- a) Por renuncia expresa al cargo hecha por EL COMODANTE.
- b) Por la revocación de EL COMODATARIO en los casos que proceda.
- c) Por la pérdida total de EL BIEN incluyendo la causa de fuerza mayor o caso fortuito.
- d) Por acuerdo por escrito que las partes celebren entre sí con objeto de terminar el presente contrato.
- e) Por disolución de cualquiera de las partes.
- f) Por haber cumplido el objeto por el que fue celebrado.
- g) Por haber cumplido el término del contrato.

SÉPTIMA.- Del domicilio y de los avisos que las partes deben hacerse entre ellas.

Todos los avisos y notificaciones que tuvieren que darse entre ambas partes, se harán por escrito y/o por servicios especializados de mensajería en el respectivo domicilio, y serán recibidos por la parte a quien se haya dirigido o bien bastará que se entreguen personalmente a cualquier apoderado con facultades de administración y/o dominio de cualquiera de las partes.

Las partes señalan para oír y recibir cualquier tipo de notificación los domicilios establecidos en la declaraciones del presente contrato, asimismo acuerdan que en caso de que llegaren, por cualquier motivo, a mudarse del domicilio asentado en el presente contrato deberán hacérselo saber a la otra parte con siete días de anticipación a



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 096 ACTA No. 203 LIBRO III FOJAS 2816

que efectuaren el cambio respectivo, de lo contrario, la notificación, o aviso que efectúe la otra parte, se entenderá legalmente hecha en el domicilio que se hubiese señalado en este instrumento con la persona que se encuentra en el mismo.

OCTAVA.- De la jurisdicción y de los Tribunales competentes.

Las partes convienen que para todo lo no previsto en el presente contrato por ser de naturaleza eminentemente civil, se sujetan a lo dispuesto en el Código Civil de esta entidad, asimismo para todo lo referente a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato; las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Colima, Col., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado y de común acuerdo en la ciudad de Villa de Álvarez, Col., el día 15 de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), ante la presencia de dos testigos que firman al margen y calce para constancia.

EL COMODANTE

C. Ana Lilia Gómez Cruz

EL COMODATARIO

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
VILLA DE ALVAREZ, COL.

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SÍNDICO MUNICIPAL DE
VILLA DE ALVAREZ, COL.

LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.

TESTIGO

MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA
OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.

TESTIGO

LIC. DIEGO SANTANA VERDUZCO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.

No habiendo comentarios al respecto, los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** dar autorización a la Presidenta, Síndico Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento para suscribir el **Contrato de Comodato con la C. Ana Lilia Gómez Cruz**, quien concederá el uso y disfrute al Municipio de Villa de Álvarez, una **Ambulancia Ford 2006, motor S/N, número de serie 1FDXE45P56HA32980, color rojo, 8 cilindros, motor Diésel.**

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.-

Continuando con el orden del día, se le cede el uso de la voz al **regidor Adrián López López**, quien solicita autorización del H. Cabildo para otorgar apoyo económico para gastos funerarios a los familiares del Mtro. José Alfredo Chávez González, quien fuera Secretario del H. Ayuntamiento, por la cantidad \$86,025.00 (Ochenta y Seis Mil Veinticinco Pesos 00/100 M.N.), así como otorgar el apoyo económico por \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) al Lic. Israel Aguilar Campos, Coordinador A, adscrito a la Contraloría Municipal de este H. Ayuntamiento para el pago de gastos funerarios de su familiar fallecido.

No habiendo consideraciones al respecto, los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** otorgar el apoyo económico para el pago de gastos funerarios antes descritos.

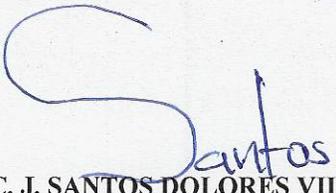
No habiendo más consideraciones al respecto, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los presentes turnar dicho Acuerdo a las comisiones correspondientes.

SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- clausura de la sesión.

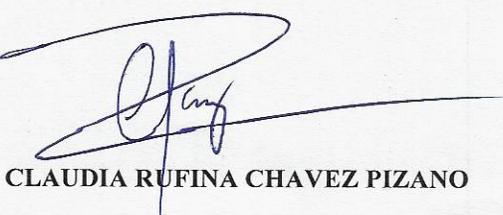
Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 15:41 quince horas con cuarenta y un minutos del día **15 de Febrero del 2024**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, **CONSTE.-**

C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL

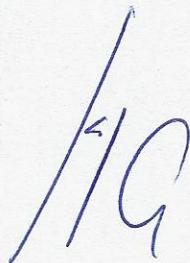
LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO


C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

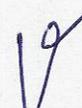
REGIDORES


C. CLAUDIA RUFINA CHAVEZ PIZANO

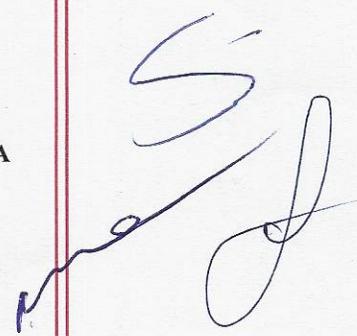

C. SERGIO RODRIGUEZ CEJA









ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 096 ACTA No. 203 LIBRO III FOJAS 2817



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

C. VALERIA TINTOS RUIZ

C. ROBERTO SANCHEZ ROJAS

C. SOFIA PERALTA FERRO

C. ADRIAN LOPEZ LOPEZ

C. GUILLERMO TOSCANO REYES

C. MARIA GUADALUPE VELASCO ROCHA

C. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES

C. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN

ROBERTO ROLON CASTILLO

